

CONTESTACIÓN DEMANDA

Javier Tovar Giraldo <javiertovargi@hotmail.com>

Vie 22/07/2022 2:04 PM

Para: Juzgado 02 Promiscuo Familia Circuito - Caldas - La Dorada

<j02prfctoladora@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: JUAN CARLOS SÁNCHEZ GÓMEZ <gosacaju@hotmail.com>;dayraalexandraortizcanas@gmail.com

<dayraalexandraortizcanas@gmail.com>

Señores

JUEZ SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA DE LA DORADA (CALDAS)

E.

S.

D.

Ref.- Proceso Verbal de Única Instancia de Custodia y Cuidado Personal adelantado por **OMAR EDUARDO HOLGUIN BELTRÁN** contra **DAYRA ALEXANDRA ORTIZ CAÑAS**, sobre la menor **ANA MARÍA HOLGUIN ORTIZ**.

Expediente No. 173803184-002-**2022** – **00155** - 00

JAVIER TOVAR GIRALDO, de la manera más atenta y respetuosa, por medio del presente escrito, de conformidad al auto proferido por el Despacho, mediante el cual se me designa como abogado dentro de amparo de pobreza, manifiesto a su Despacho que estando dentro de la oportunidad procesal pertinente, me permito adjuntar con este correo archivo PDF, con escrito de contestación a la demanda, escrito de excepciones previas y prueba documental relacionada en el escrito de contestación.

Así mismo y con el fin de dar cumplimiento a la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, procedo a enviar junto con este correo el respectivo traslado al extremo demandante, con el fin de evitar nulidades procesales.

Atentamente,

JAVIER TOVAR GIRALDO

C. C. No. 79'568.620 de Bogotá

T. P. No. 209.494 del C. S. de la J.

C. C. **JUAN CARLOS SANCHEZ GÓMEZ APODERADO DEMANDANTE**
DAYRA ALEXANDRA ORTIZ CAÑAS DEMANDADA

JAVIER TOVAR GIRALDO
Abogado
e-mail javiertovar@hotmai.com
310 5 37 45 22
Bogotá - Colombia

Señores

JUEZ SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE LA DORADA (CALDAS)

E.

S.

D.P

Ref.- Proceso Verbal de Única Instancia de Custodia y Cuidado Personal adelantado por **OMAR EDUARDO HOLGUIN BELTRÁN** contra **DAYRA ALEXANDRA ORTIZ CAÑAS**, sobre la menor **ANA MARÍA HOLGUIN ORTIZ**.

Expediente No. 173803184-002-2022 – 00155 - 00

JAVIER TOVAR GIRALDO, de la manera mas atenta y respetuosa, por medio del presente escrito, de conformidad al auto proferido por el Despacho, mediante el cual se me designa como abogado dentro de amparo de pobreza, manifiesto a su Despacho que estando dentro de la oportunidad procesal pertinente, me permito **DAR CONTESTACIÓN** y **PROPONER LA EXCEPCIONES DE MÉRITO** a la demanda de la referencia, en representación de la demandada **DAYRA ALEXANDA ORTIZ CAÑAS**, en los siguientes términos:

A LAS PRETENSIONES

Me opongo a la prosperidad de estas reclamaciones, tal y como están planteadas, como quiera que la considero infundadas tanto en los hechos como en el Derecho que se pretende reclamar, y desde ya solicito se absuelva a mi representada de ellas, por carecer de fundamentos fácticos.

Las contesto así:

1. Me opongo a esta pretensión, como quiera que a mi prohijada no se puede privar de este Derecho, por cuanto no se encuentra demostradas las presuntas situaciones de riesgo alegadas. Es importa resaltar que mi mandante y la menor, son las que han sido objeto de maltrato por parte del aquí demandante, además de ser igualmente constreñidas por parte del demandante y miembros uniformados de la Policía Nacional de Puerto Salgar (Cundinamarca), como quiera que cada vez que el demandante quiere llegar al sitio de residencia de mi representada, lo hace acompañado de uniformados, aprovechando su cargo de patrullero activo de la policía nacional, quienes le exigen y presionan a la demandante a que tiene que entregarle a la menor al papá, incluso la han presionado en el entendido, que si no lo hace, verifican la información de una tienda que posee la abuela de la progenitora de la acá menor y la cierran dicho establecimiento, sin importar el escándalo y el temor que ha sentido la menor.
2. Me opongo a la prosperidad de esta pretensión, como quiera que al no estar acreditada la afirmación mal infundada por el extremo demandante, no se puede privar de este Derecho a mi defendida, quien debe continuar gozando de el mismo, como es la custodia y cuidado sobre la menor.
3. Me opongo a la prosperidad de esta reclamación, como quiera que no es mi mandante, quien coloca en funcionamiento el órgano jurisdiccional de manera innecesaria, siendo el extremo demandante quien debe ser condenada en Agencias en Derecho y Costas.

No existen anotaciones, ni antecedentes, que demuestren los hechos alegados por el extremo demandante; por el contrario, la aquí demandada, es la que siempre ha velado por el bienestar de la menor, tanto es así, que se ha visto obligada, a callar las situaciones de maltrato, por no generar más conflictos con el aquí demandante, para preservar esos derechos preferentes de la menor, sin importar las amenazas, presiones, constreñimientos, humillaciones y demás situaciones de hecho de las que ha sido objeto, por lo tanto, es ella la que debe seguir ostentando el Derecho legal de continuar con el cuidado y custodia de la menor **ANA MARÍA HOLGUIN ORTIZ**.

A LOS HECHOS

- PRIMERO.- No es cierto como está redactado. Los aquí atados al proceso, inicialmente sostuvieron una relación de noviazgo, con la cual después conllevó a la convivencia en unión marital de hecho y posteriormente a la ruptura de la relación de unión marital, por situaciones de violencia intrafamiliar, consistente en: maltrato verbal, físico, psicológico, emocional, económico, accesos carnales violentos y no consentidos, situaciones realizadas en mi prohijada, sin dejar de lado las situaciones relacionadas con infidelidades, además del consumo constante por parte del aquí demandado de estupefacientes y licor, así como el hecho haberla encerrado en contra de su voluntad en el municipio de Palmira (Valle), según me lo ha informado verbalmente la acá demandada.
- SEGUNDO.- No es cierto como está redactado. La verdad real es que la procreación de la menor no lo fue por encuentros sexuales consentidos, fue dentro de una relación basada en amor y ayuda.
- TERCERO.- No es cierto como está redactado. La menor se encuentra bajo el cuidado y custodia de mi prohijada, inicialmente por el consentimiento de los extremos atados a este proceso, en el entendido que el demandante, tenía como sitio de trabajo en municipio de Palmira (Valle) y con posterioridad, este mismo extremo, abandono a la suerte, tanto a la menor como a su progenitora, en el municipio donde residían, que era La Dorada (Caldas), por lo tanto, desde esa época ha sido la demandada quien ha velado íntegramente por la menor.
- CUARTO.- No es cierto. El demandado con ocasión de su incumplimiento a los deberes y obligaciones como progenitor sobre la menor, después de algún tiempo de nacida la niña, fue citado el 5 de enero de 2021 ante la comisaria de familia de Puerto Triunfo (Antioquia), con el fin de regular la cuota alimentaria y visitas, por el abandono del que era objeto la menor. Adicionalmente a esto, igualmente fue citado de manera amistosa ante el día 24 de marzo de 2022, a la Comisaria de Familia de Puerto Salgar (Cundinamarca), con el fin que cumpliera cabal totalmente con el pago de la cuota alimentaria acordada ante la Comisaria de Familia de Puerto Triunfo, dado que este demandado, no realizaba el incremento sobre la cuota alimentaria, no cubre los gastos de educación ni salud adicionales, sin dejar de lado que no cubre la entrega de vestuario en debida forma, audiencia que no se concilió, respecto de la cual se levantó la respectiva Acta dentro del radicado No. 002. Se indica que se citó a conciliación con el fin de no adelantar procesos judiciales que serían más desgastantes para los extremos, más no porque no existiera el Derecho para reclamar. Como si fuera poco, no siempre prestan el servicio médico en el dispensario de la Policía Nacional ubicado en La Dorada (Caldas), lo que ha obligado a llevar la menor a médicos y consultas particulares.
- QUINTO.- No es cierto como está redactado y desde ahora le indico al Despacho que contiene varios hechos, los cuales se encuentran plasmados de manera temeraria y falsa; por cuanto lo cierto es que antes que él aquí demandante provocara una conciliación ante el ICBF de La Dorada, ya había sido citado

ante La Comisaria de Familia de Puerto Triunfo (Antioquia). Ciertamente es que el demandante solicitó audiencia de conciliación, pero solo por el hecho de haberse reclamado por parte de la aquí demandada el pago oportuno y completo de la cuota alimentaria en su integridad, con ocasión de incumplimientos que este venía realizando, así como a la comisaria de Familia de Puerto Salgar (Cundinamarca).

SEXTO.- No es cierto. Ante el ICBF de La Dorada (Caldas), no se llegó a ningún acuerdo, solo se dio firmeza a la conciliación llevada a cabo ante la Comisaria de Familia de Puerto Triunfo (Antioquia).

EXCEPCIONES

Contra las pretensiones de la demanda, me permito interponer las siguientes:

PERENTORIAS

FALTA DE CAUSA PARA DEMANDAR.- Fundamento esta excepción, en que a la demandada progenitora de la menor no le asiste alguna INHABILIDAD que haga procedente privarla de la custodia y cuidado personal; además no se deja expuesto dentro de los hechos de demanda la ocurrencia del sustento del Derecho; igualmente el extremo activo no logrará ni logró demostrar el peligro físico, moral, mental y emocional, del que la menor presuntamente está siendo sometida por su progenitora que amerita ser privada de la custodia y cuidado personal de su hija.

BUENA FE.- Como quiera que mi poderdante, siempre ha actuado con un comportamiento dentro del marco legal, decoroso, honrado, ante su hija, sus vecinos, su entorno familiar, social, sin defraudación a su hija menor.

MALA FE.- La parte demandante, alega situaciones falsas, temerarias y no ajustadas a la verdad, como quiera que presenta la demanda con sustento en situaciones no probadas.

Para demostrar las anteriores excepciones, así como los hechos, fundamentos, y razones de Derecho, me permito presentar y solicitar las siguientes,

PRUEBAS

Solicito al Despacho se sirva decretar, tener y practicar las siguientes pruebas:

1. **INTERROGATORIO DE PARTE.** De la manera más atenta y respetuosa, solicito a su señoría se sirva fijar fecha y hora a fin de citar al demandante señor OMAR EDUARDO HOLGUIN BELTRÁN, con el objeto que, en forma personal y directa, y no por medio de apoderado, absuelva el interrogatorio de parte, que le formularé de manera verbal o mediante escrito.
2. **DOCUMENTALES.**- desde ahora solicito al Despacho, se sirva tener como pruebas los siguientes documentos:
 - 2.1. Registro civil de nacimiento del menor ANA MARIA HOLGUIN ORTIZ, identificado con el serial número 59757110 y NUIP 1.058.205.152.
 - 2.2. Acta de conciliación llevada a cabo ante La Comisaria de Familia de Puerto Triunfo (Antioquia), llevada a cabo el día 5 de enero de 2021.
 - 2.3. Acta de No conciliación llevada a cabo ante El ICBF de La Dorada (Caldas), el pasado veintiséis (26) de julio de 2021.

- 2.4. Acta de No Conciliación llevado a cabo ante La Comisaria de Familia de Puerto Salgar (Cundinamarca), el día 24 de marzo de 2022, para incremento de cuota Alimentaria.
- 2.5. Petición elevada ante la Comisaria de Familia de Puerto Salgar (Cundinamarca), con el fin de provocar Conciliación Administrativa, para obtener el pago del incremento anual de la Cuota Alimentaria, el pago de los gastos médicos y de salud adicionales sobre la menor ANA MARIA HOLGUIN ORTIZ.
- 2.6. Acta de No Conciliación llevado a cabo ante La Comisaria de Familia de Puerto Salgar (Cundinamarca), el día 24 de marzo de 2022, para pago incremento cuota alimentaria por aumento salarial, gastos en salud y educación pactados en audiencia bajo radicado No. 002 en favor dela menor A. M. H. O.
- 2.7. Certificación de costos de matrícula, pensión y otros gastos expedido por el Jardín Hogar Infantil Los ositos, el pasado 10 de mayo de 2022.
- 2.8. Escrito de petición elevado a la Policía Nacional, presentado el pasado 25 de marzo de 2022.
- 2.9. Comunicación distinguida con el número GS-2022-013684- - /DITAH-GRULI-1.10 de fecha 16 de marzo de 2022, suscrita por el Jefe Grupo Liquidación Nómina de la Policía Nacional, Mayor RUBEN DARIO MUÑOZ CRUZ.
- 2.10. Comunicación distinguida con el número GS-2022-018574 /ANOPA-GUPSU-1.10 de fecha 14 de abril de 2022, suscrita por la Analista de Nomina DITAH de la Policía Nacional, Intendente LUZ ANGELA MORENO SIERRA.
- 2.11. Cuatro (4) certificaciones suscritas por la señora CARLY DUQUE, de fechas 26 de junio, 26 de julio, 26 de septiembre y 26 de octubre de 2021, mediante la cual se acredita pago de cuidado de la menor ANA MARÍA HOLGUIN ORTIZ.
- 2.12. Dos recibos distinguidos con los números 0225 y 0355 de fechas 26 de julio y 29 de enero, expedidos por la Doctora LUZ HELENA CESPEDES ESTEBAN, mediante los cuales se acreditan algunas de las diferentes consultas médicas privadas a las que se ha llevado a la menor.
- 2.13. Prescripción de medicamentos y factura de compra de los mismos, de fecha 29 de enero de 2022, mediante el cual se acredita la compra de medicamentos, que no fueron suministrados por la EPS, a la que se encuentra afiliada la menor.
- 2.14. Factura de venta No. 276 expedida por la Droguería Farmacaldas de fecha 26 de enero de 2022, mediante la cual se compra medicamento a la menor, que no fue suministrado por la EPS a la que se encuentra afiliada.
- 2.15. Tres (3) facturas expedidas por: Droguería Copifam de Colombia S.A.S., remates REY e Inversiones Paguemenos La Dorada S.A.S., de fechas 17 de enero, dos de febrero de 2022, mediante el cual se acredita la compra de algunos suplementos y elementos requeridos por la menor y no suministrados por la EPS.
- 2.16. Dos (2) Facturas de Venta de fecha 22 de febrero y 9 de marzo de 2022, expedida por el Almacén El Gangazo, con la compra de pares de medias escolares.
- 2.17. Seis (6) facturas expedidas por EUROS SERVICES S.A.S., de fecha 7 de febrero, 2 de junio, 26 de abril y 29 de junio de 2022, mediante el cual se compran elementos requeridos y necesarios para el estudio de la menor.

- 2.18. Dos (2) facturas expedidas por Tiendas Ara y Calzado Andretty, de fecha 7 y 2 de febrero de 2022, mediante el cual se compran implementos de aseo y calzado para la menor, con el fin de adelantar y atender sus estudios.
- 2.19. Oficio expedido por el Jardín Mis Ositos, con indicaciones para proceder al pago de la pensión de sus alumnos.
- 2.20. Copia de consignación realizada en el Banco Caja Social de fecha 2 de febrero de 2022, por valor de \$80.000,00, para pago de mensualidad de pensión de la menor.
- 2.21. Seis (6) recibos de caja por valor de \$80.000,00, expedidos por el jardín mis ositos, por concepto de mensualidad.
- 2.22. Cuatro (4) facturas expedidas por: La Notaria Única del Circulo Notarial de La Dorada (Caldas), Digital Color, Jardín Mis ositos y Creaciones Yolic, mediante el cual se acreditan algunos de los gastos en que se incurre con el ingreso de la menor a estudiar, como declaración extra juicio, fotos, uniformes, pago asociación de padres de familia.
- 2.23. Diez (10) recibos de Distribuidora AIKOSTO, por valores de \$6.500,00, \$1.900,00, \$1.500,00, \$18.400,00, \$21.000,00, \$7.400,00, \$28.800,00, \$5.000,00 y \$2.400,00, \$4.800,00, por conceptos de útiles, accesorios, materiales escolares de la menor.
- 2.24. Cuatro (4) recibos del Supermercado Supertienda El Mana, por compra de algunos alimentos, suplementos médicos, pañales para la menor.
- 2.25. Tres (3) recibos, expedidos por INVERSIONES GONZALEZ DEL ORIENTES SAS "TIENDAS EL PAPA HOGAR Y MODA", ALMACENES ÉXITO LA DORADA y LEIDY KARINA CORTES DEVIA.
- 2.26. Recibo de Caja menor de PAPELERIA SAES, por concepto de fotocopias y resaltador.
- 2.27. Copia del Carnet de Certificados de vacunas por COVID.
- 2.28. Copia de evaluación del Primer trimestre del 2022, respecto de la menor, expedido por el Hogar Infantil Mis Ositos.
- 2.29. Carnet de Vacunación real de la Menor.
- 2.30. Doce (12) folios contentivos de Control de Crecimiento y Desarrollo de la menor, de fechas 24 de agosto de 2020, 2 de febrero de 2022 y 23 de junio de 2022.
- 2.31. Certificado médico de fecha 26 de julio de 2021, por la Galeno LUZ HELENA CÉSPEDES DE ESTEBAN, expedido sobre la menor ANA MARÍA HOLGUIN ORTIZ.
- 2.32. Factura de Venta No. 13840 de fecha 1 de julio de 2022, de exámenes médico realizados a la menor ANA MARIA HOLGUIN ORTIZ, por valor total de \$44.000,00 de servicios no cubiertos por la EPS.
- 2.33. Resultado de Laboratorio Clínico de la menor ANA MARÍA HOLGUIN ORTIZ, de fecha 1 de julio de 2022, expedidos por el laboratorio de la Dra. ANA MYLENA DEVIA SERRATO.
- 2.34. Dos folios de resultados de exámenes de laboratorio coprológico y orina, expedidos por la Doctora MELVA BEATRIZ URUEÑA V.

- 2.35. Dos certificados de asistencia y de acompañamiento a consulta odontológica de la menor ANA MARÍA HOLGUIN ORTIZ, expedidos por JOHANA ESPINOSA CASTRO de fechas 2 de febrero y 17 de mayo de 2022.
 - 2.36. Seis (6) folios de Historia Clínica, prescripciones médicas, ordenes médicas, indicaciones médicas, expedidas por el Centro Médico de Sanidad de La Policía Nacional sede La Dorada, sobre la menor ANA MARÍA HOLGUIN ORTIZ.
 - 2.37. Dos imágenes de conversación sostenidas vía WP, con el dispensario de la Policía Nacional, dentro de la cual se indican que no asignan citas médicas por diferentes aspectos.
 - 2.38. Cinco (5) imágenes de conversación sostenida vía WP, entre el aquí demandante y mi prohijada, de donde se desprende el maltrato escrito, psicológico, moral, económico, del que ha sido objeto la señora DAYRA ALEXANDRA ORTIZ CAÑAS.
 - 2.39. Petición elevada a la Inspección de Policía de La Dorada (Caldas), a efecto de establecer si el demandante ha sido objeto de sanciones o multas por parte de la Policía Nacional y en caso afirmativo, por qué motivo, junto con la constancia de envió y recibido.
3. **OFICIOS.-** Respetuosamente solicito a su señoría se libre por la secretaria de su Despacho oficio con destino a:
- 3.1. Al Jardín HOGAR INFANTIL LOS OSITOS, ubicado en la calle 11 No. 2 -49, barrio Centro de La Dorada (Caldas), con el fin que se sirvan informar con destino al proceso de la referencia, las condiciones físicas, psicológicas, motrices, emocionales, presentación personal, comportamiento y demás aspectos relacionados con la menor ANA MARIA HOLGUIN ORTIZ identificada con Registro Civil No. 1.058.205.152, así como indicar, quien fue la persona que matriculó a la menor, inscrita como acudiente, quién es la persona que la lleva y recoge del jardín, quién ha estado pendiente de la menor, así como indicar si el aquí demandante OMAR EDUARDO HOLGUIN BELTRÁN identificado con la cédula de ciudadanía número 1.073'323.765 de Puerto Salgar (Cundinamarca), ha ejercido algún comportamiento de demostración de interés en el desarrollo de la menor en dicha institución.
 - 3.2. A la DIRECCIÓN DE SANIDAD DE LA POLICIA NACIONAL, DISPENSARIO O CENTRO MEDICO DE LA DORADA, con el fin que se sirvan informar con destino al proceso de la referencia si en las atenciones o en la historia clínica de la menor ANA MARIA HOLGUIN ORTIZ identificada Registro Civil No. 1.058.205.152, han podido percibir, situaciones de maltrato físico, psicológico, moral o cualquier otro aspecto sobre dicha menor, y en caso afirmativo indicar por cuenta de quién se han cometido estos comportamiento y el resultado de los mismo, vale la pene aclarar que la menor es beneficiaria del señor OMAR EDUARDO HOLGUIN BELTRÁN identificado con la cédula de ciudadanía número 1.073'323.765 de Puerto Salgar (Cundinamarca), patrullero activo de la Policía Nacional.
 - 3.3. A la INSPECCIÓN DE POLICIA DE LA DORADA (CALDAS), con el fin que se sirvan indicar de manera escrita si el aquí demandante señor OMAR EDUARDO

JAVIER TOVAR GIRALDO
 Abogado
 e-mail javiertovarri@hotmail.com
 310 5 37 45 22
 Bogotá - Colombia

HOLGUIN BELTRAN identificado con la cédula de ciudadanía número 1.073'323.765 de Puerto Salgar (Cundinamarca), ha sido objeto de multas por parte de la Policía Nacional, y en caso afirmativo, por qué motivo y el resultado del mismo, enviando copia de las respectivas actuaciones.

4. **TESTIMONIOS.** Solicito al Despacho de la manera más atenta y respetuosa se sirva recepcionar el testimonio de las personas que más adelante señalare, mayores de edad, con el fin que declaren sobre lo que les conste respecto de los hechos de la demanda, así como los de la contestación y excepciones.

Estas personas son:

- 4.1. PAOLA ANDREA GIL MEJIA C. C. No. 1.054'558.896
 Barrio La Esperanza Primera Etapa, parque del polideportivo.
 Celular 3203366512
 Correo electrónico andygime.1992@gmail.com
 Declarará sobre la forma de vida del demandante, su familia, modo de vida, costumbres, comportamientos y demás aspectos relevantes en convivencia y comportamiento, del demandante y su familia.
- 4.2. WILLIAM ANDRES RUIZ CALDERON C. C. No. 79'740.898
 Calle 7N # 8 – 13, en Chaparral (Tolima)
 Celular 3146246610
 Correo electrónico wilmruiz@gmail.com
 Testigo que declara sobre los hechos relacionados con la presunta violencia cometida en la menor, por cuanto estos hechos jamás han ocurrido.
- 4.3. JOSÉ EDUARDO MAHECHA MARIN C. C. No. 1.054'562.715
 Dirección manzana 21 casa 8 Barrio Esperanza Segunda Etapa de Puerto Salgar
 Celular 3155886499
 Correo electrónico josemahecha0911@gmail.com
 Testigo que declarará sobre quien es la persona que siempre ha cuidado a la menor, sobre su modo de vivir, aspectos relevantes a convivencia, sobre la permanencia del demandante, constancia con la menor, aspectos relevantes de cada cuanto visita y recoge la niña, o la familia paterna respecto de la menor.
- 4.4. MARIA ISABEL MARROQUINALZATE C. C. No. 1.054'555.790
 Carrera 10 No. 9 -02, Puerto Triunfo (Antioquia)
 Celular 3102131623
 Correo electrónico isabelaizate054@gmail.com.
 Quien declara sobre el maltrato, humillaciones y violencia que ha recibido la parte demandada, así como la menor, por cuenta del demandante.
- 4.5. MABEL LLARLYD VILLA ORTIZ C. C. No. 1.054'558.287 de La Dorada
 Dirección Carrera 9 No. 21 – 74 Barrio Las Margaritas de La Dorada (Caldas)
 Celular 3128466413
 Correo electrónico nikovi-14@hotmail.com
 Quien declarará sobre el maltrato, el no pago de los alimentos, de los escándalos así como de todos los hechos de la demanda y su contestación.
- 4.6.- YEIMI GRACIELA TABARES Q. C. C. No 1.054'546.228 de La Dorada
 Dirección manzana 19 casa 3 Barrio Esperanza Segunda Etapa de Puerto Salgar
 Celular 3126435694
 Correo electrónico veimi.tquintero@gmail.com

- Quien declarará sobre lo que le consta en cuanto al cambio de vida que ha tenido la menor en el último año, como de quien ha cuidado de la menor, del abandono por parte del demandante, como de todos los hechos de la demanda y contestación.
- 4.7.- MARLADY ORTIZ CAÑAS C. C. No. 30'388.209 de La Dorada
Dirección manzana 21 casa 8 Barrio Esperanza Segunda Etapa de Puerto Salgar
Celular 3126435699
Correo electrónico mariadyortiz45@gmail.com
Quien declarará sobre los prestamos realizados a la demandada, con el fin de cubrir los diferentes gastos médicos, de educación y transportes en que incurrido la pasiva, las presiones y maltratos por parte del demandante y los escándalos que ha realizado en el inmueble donde reside la menor, la presencia de los agentes policiales constriñendo a mi prohijada. como de todos los hechos de la demanda y la contestación.
- 4.8.- DENYS MARIA CAÑAS BADILLO
Dirección Calle22 No. 22 – 04 Barrio Las Margaritas de La Dorada (Caldas)
Celular 3113528191
Correo electrónico mariadyortiz45@gmail.com
Quien declarará sobre los prestamos realizados a mis mandantes, con el fin de cubrir los diferentes gastos médicos, de educación y transportes en que incurrido el extremo demandante, por el abandono por parte del demandante sobre la menor, los escándalos que ha realizado en el inmueble donde reside la menor, la presencia de los agentes policiales constriñendo a mi prohijada como de todos los hechos de la demanda y la contestación.
- 4.9.- ALBEIRO ORTIZ CAÑAS C. C. No. 10'174.292 de La Dorada (Caldas).
Dirección Carrera 10 A No. 22 – 15 Barrio Las Margaritas de La Dorada (Caldas)
Celular 3126398382
Correo electrónico albeiro.ortiz54@gmail.com
Quien declara sobre el valor que se le cancela por concepto transporte de la menor de su residencia a sitio de estudio y médicos, así como quien es la persona que cuida siempre a la menor, como de todos los hechos de la demanda y la contestación.

5.- **DICTAMEN PERICIAL.** Solicito de la manera más respetuosa, se sirva ordenar la valoración psicológica de la menor ANA MARÍA HOLGUIN BELTRÁN, a fin de determinar si ha sido víctima de maltratos, agresiones o traumas físicos y psicológicos por parte de su progenitora o algún miembro de esta familia materna, para ello se debe oficial al instituto de medicina legal o a donde el despacho lo considera pertinente.

OPOSICION A DECRETO DE PRUEBAS TESTIMONIALES PETICIONADAS POR EL EXTREMO DEMANDANTE

Se fundada en la carencia cumplir con uno de los presupuestos establecidos en el artículo 212 del Código General del Proceso, como quiera que dentro del acápite del escrito demandatorio, no se enuncia concretamente los hechos objeto de la prueba y más específicamente sobre qué hechos van a declarar cada uno de los testigos.

DESCONOCIMIENTO DE PRUEBA DOCUMENTAL

Desde ahora su señoría y por manifestación expresa de mi prohijada, le indico que la prueba documental presentada por el extremo demandante y más específicamente el Carnet de Vacunas enunciado en el literal e del numeral 1 de las pruebas y anexos, es desconocido por este extremo,

JAVIER TOVAR GIRALDO
Abogado
e-mail javiertovargi@hotmail.com
310 5 37 45 22
Bogotá - Colombia

como quiera que mi mandante en su poder tiene el original del mismo, el cual no coincide con el presentado en la demanda, por lo tanto, el mismo al no ajustarse a la verdad real, es imposible que sea aceptado, lo mismo que las fotos presentadas junto a la demanda, como quiera que estas no se ajustan a situaciones reales, sino a afirmaciones temerarias, efectuadas en cada pie de página, por lo tanto, ruego sean presentados los respectivos originales, así como los recibos presentados, como quiera que estos no se encuentran suscritos por la demandada en constancia de recibido, ni constancias de entrega de ropa y dineros.

PETICION ESPECIAL

Solicito señora juez, se sirva dar aplicación a lo previsto en el inciso 9 del artículo 129 del código de Infancia y adolescencia, esto es, que no se escuche al demandante en su reclamación de la custodia y cuidado personal de la menor ANA MARÍA HOLGUIN BELTRÁN, por cuanto a la fecha sigue incumpliendo con el pago integral y total de la cuota alimentaria, al no cubrir los gastos de educación y medicina.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Fundamento mi contestación en las siguientes normas, Código Civil, Código de Infancia y Adolescencia, Código General del Proceso, Constitución Política.

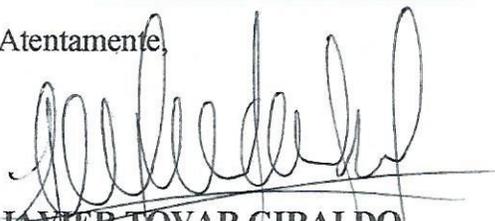
ANEXOS

1. Prueba documental relacionada en el acápite de pruebas.

NOTIFICACIONES

- El extremo demandante, su apoderado y el extremo demandado en el domicilio y dirección indicados en el escrito demandatorio.
Quiero indicarle al Despacho que en el escrito demandatorio no se indica domicilio y residencia verdadero del demandante, como quiera que esté en la actualidad y desde hace varios años, reside en el departamento del Valle o del Cauca, con ocasión del lugar de trabajo y su presunta nueva unión marital, por lo tanto, la información allí suministrada no se ajusta a la verdad real, esta información si ha sido suministrada a otro Despacho Judicial.
- El suscrito en la secretaria de su Despacho o en mi correo electrónico javiertovargi@hotmail.com.

Atentamente,



JAVIER TOVAR GIRALDO

C. C. No. 79'568.620 de Bogotá
T. P. No. 209.494 del C. S. de la J.
JFG/JTG

JAVIER TOVAR GIRALDO
Abogado
e-mail:javertovar@gmail.com
310 5 37 45 22
Bogotá - Colombia

Señores

JUEZ SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE LA DORADA (CALDAS)

E.

S.

D.P

Ref.- Proceso Verbal de Única Instancia de Custodia, Visitas y Cuidado Personal adelantado por **OMAR EDUARDO HOLGUIN BELTRÁN** contra **DAYRA ALEXANDRA ORTIZ CAÑAS**, sobre la menor **ANA MARÍA HOLGUIN ORTIZ**.

Expediente No. 173803184-002-2022 – 00155 - 00

JAVIER TOVAR GIRALDO, actuando como apoderado del extremo demandado dentro del proceso de la referencia, de conformidad a mi designación dentro de Amparo de pobreza, manifiesto a su Despacho que estando dentro de la oportunidad procesal pertinente, me permito **PROPONER EXCEPCIONES PREVIAS** contra la demanda de la referencia, en los siguientes términos:

EXCEPCIONES

FALTA DE COMPETENCIA.- Se sustentada en la situación jurídica que ese Honorable Despacho Judicial que es el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de La Dorada (Caldas), no es el competente para conocer de la demanda, sino la misma debe adelantarse ante el Juzgado Promiscuo Municipal de Puerto Salgar (Cundinamarca), como quiera que la misma debe tramitarse ante el Juez del domicilio del menor sobre el cual se discuten los Derechos, de conformidad con los dispuesto de manera imperativa ante la Ley Procesal.

Para el efecto al tener claro que la competencia es, la facultad que cada Juez de la rama jurisdiccional tiene, para ejercer la jurisdicción en determinados asuntos y dentro de cierto territorio, determinada como el factor funcional que es la competencia en atención a las específicas funciones de los jueces en las instancias mediante la descripción de grados de juzgamiento, en la que actúan estos funcionarios diferentes, pero relacionados entre sí de manera organizada jerárquicamente; así como igualmente el Factor subjetivo, corresponde a las especiales calidades de las partes del litigio y por otro lado, es que debe tenerse en cuenta lo contemplado en el numeral 6 del artículo 17, que establece: **“los jueces municipales conocen en única instancia de los asuntos atribuidos al juez de familia en única instancia, cuando en el municipio no haya juez de familia o promiscuo de familia”**, así como el número 2 del artículo 28 del C. G. del P., donde de manera imperativa se indica que: **“en los procesos de ... custodias, cuidado personal y regulación de visitas, ... en los que el niño, niña o adolescente sea demandante o demandado, la competencia corresponde de manera privativa al juez del domicilio o residencia de aquel.”**

No puede desconocerse que el mismo extremo activo, en su escrito demandatorio indicó que el domicilio de la menor sobre la cual se pretende la obtención de los Derechos, es el municipio de Puerto Salgar (Cundinamarca), por lo tanto, es ante el Juez de esta municipalidad donde debe adelantarse esta actuación.

INEPTITUD DE LA DEMANDA POR FALTA DE REQUISITOS FORMALES. Sustentada en el hecho, que el artículo 82 del C. G. del P., expresa de manera puntal los requisitos que debe contener obligatoriamente la demanda, y entre estos, el numeral 10 donde indica que la demanda debe contener el lugar, **la dirección física y electrónica que tengan** o estén obligados a llevar, donde **las partes**, sus representantes **y apoderado del demandante recibirán notificaciones**; de lo

JAVIER TOVAR GIRALDO
Abogado
e-mail javiertovargi@hotmail.com
310 5 37 45 22
Bogotá - Colombia

anterior, se colige que la parte, esto es el demandante que es la persona que pretende el Derecho y el su apoderado que es quien lo representa, no pueden tener la misma dirección ni correo electrónico, por cuanto en la situación de requerir de manera indistinta a una de ellas, de manera individual, no se podría acceder a esta información; valga la pena indicar que en la eventualidad que exista una diferencia entre parte y apoderado, no se podría notificar indistintamente y directamente a uno de ellos, como lo es la renuncia al mandato y el Despacho requerir al mandante para establecer estas situaciones, la posible muerte del mandatario, o cualquier otra situación de notificación, lo cual ya ha sido objeto de pronunciamiento ampliamente por parte de la Administración de Justicia.

Por otro lado, esta demanda igualmente no cumplió con el requisito de procedibilidad, de colocar en conocimiento al extremo demandado previo a la radicación de la demanda, tal como lo contempla el Decreto 806, en concordancia con el artículo 84 numeral 5 del C. G. del P., situación de carácter imperativa y obligatoria, sin dejar de lado, que, dentro de estas actuaciones, no se solicitaron medidas cautelares para obviar este presupuesto.

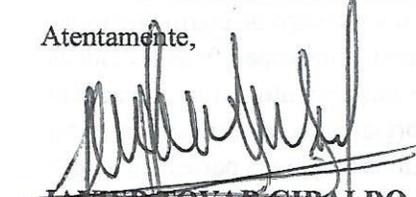
Por lo antes, expuesto la demanda debió ser inadmitida, así como redireccionada.

En este orden de ideas ruego a Despacho se de prosperidad a las excepciones propuestas, las cuales basta con estudiar el escrito demandatorio, para establecer el pronunciamiento respectivo.

NOTIFICACIONES

- El suscrito en la indicada en el escrito demandatorio, confirmando mi correo que es javiertovargi@hotmail.com.

Atentamente,



JAVIER TOVAR GIRALDO
C. C. No. 79'568.620 de Bogotá
T. B. No. 209.494 del C. S. de la J.
JTG



**REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**

**REGISTRO CIVIL
DE NACIMIENTO**

Indicativo
Serial

59757110

NUIP 1.058.205.152

Datos de la oficina de registro - Clase de oficina

Registraduría Notaría Número 01 Consulado Corregimiento Inspección de Policía Código E Y X

Pais - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía
COLOMBIA - CALDAS - LA DORADA

Datos del inscrito

Primer Apellido: HOLGUIN Segundo Apellido: ORTIZ

Nombre(s): ANA MARIA

Fecha de nacimiento: Año 2018 Mes D I C Día 25 Sexo (en letras): FEMENINO Grupo sanguíneo: O Factor RH: POSITIVO

Lugar de nacimiento (Pais - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección): COLOMBIA CALDAS LA DORADA

Tipo de documento antecedente o Declaración de testigos: CERTIFICADO DE NACIDO VIVO Número certificado de nacido vivo: 14955760-0

Datos de la madre o padre (Para casos de pueblos indígenas con línea matrilineal, o parejas del mismo sexo, anotar el progenitor que indiquen los declarantes para el primer apellido del inscrito)

Apellidos y nombres completos: ORTIZ CAÑAS DAYRA ALEXANDRA

Documento de Identificación (Clase y número): CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 1.054.562.715 Nacionalidad: COLOMBIANA

Datos de la madre o padre (Para casos de pueblos indígenas con línea matrilineal, o parejas del mismo sexo, anotar el progenitor que indiquen los declarantes para el segundo apellido del inscrito)

Apellidos y nombres completos: HOLGUIN BELTRAN OMAR EDUARDO

Documento de Identificación (Clase y número): CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 1.073.323.765 Nacionalidad: COLOMBIANA

Datos del declarante

Apellidos y nombres completos: HOLGUIN BELTRAN OMAR EDUARDO

Documento de Identificación (Clase y número): CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 1.073.323.765

Firma:

Datos primer testigo

Apellidos y nombres completos: -----

Documento de Identificación (Clase y número): CÉDULA DE CIUDADANÍA No. SIN INFORMACION Firma: -----

Datos segundo testigo

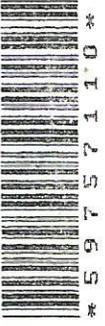
Apellidos y nombres completos: -----

Documento de Identificación (Clase y número): CÉDULA DE CIUDADANÍA No. SIN INFORMACION Firma: -----

Fecha de Inscripción: Año 2018 Mes D I C Día 27

Nombre y firma del funcionario que autoriza: MIRIAM ESTELLA BUITRAGO MARIN

Nombre y firma: -----



- SEGUNDA COPIA PARA EL USUARIO -



COMISARIA DE FAMILIA

DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

MUNICIPIO DE PUERTO TRIUNFO

NIT: 890.983.906-4

Alcaldía

Puerto Triunfo, 05 de Enero de 2021

RADICADO 002 – 2021

PROCESO 31.1-18-05

AUDIENCIA DE CONCILIACION EN MATERIA DE FAMILIA - LEY 1098 DE 2006. A FAVOR DE LA NIÑA ANA MARIA HOLGUIN ORTIZ, de 2 años de edad.

Siendo el día y la hora señalados mediante auto para la práctica de la presente diligencia se hace presente la señora **DAYRA ALEXANDRA ORTIZ CAÑAS**, identificada con la Cédula No. 1.054.562.715 expedida en La Dorada Caldas, edad 26 años, estado civil Soltera, nivel educativo bachiller, ocupación Oficios varios, residente en el Municipio de Puerto Triunfo Antioquia, Teléfono 322 612 0681, el Señor **OMAR EDUARDO HOLGUIN BELTRAN**, identificado con cédula de ciudadanía N°. 1.073.323.765 de Puerto Salgar Cundinamarca, edad 29 años, estado civil Soltero, nivel educativo Bachiller, ocupación Patrullero de la Policía, residente en la carrera 22 No. 17-61 barrio el Sembrador Palmira Valle, teléfono 322 636 2886.

Se constata que los asistentes son personas con capacidad para actuar en dicha audiencia, igualmente se verifica que no existe causal de nulidad de conformidad con el artículo 1502 del código civil.

TRAMITE DE LA AUDIENCIA Se ilustra a las partes sobre la naturaleza, propósito y voluntariedad de la audiencia de conciliación, manifiesta que no es obligatorio para los comparecientes llegar a un acuerdo total o parcial, orienta a las partes sobre el respeto al turno en el uso de la palabra, informa sobre la posibilidad de llevar sesiones individuales con cada uno de ellos por igual lapso, sobre el tiempo de la audiencia. Les advierte a los comparecientes sobre los efectos de cosa juzgada del acuerdo o acuerdos a que lleguen dentro de la misma, luego de discutir las diferentes fórmulas de arreglo propuestas. Además, les informa sobre la característica de mérito ejecutivo del Acta de Conciliación en la que se vierte el acuerdo o acuerdos a que llegaren, dando la posibilidad de demandar ante la jurisdicción ordinaria el cumplimiento coactivo de lo acordado en el acta. A renglón seguido les da la información jurídica sobre los asuntos objeto de conciliación y los invita a protagonizar y participar activamente en el desarrollo de la audiencia de conciliación de la diligencia y las bondades de la conciliación para dirimir y precaver conflictos presentes y futuros. Especialmente se orienta sobre el contenido de la Ley 640 de 2001.

"HACER MÁS ES POSIBLE"

Javier Aristides Guerra Castillo

Alcalde 2020 - 2023

Tel: (57-4) 8352566 (57-4) 8352392 Fax 8352017

alcaldia@puertotriunfo-antioquia.gov.co

Calle 10 N° 10-71 Palacio Municipal Código Postal: 053440



COMISARIA DE FAMILIA

DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

MUNICIPIO DE PUERTO TRIUNFO

NIT: 890.983.906-4

Alcaldía

ACUERDO DE LAS PARTES

PRIMERO: CUOTA ALIMENTARIA. El señor **OMAR EDUARDO HOLGUIN BELTRAN**, se compromete a suministrar como cuota alimentaria la suma de **TRESCIENTOS MIL PESOS M.L. (\$ 300.000)** mensuales, los cuales dará los primeros cinco días de cada mes a partir del 5 de Febrero de 2021, los cuales serán entregados a la madre de las menores, en favor de su hija **ANA MARIA HOLGUIN ORTIZ, de 2 años de edad**, suma que incrementará de manera anual en igual proporción al salario mínimo legal mensual vigente.

SEGUNDO: El señor **OMAR EDUARDO HOLGUIN BELTRAN**, se compromete a suministrar tres (03) mudas de ropa completas al año en favor de su hija **ANA MARIA HOLGUIN ORTIZ, de 2 años de edad**, los cuales deberán de ser aportadas en el mes de julio, diciembre y cumpleaños, de cada año por un valor mínimo de doscientos mil pesos m.l.(\$200.000) pesos cada una de las mudas de ropa. Los gastos de salud y educación serán asumidos en un valor equivalente al 50% por cada padre, a partir de la fecha.

TERCERO: REGIMEN DE TENENCIA Y CUIDADOS PERSONALES. Por regla general es ejercida por ambos padres, si uno de los padres fallece corresponde al otro ejercerla. La custodia y los cuidados personales es el conjunto de deberes y derechos que corresponde a los padres, respecto al cuidado personal, crianza, orientación y educación de los hijos. Además, esta puede ser cedida de un padre al otro o ambos a un tercero que ellos elijan o que libremente la solicite.

CUARTO: CUIDADOS PERSONALES: Los cuidados personales de la niña **ANA MARIA HOLGUIN ORTIZ, de 2 años de edad**, estarán a cargo de su madre la señora **DAYRA ALEXANDRA ORTIZ CAÑAS**.

QUINTO: VISITAS: El señor **OMAR EDUARDO HOLGUIN BELTRAN**, compartirá con su hija **ANA MARIA HOLGUIN ORTIZ, de 2 años de edad**, en vacaciones del padre.

NOTA: Los subsidios familiares deben ser entregados a la madre de la menor.

RESUELVE:

ARTICULO 01: Aprobar en todas sus partes el acuerdo conciliatorio celebrado por la señora **DAYRA ALEXANDRA ORTIZ CAÑAS** y el señor **OMAR EDUARDO HOLGUIN BELTRAN** en favor de su hija **ANA MARIA HOLGUIN ORTIZ, de 2 años de edad**, significando que el mismo presta merito ejecutivo ante los señores jueces de familia (Artículo 01 parágrafo 01, Ley 640/01),

" HACER MÁS ES POSIBLE "

Javier Aristides Guerra Castillo

Alcalde 2020 - 2023

Tel: (57-4) 8352566 (57-4) 8352392 Fax 8352017

alcaldia@puertotriunfo-antioquia.gov.co

Calle 10 N° 10-71 Palacio Municipal Código Postal: 053440



COMISARIA DE FAMILIA

DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

MUNICIPIO DE PUERTO TRIUNFO

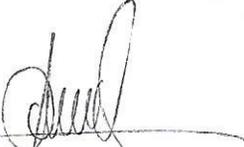
NIT: 890.983.906-4

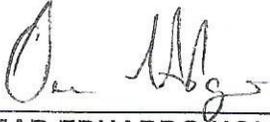
Alcaldía

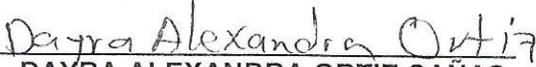
manifestando las mismas que actúan libre y espontáneamente que no han mediado vicios del consentimiento como error fuerza o dolo.

ARTICULO 02: Esta acta es primera copia tomada del original que reposa en esta comisaría Art. 01, parágrafo 01, Ley 640-01, el incumplimiento a las obligaciones acordadas presta merito ejecutivo. Art, 115 CPC.

No siendo otra el objeto de la presente se firma en constancia por los que en ella intervinieron.


CARLOS ANDRES PARRA DIAZ
Comisario de Familia


OMAR EDUARDO HOLGUIN BELTRAN


DAYRA ALEXANDRA ORTIZ CAÑAS

" HACER MÁS ES POSIBLE "

Javier Aristides Guerra Castillo

Alcalde 2020 - 2023

Tel: (57-4) 8352566 (57-4) 8352392 Fax 8352017

alcaldia@puertotriunfo-antioquia.gov.co

Calle 10 N° 10-71 Palacio Municipal Código Postal: 053440

NOTA: El suscrito Comisario por medio de sus facultades da fe que esta copia del Acuerdo con Radicado 002-2021, proceso No. 31.1-18-05 de fecha 5 de enero de 2021, es tomado del expediente original que reposa en este Despacho.

Dada en la Comisaria de Familia del Municipio de Puerto Triunfo, a los cuatro (4) días del mes de abril de 2022.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'CARLOS ANDRES PARRA DIAZ', written over a horizontal line. The signature is stylized and cursive.

CARLOS ANDRÉS PARRA DIAZ
Comisario de Familia

37004

ACTA NUMERO 199

La Dorada, Caldas, 26 de julio de 2021
H.A. 1058205152 SIM 17537273

**ACTA DE AUDIENCIA DE CONCILIACION EXTRAJUDICIAL
FRACASADA POR NO ACUERDO ENTRE LAS PARTES**

Defensoría de Familia de Asuntos Conciliables, centro zonal Oriente, Calle 5 No. 5-06 barrio los ALPES, La Dorada, Caldas. Siendo las 04:00 de la tarde. El Defensor de Familia, CRISTIAN JOHAN JIMENEZ ARDILA, en uso de las facultades consagradas en el artículo 31 de la Ley 640 del 2001 en concordancia con el numeral 9 del artículo 82 de la Ley 1098 de 2006- Código de la Infancia y la Adolescencia y por disposición de la ley expide la presente **ACTA DE AUDIENCIA DE CONCILIACION EXTRAJUDICIAL FRACASADA POR NO ACUERDO ENTRE LAS PARTES**, previas las siguiente:

I.- MOTIVO DE LA CONCILIACION: CUOTA ALIMENTARIA, CUSTODIA Y CUIDADOS PERSONALES. (Art.22, 23,24 y 129 de la ley 1098, Artículo 44 de la Constitución) Se acerca el señor OMAR EDUARDO HOLGUIN BELTRAN identificada con la cedula de ciudadanía número 1073323765, progenitor de la niña ANA MARI HOLGUIN ORTIZ Identificado con registro civil de nacimiento 1058205152, la usuaria se acerca al instituto colombiano de bienestar familiar con el fin de solicitar AUDIENCIA DE CONCILIACION en donde actuara como parte citada la señora DAYRA ALEXANDRA ORTIZ CAÑAS.

II.- IDENTIFICACIÓN DE LA NIÑA BENEFICIARIA:

Nombre y apellidos: ANA MARIA HOLGUIN ORTIZ
Lugar y fecha de nacimiento: 25 de diciembre de 2018
Edad: 2 año de edad
Nombre de los padres: OMAR EDUARDO HOLGUIN BELTRAN Y DAYRA ALEXANDRA ORTIZ CAÑAS
NUIP: 1058205152

III. IDENTIFICACIÓN DE LAS PARTES

1.- Solicitante

Nombre y apellidos: OMAR EDUARDO HOLGUIN BELTRAN.
Cedula de ciudadanía: 1.073.323.765 de Puerto salgar
Lugar y fecha de nacimiento: 27 de agosto de 1991 en La dorada - Caldas
Edad: 29 Años
Estudios: Bachiller
Estado Civil: Union Libre
Ocupación: Tecnico Profesional – en servicio Polciia
Dirección: Carrera 22 # 17 -61 Palmira - Valle

37004

Teléfono: 322 636 28 86
Correo electrónico: omar.holguin1432@correo.policia.gov.co
Parentesco con el beneficiario: PROGENITOR

2.- Citada

Nombre y apellidos: DAYRA ALEXANDRA ORTIZ CAÑAS
Cedula de ciudadanía: 1054562715 de la Dorada - caldas
Lugar y fecha de nacimiento: 18 de octubre de 1994 en Bogotá
Edad: 25 años
Estudios: Bachiller
Estado Civil: Union Libre
Ocupación: Tecnica en mercadeso
Dirección: Barrio La Esperanza 2 Manzana8, casa9 – Pto salgar
Teléfono: 322 612 06 81
Correo electrónico: dayraortiz71@gmail.com
Parentesco: PROGENITORA

Relación sucinta de las pretensiones motivo de la conciliación: Se acerca el señor OMAR EDUARDO HOLGUIN BELTRAN identificada con la cedula de ciudadanía número 1073323765, progenitor de la niña ANA MARI HOLGUIN ORTIZ Identificado con registro civil de nacimiento 1058205152, el usuario se acerca al instituto colombiano de bienestar familiar con el fin de solicitar AUDIENCIA DE CONCILIACION en donde actuara como parte citada la señora DAYRA ALEXANDRA ORTIZ CAÑAS.

Esta Autoridad Administrativa concede el uso de la palabra a la parte solicitante, el Señor OMAR EDUARDO HOLGUIN BELTRAN: yo pido la custodia de mi hija y reducción de cuota alimentaria

Esta Autoridad Administrativa concede el uso de la palabra a la parte citada, la señora DAYRA ALEXANDRA ORTIZ CAÑAS: no estoy de acuerdo con que el tenga la custodia ni la reducción de cuota alimentaria.

La Autoridad Administrativa, propone a las partes fórmulas de arreglo para la garantía y restablecimiento de los derechos del niño, niña o adolescente. Se conmina a las partes para que sean conscientes de las necesidades del niño y las capacidades económicas de ambos, que pueden llegar a un punto intermedio respecto de la cuota alimentaria, sin embargo, las partes llegaron no llegan a ningún acuerdo.

En mérito de lo expuesto esta defensoría,

RESUELVE:

PRIMERO: EMITIR CONSTANCIA DE AUDIENCIA DE CONCILIACION CON ACUERDO TOTAL ENTRE EL SEÑOR OMAR EDUARDO HOLGUIN BELTRAN Y LA SEÑORA DAYRA ALEXANDRA ORTIZ CAÑAS, A FAVOR DE LA NIÑA ANA MARIA HOLGUIN ORTIZ RESPECTO A LA FIJACION DE LA CUOTA ALIMENTARIA Y REGULACION DE VISITAS.

37004

SEGUNDO: RECUERDESE A LAS PARTES la existencia de conciliación celebrada por las partes en el mes de enero del presente año en la Comisaria de familia del municipio de Puerto Triunfo.

TERCERO: ACLARESE A LAS PARTES, que están en libertad de acudir a la jurisdicción ordinaria, toda vez que se entiende agotado el requisito de procedibilidad y el problema jurídico será definido por parte del funcionario competente. Las partes pueden realizar dicha solicitud dentro de los cinco (5) días siguientes y el funcionario o autoridad administrativa presentará demanda ante el Juez competente.

CUARTO: En caso de incumplimiento por parte de las partes. Serán amonestadas y sancionadas. Esto según lo dispuesto en los art. 54 y 55 de la ley 1098 de 2006. Que rezan: "**ARTÍCULO 54. AMONESTACIÓN.** La medida de amonestación consiste en la conminación a los padres o a las personas responsables del cuidado del niño, niña o adolescente sobre el cumplimiento de las obligaciones que les corresponden o que la ley les impone. Comprende la orden perentoria de que cesen las conductas que puedan vulnerar o amenazar los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes, con la obligación de asistir a un curso pedagógico sobre derechos de la niñez, a cargo de la Defensoría del Pueblo, so pena de multa convertible en arresto. [...] **ARTÍCULO 55. INCUMPLIMIENTO DE LA MEDIDA.** El incumplimiento de las obligaciones impuestas en la diligencia de amonestación, acarreará a los infractores la sanción de multa equivalente al valor de uno (1) a cien (100) salarios mínimos diarios legales vigentes, convertibles en arresto a razón de un (1) día por cada salario diario mínimo legal vigente de multa. Esta sanción será impuesta por el Defensor de Familia".

QUINTO: Advertir a las partes que esta Acta de Conciliación y el auto que la aprueba tienen efecto vinculante entre las partes, es decir, prestan Mérito Ejecutivo en caso de incumplimiento de la obligación alimentaria por más de un mes (Art. 129 Ley 1098/2006), conducta que es igualmente sancionable penalmente por el delito de Inasistencia Alimentaria (Art. 233 C.P.) y en caso de sustracción, retención u ocultamiento de los hijos se configura el delito de Ejercicio Arbitrario de la Custodia de hijo menor de edad (art. 230 A C.P.)

SEXTO: La Decisión queda notificada a las partes dentro de la diligencia una vez leída y aprobada en todas sus partes y se les entrega copia gratuita del Acta.

De acuerdo con lo dispuesto en el Parágrafo 1° del Artículo 1° de la Ley 640 de 2001, A las partes de la conciliación se les entregará copia auténtica del acta de conciliación con constancia de que se trata de primera copia que presta Mérito Ejecutivo. Donde se aprueba lo aquí conciliado, con la firma puesta en el presente documento por parte de la Autoridad Administrativa.

El Defensor de Familia,


CRISTIAN JOHÁN JIMENEZ ARDILA
DEFENSOR DE FAMILIA
ICBF - CENTRO ZONAL ORIENTE

	PROMOCIÓN Y DESARROLLO SOCIAL	
	AUDIENCIA DE CONCILIACION	
Pág. 1 de 1	COMISARÍA DE FAMILIA MUNICIPIO DE PUERTO SALGAR	PDS. 40-31-03-2020

**AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN INCREMENTO CUOTA LIMENTARIA Y DEMA
NECESIDADES EN FAVOR DE LA MENOR ANA MARIA HOLGUIN ORTIZ**

Convocante - Abogado	JAVIER TOVAR GIRALDO
convocado	OMAR EDUARDO HOLGUIN BELTRAN
Fecha presentación de solicitud	22 DE FEBRERO DE 2022
Fecha de celebración de audiencia	24 DE MARZO DE 2022
Lugar	Comisaria de Familia Puerto Salgar
Materia	INCREMENTO CUOTA ALIMENTARIA Y DEMAS NECESIDADES
Negociador	YEIMMY PAOLA MENDOZA ZARATE
Resultado de la audiencia	FRACASADA
Audiencia N°	2022-044

En cumplimiento del artículo 1 de la ley 640 de 2001 se levanta la siguiente ACTA lograda en la presente conciliación.

A los veinticuatro (24) días del mes de marzo del presente año, siendo las 10:50 am comparecen al despacho de la Comisaria de familia las siguientes personas

CONVOCANTE

El Doctor JAVIER TOVAR GIRALDO, identificado con cédula de ciudadanía numero 79.568.620 expedida en Bogotá D.C. y tarjeta profesional No. 209494 del CSJ, quien obra en nombre y representación de la señora DAYRA ALEXANDRA ORTIZ CAAS progenitora de la menor ANA MARIA HOLGUIN ORTIZ, de acuerdo al poder que se adjunta en la presente diligencia.

CONVOCADO

nombre: OMAR EDUARDO HOLGUIN BELTRAN
 identificado: 1.073.323.765 expedida en Puerto Salgar
 fecha de nacimiento: 27 de agosto de 1.991
 domicilio: carrera 22 No. 17-61 palmira Valle
 celular: 3226362886
 profesión: patrullero de la policía
 estrato: 2
 grado de escolaridad: bachiller

Acompañados de la Dra. YEIMMY PAOLA MENDOZA ZARATE, quien actúa como conciliadora, para conciliar el pago de incremento de cuota alimentaria, gastos en salud y

	PROMOCIÓN Y DESARROLLO SOCIAL	
	AUDIENCIA DE CONCILIACION	
Pág. 1 de 1	COMISARÍA DE FAMILIA MUNICIPIO DE PUERTO SALGAR	PDS. 40-31-03-2020

educación pactados en audiencia bajo radicado 002 de 2021 en la comisaria de Familia de Puerto Triunfo en favor de la menor **ANA MARIA HOLGUIN ORTIZ**.

Se deja constancia que en la presente audiencia se aporta poder debidamente autenticado del Doctor JAVIER TOVAR GIRALDO, en representación de la señora DAYRA ALEJANDRA ORTIZ CAÑAS progenitora de la menor, compareciendo a este despacho de manera presencial.

La parte convocada el señor OMAR EDUARDO HOLGUIN BELTRAN asiste a la audiencia de manera virtual a través de la aplicación JITS!, de acuerdo a su solicitud elevada a este despacho por motivos laborales y que se encuentra en San Juan de Barragán, Valle del Cauca.

La Comisaria de Familia manifiesta a las partes que la AUDIENCIA que se llevara a cabo y atendiendo la solicitud del apoderado judicial de la señora DAYRA ALEJANDRA ORTIZ tiene como finalidad solicitarle al señor OMAR HOLGIN progenitor de la menor ANA MARIA HOLGIN un aumento a la cuota de alimentos pactada ante comisaria de familia de puerto triunfo en fecha 05 de enero del año 2021.

Se le concede el uso de la palabra al abogado Doctor Javier Tovar, quien manifiesta:

Señor Holguín en mi poder tengo un oficio distinguido con el N° 013684 de fecha 16 de marzo del año 2022 en el cual me están indicando que la asignación básica para todos los patrulleros lo básico, sin determinar si están en campo o están en otra parte, si reciben algún subsidio, si reciben alguna bonificación, que el básico de ellos está en \$1.710.863 pesos, esa es la asignación básica que tienen todos los patrulleros, más el adicional que reciben cuando se casan o tienen compañera permanente, el adicional que reciben por si están en zona roja o en algún sitio especial, ellos van recibiendo unos incrementos o unas bonificaciones especiales lo que permite que su salario se ajuste, de conformidad con eso la ley en materia de derecho de familia, indica que la cuota alimentaria puede ser hasta el 50% de los ingresos de cada progenitor y entre más ganen, más pagan, entre menos ganen, menos tienen que cubrir por cuota alimentaria, el fin de esta solicitud, es pedirle a usted señor OMAR HOLGIN que se incremente esa cuota alimentaria en 30% o 35% de lo que equivale este \$1.710.863 pesos, sacando el cálculo de esta suma de dinero \$1.710.863 X 35% que eso daría un valor aproximado de una cuota de \$600.000 pesos, estamos hablando solo del 35%, no estamos hablando ni del 50% que es lo que manda la ley máximo, sino estamos haciendo una petición que la cuota alimentaria quede en un valor de \$600.000 pesos que equivalen solamente al 35% del básico sin tener en cuenta todos los e monumentos que el patrullero recibe, esta es la petición de esta audiencia de conciliación.

Se le conceda el uso de la palabra al progenitor, quien manifiesta: yo recibo \$1.086.000 y la cuota está en \$335.000 pesos me quedan 756.000 pesos, el arriendo está en \$380.000 pesos, en servicio públicos son \$100.000 pesos, la alimentación de mi esposa que está en embarazo, yo no acepto el incremento de la cuota de alimentos, nique yo fuera oficial,

	PROMOCIÓN Y DESARROLLO SOCIAL	
	AUDIENCIA DE CONCILIACION	
Pág. 1 de 1	COMISARÍA DE FAMILIA MUNICIPIO DE PUERTO SALGAR	PDS. 40-31-03-2020

es que ni a un oficial, tiene una cuota de esa que le está pidiendo el Doctor, ya que tengo mis otras obligaciones, mi hija Ana María y el Bebé que viene en camino, yo propongo una cuota de \$200.000 pesos.

Se le concede el uso de la palabra a la comisaria de familia quien manifiesta que teniendo en cuenta que las partes no tienen animo conciliatorio este despacho :

RESUELVE

PRIMERO: Declarar fracasada la presente audiencia por no existir animo conciliatorio entre las partes.

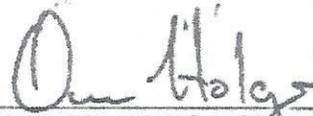
SEGUNDO: Teniendo en cuenta que las partes no han llegado a ningún acuerdo, este despacho deja claridad que la Comisaria de Familia de Puerto Triunfo en audiencia de conciliación de fecha 05 de enero de 2021, fijó unos alimentos en favor de la menor Ana María Holguín Ortiz, por valor de \$300.000 pesos, pagadero los cinco primeros días de cada mes, que esta cuota alimentaria seguirá siendo cancelada con forme se pactó, por el señor OMAR HOLGIN en favor de su menor hija ANA MARIA HOLGIN, hasta que un juez de familia decida lo contrario.

TERCERO: Dejar en libertad a las partes para que acudan a la jurisdicción civil para que diriman su conflicto.

CUARTO: La presente acta presta merito ejecutivo y hace tránsito a cosa juzgada y se entrega copias originales a las partes.



JAVIER TOVAR GIRALDO
C.C. 99562620 B7c
TP No. 209.494
Apoderado



OMAR EDUARDO HOLGUIN BELTRAN
C.C. 1.073.323.765



YEIMMY PAOLA MENDOZA ZARATE
Comisaria de Familia

Señores

COMISARIA DE FAMILIA DE PUERTO SALGAR (CUNDINAMARCA)

Ref.- Solicitud de audiencia de Conciliación para el Pago de Cuota Alimentaria en cuanto a Salud, Educación e Incremento de Ley, sobre la cuota alimentaria fijado sobre la menor ANA MARIA HOLGUIN ORTIZ adelantada por DAYRA ALEXANDRA ORTIZ CAÑAS en contra de OMAR EDUARDO HOLGUIN BELTRAN.

JAVIER TOVAR GIRALDO, mayor de edad y vecino de Bogotá, D. C., identificado como aparece al pie de mi firma, abogado titulado y en ejercicio, actuando como apoderado de la señora DAYRA ALEXANDRA ORTIZ CAÑAS, mayor de edad y vecina de Puerto Salgar (Cundinamarca), identificada con la cédula de ciudadanía número 1.054'562.715 de La Dorada (Caldas), quien actúa en su calidad de progenitora de la menor ANA MARIA HOLGUIN ORTIZ, de tres (3) años de edad, estando dentro de la oportunidad procesal pertinente, me dirijo a usted para solicitar se adelante trámite administrativo de conciliación en contra del señor OMAR EDUARDO HOLGUIN BELTRAN identificado con cedula de ciudadanía No. 1.073'323.765, por lo tanto, me dirijo a usted de la manera más atenta y respetuosa a efecto de elevar la siguiente,

PETICIÓN

Se cite al señor OMAR EDUARDO HOLGUIN BELTRAN, con el fin de que se fije fecha y hora, a efecto de llevar a cabo audiencia de conciliación extrajudicial, con el fin de obtener el Pago de Cuota Alimentaria en cuanto a Salud, Educación e incremento sobre la cuota alimentaria fijada respecto de la menor.

Sustento la anterior solicitud en los siguientes,

HECHOS

1. Mi prohijada y el señor OMAR EDUARDO HOLGUIN BELTRAN, sostuvieron una relación sentimental.
2. Dentro de la relación sentimental fue procreada la menor identificada con sus iniciales A.M.H.O.
3. En la actualidad La menor A.M.H.O, vive con mi prohijada.
4. El día cinco (5) de enero de 2021, ante la Comisaria de Familia de Puerto Triunfo (Antioquia), se celebró audiencia de conciliación, en la cual se fijó cuota alimentaria.

A efecto de demostrar los hechos y acreditar la petición, solicito se tengan decreten y practiquen las siguientes,

PRUEBAS

1. Copia de la cedula de ciudadanía de la señora DAYRA ALEXANDRA ORTIZ CAÑAS
2. Registro civil de la menor ANA MARIA HOLGUIN ORTIZ, con indicativo Serial 59757110 y número NUIP 1.058'205.152.
3. Copia del carnet de vacunación de la menor.
4. Copia del acta de conciliación, celebrada ante la comisaria de familia de Puerto Triunfo (Antioquia)

JAVIER TOVAR GIRALDO
Abogado
e-mail javiertovargi@hotmail.com
310 5 37 45 22
Bogotá - Colombia

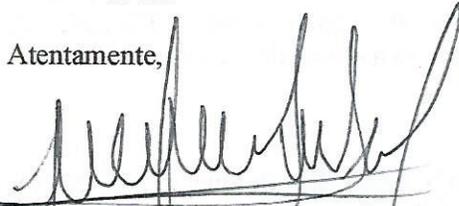
ANEXOS

1. Pruebas documentales relacionadas
2. Poder a mi conferido.

NOTIFICACIONES

- La querellante señora DAYRA ALEXANDRA ORTIZ CAÑAS, Manzana 21 casa 8, barrio La Esperanza, Etapa II en Puerto Salgar (Cundinamarca), al correo electrónico dayraalexandraortizcanas@gmail.com y celular 321 874 35 93.
- Al citado señor OMAR EDUARDO HOLGUIN BELTRAN, en la Estación principal de Policía de Palmira (Valle) Carrera 24 N° 21-50 Barrio Las Ferias y en el celular 322 636 28 86.
- El suscrito en el correo electrónico javiertovargi@hotmail.com, o en el celular 310 5 37 45 22.

Atentamente,



JAVIER TOVAR GIRALDO
C. C. No. 79.568.620 de Bogotá
T.P. No. 209.494 del C. S. de la J.
AZF/JTG

	PROMOCIÓN Y DESARROLLO SOCIAL	
	AUDIENCIA DE CONCILIACION	
Pág. 1 de 1	COMISARÍA DE FAMILIA MUNICIPIO DE PUERTO SALGAR	PDS. 40-31-03-2020

**AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN PAGO INCREMENTO DE CUOTA ALIMENTARIA,
GASTOS EN SALUD Y EDUCACIÓN PACTADOS EN AUDIENCIA BAJO RADICADO
No. 002 DE 2021 EN FAVOR DE LA MENOR ANA MARIA HOLGUIN ORTIZ**

Convocante - Abogado	JAVIER TOVAR GIRALDO
convocado	OMAR EDUARDO HOLGUIN BELTRAN
Fecha presentación de solicitud	22 DE FEBRERO DE 2022
Fecha de celebración de audiencia	24 DE MARZO DE 2022
Lugar	Comisaria de Familia Puerto Salgar
Materia	PAGO INCREMENTO CUOTA ALIMENTARIA SALUD Y EDUCACIÓN
Negociador	YEIMMY PAOLA MENDOZA ZARATE
Resultado de la audiencia	FRACASADA por no acuerdo.
Audiencia N°	2022-043

En cumplimiento del artículo 1 de la ley 640 de 2001 se levanta la siguiente ACTA lograda en la presente conciliación.

A los veinticuatro (24) días del mes de marzo del presente año, siendo las 10 am comparecen al despacho de la Comisaria de familia las siguientes personas

CONVOCANTE

El Doctor JAVIER TOVAR GIRALDO, identificado con cédula de ciudadanía numero 79.568.620 expedida en Bogotá D.C. y tarjeta profesional No. 209494 del CSJ, quien obra en nombre y representación de la señora DAYRA ALEXANDRA ORTIZ CAAS progenitora de la menor ANA MARIA HOLGUIN ORTIZ, de acuerdo al poder que se adjunta en la presente diligencia.

CONVOCADO

nombre: OMAR EDUARDO HOLGUIN BELTRAN
 identificado: 1.073.323.765 expedida en Puerto Salgar
 fecha de nacimiento: 27 de agosto de 1.991
 domicilio: carrera 22 No. 17-61 palmira Valle
 celular: 3226362886
 profesión: patrullero de la policía
 estrato: 2
 grado de escolaridad: bachiller

Acompañados de la Dra. YEIMMY PAOLA MENDOZA ZARATE, quien actúa como conciliadora, para conciliar el pago de incremento de cuota alimentaria, gastos en salud y educación pactados en audiencia bajo radicado 002 de 2021 en la comisaria de Familia de Puerto Triunfo en favor de la menor ANA MARIA HOLGUIN ORTIZ.

	PROMOCIÓN Y DESARROLLO SOCIAL	
	AUDIENCIA DE CONCILIACION	
Pág. 1 de 1	COMISARÍA DE FAMILIA MUNICIPIO DE PUERTO SALGAR	PDS. 40-31-03-2020

Se deja constancia que en la presente audiencia se aporta poder debidamente autenticado del Doctor JAVIER TOVAR GIRALDO, en representación de la señora DAYRA ALEJANDRA ORTIZ CAÑAS progenitora de la menor, compareciendo a este despacho de manera presencial.

La parte convocada el señor OMAR EDUARDO HOLGUIN BELTRAN asiste a la audiencia de manera virtual a través de la aplicación JITSI, de acuerdo a su solicitud elevada a este despacho por motivos laborales y que se encuentra en San Juan de Barragán, Valle del Cauca.

Se le concede el uso de la Palabra al Doctor Javier Tovar Giraldo quien es el apoderado judicial de la señora Dayra Alexandra Ortiz Cañas en representación aporoto su poder debidamente autenticado con todos los fundamentos y requisitos de ley.

Esta audiencia de conciliación está dirigida al pago incremento de cuota alimentaria pago en gastos de salud y educación adeudados y fijados en una audiencia bajo radicado N°002 del año 2021 ante la Comisaria de Familia de Puerto Triunfo en favor de la menor ANA MARIA HOLGUIN ORTIZ

Se le concede el uso de la palabra al abogado Javier Tovar Giraldo quien manifiesta:
El motivo de esta audiencia es requerirle de manera amistosa a usted señor OMAR HOLGIN para que cancele unos e monumentos de alimentos a los cuales usted quedo comprometido en una audiencia de conciliación el día 05 de enero del año 2021, en la Comisaria del municipio de Puerto Triunfo Antioquia, en esta conciliación usted se obligó a cancelar una cuota alimentaria consistente en valor en un valor de \$300.000 pesos mensuales y adicionalmente cancelar el 50% de lo que correspondiera por concepto de educación y de salud de la menor, tengo entendido que en algunas ocasiones se le ha estado requiriendo que por favor cubra esos gastos de salud y de educación a que le corresponde por la menor lo mismo que desde inicio de año le han solicitado que por favor reajuste esta cuota alimentaria por el incremento de Ley, el motivo de esta conciliación inicialmente es esta parte para que por favor lo sobre pese para evitar tener que adelantar una demanda ejecutiva por alimentos y buscar una forma amistosa de esta solución, tengo en mis cuentas que usted está debiendo \$843.000 pesos por concepto de los años 2021 y 2022 incluido a la fecha por conceptos de gastos de educación de la menor y por concepto de salud está adeudando la suma de \$126.000 pesos adicionalmente a eso sobre la cuota alimentaria que está en \$300.000 pesos en la Comisaria de Familia se indicó que esta cuota de alimentos era aumentable en el valor de lo que subiera el S.M.LV., el salario mínimo que para este año 2022 subió en un 10%, eso significa que usted tendría que reajustar un 10% sobre estos \$300.000 pesos para pagar mensualmente desde enero a lo sucesivo hasta diciembre del presente año en \$330.000 pesos como cuota alimentaria y esto en resumidas cuentas el pedimento que se está elevando.

Se le concede el uso de la palabra al progenitor OMAR HOLGIN quien manifiesta:

	PROMOCIÓN Y DESARROLLO SOCIAL	
	AUDIENCIA DE CONCILIACION	
Pág. 1 de 1	COMISARÍA DE FAMILIA MUNICIPIO DE PUERTO SALGAR	PDS. 40-31-03-2020

Yo soy el que le pago la sanidad a la niña el 100% yo tengo constancia de cuando a la niña la han llevado al médico, en el correo electrónico me llegan lo que me descuentan a mí por el medicamento, me descuentan \$70.000 pesos mensuales vaya o no vaya a sanidad, lo otro una cuota de \$300.000 pesos que me establecieron el cual el Comisario de Familia de Puerto Triunfo Antioquia, no se estudió mi caso y me dejó sobreviviendo con \$640.000 pesos, con relación al jardín de la niña, yo envié al WhatsApp una prueba donde me obliga a que la niña tiene que estar en un jardín privado, lo otro en ningún momento la cuota está en \$200.000, me la dejaron \$335.000 y lo otro Doctora mi esposa se encuentra en estado de embarazo en este momento ella se encuentra en Palmira Valle en la subestación de Barragán en una comisión, mi esposa no trabaja, yo aquí tengo que pagar alimentación yo tengo que velar por la alimentación de mi esposa, tengo que pagar un arriendo, yo le envié a usted el contrato de arrendamiento, yo envié los recibos que pague dos meses, no me alcanza antes me toca conseguir prestado, no sé porque el Comisario pasado me dejó sobreviviendo con \$640.000 pesos.

La Comisaria de familia le manifiesta al progenitor de la menor: que es clara la deuda que usted tiene por valor de \$843.000 pesos datado del año 2021 y lo que llevamos a la fecha en gastos en educación a la progenitora de su hija, usted ha cancelado algo de la suma que el abogado está solicitando que se dé el pago, manifiéstelo en la audiencia, se deja por escrito, de lo contrario dígame ¿si lo ha pagado, no lo ha pagado o lo va a pagar? Es la pretensión que le estoy trasladando

El progenitor dice que envió una prueba donde la señora Dayra me obliga a pagar un jardín privado que es el campestre que la suma da como \$800.000, yo le decía a ella, si es público con mucho gusto, porque no me alcanza para pagar, si quiere puedo enviar un desprendible y puede mirar mis gastos, yo a mi hija nunca le he fallado, yo a la niña le pago el 100% de la salud.

¿La Comisaria le pregunta al señor HOLGUIN si pago los 845.000 que adeuda por concepto de educación?

El progenitor manifiesta que no va a pagar porque no sé de qué es de eso, yo siempre le he dicho a la señora, si el jardín es público con mucho gusto, para que la niña este es un jardín público o privado deben estar de acuerdo las dos partes, yo nunca le he dicho ponga la niña en un jardín privado, por lo tanto, no lo voy a cancelar.

Comisaria de Familia adicionalmente le pregunta al señor convocado que el señor abogado trae una cuenta por valor de \$126.000 pesos del año 2022 a título de gastos de SALUD de la menor, la pregunta es Don Omar ¿los ha cancelado, es su deseo cancelar lo que adeuda?

	PROMOCIÓN Y DESARROLLO SOCIAL	
	AUDIENCIA DE CONCILIACION	
Pág. 1 de 1	COMISARÍA DE FAMILIA MUNICIPIO DE PUERTO SALGAR	PDS. 40-31-03-2020

El señor Holguín manifiesta que no los va a pagar porque yo a la niña le pago el 100% de la salud en la policía nacional, porque yo tengo constancia de todo lo que pago por la salud de mi hija en la policía nacional.

La Comisaria de Familia le pregunta al progenitor de la niña si está haciendo el incremento para este año, porque el incremento es algo obligatorio, son \$ 300.000 pesos de la cuota, esta cuota se pactó en febrero del 2021 a este año tendría el incremento del 10%, que estaría pagando para enero, febrero, marzo \$330.000, ya que este incremento está estipulado por la ley, por lo tanto, es de total obligatorio y cumplimiento. No se puede mediar porque así quedo pactado en la audiencia se incrementaría de manera anual igual o proporción al S.M.LV.

El progenitor manifiesta que ha cumplido todos los meses enviando \$335.000 pesos, yo soy el único proveedor económicamente, yo quiero reducir la cuota alimentaria porque viene otro bebé en camino y estoy casado con mi esposa.

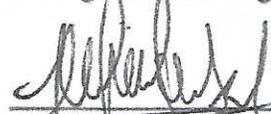
Teniendo en cuenta que las partes no llegan a ningún acuerdo, no hay animo conciliatorio en el pago del incremento, en el pago de los gastos adeudados a título de educación y salud este despacho:

RESUELVE

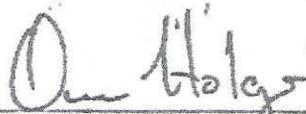
PRIMERO: Declarar fracasada la presente audiencia por no existir animo conciliatorio entre las partes.

SEGUNDO: Dejar en libertad a las partes para que acudan a la jurisdicción civil para que dirimas su conflicto

TERCERO: La presente acta presta merito ejecutivo y hace tránsito a cosa juzgada y se entrega copias originales a las partes.



WILBER TOVAR GIRALDO
C.C. 79568.620 de Bk.
TP No. 209484 de CS de bJ.
Apoderado



OMAR EDUARDO HOLGUÍN BELTRAN
C.C. 1.073323.765


YEIMMY PAOLA MENDOZA ZARATE
Comisaria de Familia



Hogar Infantil Los Ositos

Nit. 890.805.578

LA COORDINADORA DEL HOGAR INFANTIL OSITOS

CERTIFICA

Que la niña **ANA MARIA HOLGUIN ORTIZ** identificado con Registro civil número **1.058.205.152**, se encuentra vinculado en el Hogar Infantil desde el 2 de febrero de 2022 cursando la sesión de pre jardín 1; con una cuota mensual por tasa compensatoria por valor de **OCHENTA MIL PESOS M/CTE (\$80.000.00)** con una intensidad horaria que comprende de lunes a viernes de 7:30 a.m. a 3:30 p.m.

Para constancia se firma en La Dorada Caldas, a los diez (10) días del mes de mayo de 2022.

HOGAR INFANTIL LOS OSITOS
Coordinadora

LORENA MARIA MEDINA OTALVARO
Coordinadora HI Ositos Sede La Dorada

JAVIER TOVAR GIRALDO
Abogado
e-mail javiertovargi@hotmail.com
310 5 37 45 22
Bogotá - Colombia

Señores
POLICIA NACIONAL
Secretaria General
Área de Prestaciones Sociales
cg.oac@policia.gov.co
lineadirecta@policia.co
Bogotá, D. C.

JAVIER TOVAR GIRALDO, mayor de edad y vecino de Bogotá, D. C., identificado como aparece al pie de mi firma, abogado titulado y en ejercicio, actuando en mi condición de ciudadano y persona natural, de la manera más atenta y respetuosa, estando dentro de la oportunidad procesal pertinente, me permito hacer uso del DERECHO DE PETICIÓN establecido en nuestra Carta Magna, con el fin de elevar ante ustedes la siguiente:

PETICIÓN

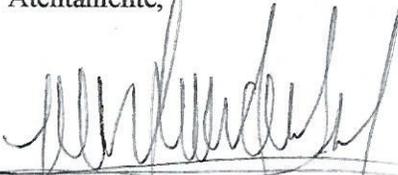
Solicitarles a ustedes que, de manera escrita, me sea informado y discriminada el valor de los ingresos que perciben un Patrullero de la Policía Nacional, esto es:

1. Asignación básica mensual.
2. Prima, cada cuanto, y por qué concepto.
3. Si perciben horas extras, cuantas horas y que clase de horas extras, cual es el concepto de estas.
4. Si reciben bonificaciones por estar en un lugar de orden público o en zona roja.
5. El valor de la prima de mitad de año y el valor de la prima de fin de año.
6. Si perciben bonificación, prima o subsidio por tener familia, y en caso afirmativo cuanto es el valor y cada cuanto se le es reconocida.
7. Si perciben subsidio familiar, por qué motivo y cuanto es el valor de este.
8. Cualquier otra clase de ingreso, me manera mensual, semestral o anual porque concepto.

NOTIFICACIONES

Las recibiré en el correo electrónico javiertovargi@hotmail.com.

Atentamente,



JAVIER TOVAR GIRALDO
C. C. No. 79'568.620 de Bogotá
T. P. No. 209.494 del C. S. de la J.

AZF/JTG



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO
GRUPO LIQUIDACIÓN DE NÓMINA

Nro. GS-2022- 013684 - - /DITAH-GRULI-1.10

Bogotá, D.C., 16 MAR 2022

Abogado
JAVIER TOVAR GIRALDO
javiertovarqi@hotmail.com
Bogotá D. C.

Asunto: Respuesta derecho de petición

En atención al requerimiento del asunto, recibido en esta Área mediante correo electrónico ditah.oac@policia.gov.co, por medio del cual solicita información de los ingresos que percibe un Patrullero de la Policía Nacional, le informo que el salario del personal uniformado de la Policía Nacional, está conformado por una **asignación básica**, la cual es decretada anualmente por el Gobierno Nacional, a través del siguiente cuadro me permito citar el valor fijado para el grado de Patrullero en el año 2021, toda vez que para la presente vigencia, el ejecutivo aún no se ha pronunciado al respecto.

AÑO	ASIGNACIÓN BÁSICA	MARCO LEGAL
2021	\$ 1.710.863,00	Decreto 976 del 22/08/2021

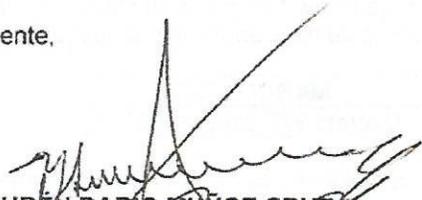
Así mismo, el personal del Nivel Ejecutivo de la Policía Nacional, categoría a la cual pertenece el grado de Patrullero, de acuerdo a su condición laboral y/o personal podría devengar los siguientes factores salariales:

CONCEPTO	EQUIVALENCIA	MARCO LEGAL
Prima de Nivel Ejecutivo	El personal del nivel ejecutivo de la Policía Nacional en servicio activo, tendrá derecho a una prima del nivel ejecutivo equivalente al veinte por ciento (20%) de la asignación básica mensual.	Decreto 1091/1995, artículo 7
Prima de Retorno a la Experiencia	El personal del nivel ejecutivo de la Policía Nacional, tendrá derecho a una prima mensual de retorno a la experiencia, que se liquidará de la siguiente forma () A partir de julio/2014. Adicionado por el Decreto 1163 de 2014 Patrullero 5% del básico a partir del quinto año de servicio y el 1% más por cada año que permanezca en el mismo grado, sin sobrepasar el 25%.	Decreto 1091 del 27/06/1995, artículo 8 Decreto 1163 del 24/06/2014, artículo 1
Subsidio de Alimentación	El personal del nivel ejecutivo de la Policía Nacional en servicio activo, tendrá derecho a un subsidio mensual de alimentación, en la cuantía que en todo tiempo determine el Gobierno Nacional.	Decreto 1091 de 1995, artículo 12 Decreto anual de sueldos
Subsidio Familiar	El personal del nivel ejecutivo tendrá derecho a un subsidio familiar por beneficiario de acuerdo a lo establecido en el capítulo II del Decreto 1091 del 27/06/1995, en la cuantía que en todo tiempo determine el Gobierno Nacional.	Decreto 1091 de 1995, artículo 16 Decreto anual de sueldos
Prima de Orden Público	Se reconoce el 15% de la asignación básica, conforme a las áreas determinadas por el Ministerio de Defensa Nacional para el pago de la misma.	Resolución No. 0887 del 27/04/2021 Resolución No. 1787 del 21/06/2021
Prima de Carabinero	El personal de nivel ejecutivo de la Policía Nacional, que ostente la especialidad de carabinero o policía rural y preste sus servicios en las áreas reglamentadas como tales por la Dirección General de la Policía Nacional, tendrá derecho a una prima mensual de carabinero equivalente al cinco por ciento (5%) del sueldo básico. Esta prima no tiene carácter salarial para ningún efecto.	Decreto 1091/95, artículo 6.
Bonificación Protección Rama Judicial	Fijase una bonificación en cuantía diaria para el personal del servicio de protección y vigilancia de la Rama Judicial, de que trata el Decreto 3858 de 1985, en la cuantía que en todo tiempo determine el Gobierno Nacional.	Decreto anual de sueldos
Bonificación Especial (Protección expresidentes y exvicepresidentes)	Dispone el reconocimiento de una bonificación especial equivalente al 30% de la asignación básica mensual, al personal policial asignado para garantizar la integridad personal de los ex presidentes y ex vicepresidentes de la República, de su cónyuge superstite, hijos y familiares, tanto en la residencia como en las instalaciones donde tengan ubicado su despacho.	Decreto 1069 del 25-06-2018
Clase Profesor Policial	El Gobierno Nacional determinará las categorías y requisitos del docente Policial, así como las remuneraciones e incentivos que en cada caso tengan derecho.	Decreto 1791 del 2000, artículo 89. Decreto 03 del 07/01/2005

En lo que respecta a prestaciones sociales, el personal del Nivel Ejecutivo, percibe los siguientes conceptos:

CONCEPTO	EQUIVALENCIA	MARCO LEGAL
Prima de Servicio	Equivalente a quince (15) días de remuneración conforme a los siguientes factores: Asignación básica mensual, prima de retorno a la experiencia y subsidio de alimentación	Decreto 1091/1995, artículo 4.
Prima Vacacional	Equivalente a quince (15) días de remuneración conforme a los siguientes factores: Asignación básica mensual, prima de retorno a la experiencia, subsidio de alimentación y una doceava parte de la prima de servicio.	Decreto 1091/1995, artículo 11
Prima de Navidad	Equivalente a un mes de salario que corresponda al grado, a treinta (30) de noviembre conforme a los siguientes factores: Asignación básica mensual, prima de retorno a la experiencia, prima de nivel ejecutivo, subsidio de alimentación, una doceava parte de la prima de servicio y una doceava parte de la prima de vacaciones	Decreto 1091/1995, artículo 5.
Cesantías	El personal del nivel ejecutivo de la Policía Nacional, tendrá derecho a un auxilio de cesantía equivalente a un (1) mes de salario por cada año de servicio, tomando como base las partidas señaladas en el artículo 49 del Decreto 1091/95 Para lo cual al final de cada mes, la Policía Nacional girará al mismo, la doceava (1/12) parte de la cesantía causada y liquidada con base en la nómina pagada, con destino al Fondo de Cesantías, para ser manejada en cuenta individual a nombre de cada uno de los beneficiarios.	Decreto 1091/95, artículo 50.

Atentamente,


Mayor RUBÉN DARÍO MUÑOZ CRUZ
 Jefe Grupo Liquidación de Nómina

Elaborado por IT Fredy R. Cárdenas B. DITAH - GRULI ^{11/07/03/2022}
 Revisión Jurídica IT Fredy R. Cárdenas B. DITAH - GRULI
 Revisó IT Robinson Estévez Uribe Olivarero DITAH - GRULI
 CT Diana Esperanza Molano Mateus DITAH - GRULI
 Fecha de elaboración: 09/03/2022

Archivo: Z:\ADSAL\GRULI\ANALISTA NÓMINA - IT CÁRDENAS - SALARIO QUE PODRÍA DEBENGAR - ABOGADO JAVIER TOVAR GIRALDO

Carrera 59 No. 26-21, Sótano, CAN Bogotá
 Teléfonos: 5159000 Ext. 9067
ditah.gruli-an1@policia.gov.co
www.policia.gov.co



SC 8545 - 1.7 NE SA-CER278952 CO SC 8545-1.7 NE

INFORMACIÓN PÚBLICA

1DS-OF-0001
 VER: 4

Página 2 de 2

Aprobación: 30-08-2021



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO
GRUPO PRIMAS Y SUBSIDIOS

No. GS-2022- **018574** / ANOPA – GUPSU – 1.10

Bogotá D.C., **14 ABR 2022**

Abogado
JAVIER TOVAR GIRALDO
javiertovargi@hotmail.com

Asunto: Respuesta derecho de petición solicitud de información.

En atención al Derecho de Petición, allegado mediante correo electrónico, por medio del cual solicita, el valor de los ingresos que percibe un Patrullero en referencia a asignación básica mensual, prima cada cuanto y concepto, si percibe horas extras, si reciben bonificaciones por estar en un lugar de orden público, el valor de la prima de mitad de año y el valor de la prima de fin de año, si perciben bonificación, prima o subsidio por tener familia, si perciben subsidio familiar el motivo y el valor de este y cualquier otro clase de ingreso, al respecto me permito brindar respuesta en los siguientes términos:

En relación al punto 1 y 3 de su petición informo que, la asignación básica mensual que percibe un señor Patrullero es de (1.835.072,00), según lo establecido mediante Decreto 466 del 29 de marzo de 2022 *"Por el cual se fijan los sueldos básicos para el personal de Oficiales y Suboficiales de las Fuerzas Militares; Oficiales, Suboficiales y Agentes de la Policía Nacional; Personal del Nivel Ejecutivo de la Policía Nacional, y Empleados Públicos del Ministerio de Defensa, las Fuerzas Militares y la Policía Nacional; se establecen bonificaciones para Alféreces, Guardiamarinas, Pilotines, Grumetes y Soldados, se modifican las comisiones y se dictan otras disposiciones en materia salarial."*, así mismo, los miembros de la Policía Nacional en el grado de Patrullero, al ser beneficiarios de un régimen especial de carrera en desarrollo de la ley 4° de 1992, no perciben emolumentos por horas extras como tácitamente lo expresa su pregunta.

En relación a los cuestionamientos 2, 4, 5, 6, 7, que se circunscriben a Primas, bonificaciones y subsidios a las que causan Derecho los señores Patrulleros me permito indicar:

CONCEPTO	EQUIVALENCIA	MARCO LEGAL
Prima de Nivel Ejecutivo	El personal del nivel ejecutivo de la Policía Nacional en servicio activo, tendrá derecho a una prima del nivel ejecutivo equivalente <u>al veinte por ciento (20%)</u> de la asignación básica mensual.	Decreto 1091/1995, artículo 7.
Prima de Retorno a la Experiencia	El personal del nivel ejecutivo de la Policía Nacional, tendrá derecho a una prima mensual de retorno a la experiencia,	Decreto 1091 del 27/06/1995, artículo

	<p>que se liquidará de la siguiente forma:</p> <p>a) El uno por ciento (1%) del sueldo básico durante el primer año de servicio en el grado de intendente y el uno por ciento (1%) más por cada año que permanezca en el mismo grado, sin sobrepasar el siete por ciento (7%);</p> <p>b) Un medio por ciento (1/2%) más por el primer año en el grado de subcomisario y medio por ciento (1/2%) más por cada año que permanezca en el mismo grado sin sobrepasar el nueve punto cinco por ciento (9.5%);</p> <p>c) Un medio por ciento (1/2%) más por el primer año en el grado de comisario y medio por ciento (1/2%) más por cada año que permanezca en el mismo grado, sin sobrepasar el doce por ciento (12%).</p> <p>d) Adicionado por el <u>Decreto 1163 de 2014</u>, art. 1. El cinco por ciento (5%) del sueldo básico a partir del quinto año de servicio en el grado de Patrullero y el uno por ciento (1%) más por cada año que permanezca en el mismo grado, sin sobrepasar el veinticinco por ciento (25%);</p> <p>e) Adicionado por el <u>Decreto 1163 de 2014</u>, art. 1. El uno por ciento (1%) del sueldo básico por el primer año en el grado de subintendente y un uno por ciento (1%) más por cada año que permanezca en el mismo grado, sin sobrepasar el siete por ciento (7%);</p> <p>f) Adicionado por el <u>Decreto 1163 de 2014</u>, art. 1. El intendente jefe, continuará con el siete por ciento (7%) que venía devengando".</p>	<p>8. <u>Decreto 1163 de 2014</u>, artículo 1.</p>
Subsidio de Alimentación	El personal del nivel ejecutivo de la Policía Nacional en servicio activo, tendrá derecho a un subsidio mensual de alimentación, en la cuantía que en todo tiempo determine el Gobierno Nacional.	Decreto 1091 de 1995, artículo 12. Decreto anual de sueldos
Subsidio Familiar	El personal del nivel ejecutivo tendrá derecho a un subsidio familiar por beneficiario de acuerdo a lo establecido en el capítulo II del Decreto 1091 del 27/06/1995, en la cuantía que en todo tiempo determine el Gobierno Nacional.	Decreto 1091 de 1995, artículo 16. Decreto anual de sueldos
Prima de Orden Público	Se reconoce el 15% de la asignación básica, conforme a las áreas determinadas por el Ministerio de Defensa Nacional para el pago de la misma.	Resolución No. 0887 del 27/04/2021. Resolución No. 1787 del 21/06/2021.
Prima de Carabinero	El personal de nivel ejecutivo de la Policía Nacional, que ostente la especialidad de carabinero o policía rural y preste sus servicios en las áreas reglamentadas como tales por la Dirección General de la Policía Nacional, tendrá derecho a una prima mensual de carabinero equivalente al cinco por ciento (5%) del sueldo básico. Esta prima no tiene carácter salarial para ningún efecto.	Decreto 1091 de 1995, artículo 6.
Bonificación Protección Rama Judicial	Fijase una bonificación en cuantía diaria para el personal del servicio de protección y vigilancia de la Rama Judicial, de que trata el Decreto 3858 de 1985, en la cuantía que en todo	Decreto 3858 de 1985. Decreto anual de

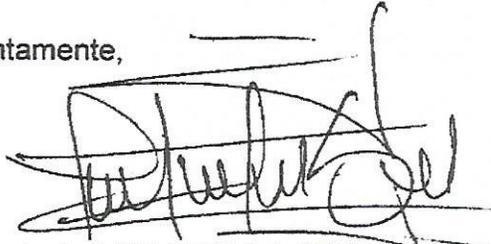
	tiempo determine el Gobierno Nacional.	sueños.
Bonificación Especial (Protección expresidentes y exvicepresidentes)	Dispone el reconocimiento de una bonificación especial equivalente al 30% de la asignación básica mensual, al personal policial asignado para garantizar la integridad personal de los ex presidentes y ex vicepresidentes de la República, de su cónyuge superviviente, hijos y familiares, tanto en la residencia como en las instalaciones donde tengan ubicado su despacho.	Decreto 1069 del 25-06-2018
Clases Profesor Policial	El Gobierno Nacional determinará las categorías y requisitos del docente Policial, así como las remuneraciones e incentivos que en cada caso tengan derecho.	Decreto 1791 del 2000, artículo 89. Decreto 03 del 07/01/2005
Prima de Instalación	Una asignación básica mensual correspondiente a su grado.	Decreto 1091 de 1995, artículo 10.

En relación a la pregunta 8, es preciso indicar que, a la fecha de expedición de la presente, ningún otro tipo de emolumento diferente a los antes relacionados, puede ser percibido por los señores Patrulleros, en atención a lo descrito en el artículo 36 de la Decreto 466 del 29 de marzo de 2022 que a la letra establece:

“Artículo 36. Prohibiciones. Ninguna autoridad podrá establecer o modificar el régimen salarial o prestacional estatuido por las normas del presente Decreto, en concordancia con lo establecido en el artículo 10 de la Ley 4a de 1992 y en el artículo 5° de la Ley 923 de 2004. Cualquier disposición en contrario carecerá de todo efecto y no creará derechos adquiridos.

Nadie podrá desempeñar simultáneamente más de un empleo público ni recibir más de una asignación que provenga del Tesoro Público o de empresas o de instituciones en las que tenga parte mayoritaria el Estado. Exceptúanse las asignaciones de que trata el artículo 19 de la Ley 4a de 1992.”

Atentamente,



Intendente LUZ ANGELA MORENO SIERRA
Analista de Nomina DITAH

Elaborado por: Sr. Javier Isidro Cuervo López
Revisado por: IT Jhon Jairo Cárdenas Martínez
Fecha de elaboración: 01-04-2021
Ubicación: Z ADSALIGRUNO/IT. FERNANDA/Respuesta derechos de petición

Carrera 59 No. 26-21 CAN, Bogotá
Teléfono 5159218
ditah.anopa-buz@policia.gov.co
www.policia.gov.co



SC 8545 - 1-7-NE SA-CER278952 CO - SC 8545-1-7-NE

INFORMACIÓN PÚBLICA RESERVADA

CERTIFICACIÓN

Puerto Salgar, Cundinamarca 26 de Junio de 2021

Yo, CARLY DUQUE, identificada con CC. 18.019.449, domiciliada en la Calle 12 No. 6-41 del barrio Alto Buenos Aires del municipio de Puerto Salgar Cundinamarca, por medio del presente certifico que tengo a mi cuidado y educo a la niña ANA MARIA HOLGUIN ORTIZ, de lunes a viernes de 8:00 am a 4:00 pm periodo en el que la niña cuenta con alimentación, refrigerio y recreación asistida con una asignación mensual de \$150.000.

La niña en las actividades diarias presenta buen comportamiento, es alegre, bien integrada con sus compañeros del jardín y goza de excelente salud.

La presente, a solicitud de la madre, señora DAYRA ALEXANDRA ORTIZ.

FIRMA



NOMBRES Y APELLIDOS

Carly Duque

DOCUMENTO

V. 18.019.449

CELULAR

3207502019

CERTIFICACIÓN

Puerto Salgar, Cundinamarca 26 de julio

Yo, CARLY DUQUE, identificada con CC. 18.019.449, domiciliada en la Calle 12 No. 6-41 del barrio Alto Buenos Aires del municipio de Puerto Salgar Cundinamarca, por medio del presente certifico que tengo a mi cuidado y educo a la niña ANA MARIA HOLGUIN ORTIZ, de lunes a viernes de 8:00 am a 4:00 pm periodo en el que la niña cuenta con alimentación, refrigerio y recreación asistida con una asignación mensual de \$150.000.

La niña en las actividades diarias presenta buen comportamiento, es alegre, bien integrada con sus compañeros del jardín y goza de excelente salud.

La presente, a solicitud de la madre, señora DAYRA ALEXANDRA ORTIZ.

FIRMA 
NOMBRES Y APELLIDOS Carly Duque
DOCUMENTO 18019449
CELULAR 3207502019

CERTIFICACIÓN

Puerto Salgar, Cundinamarca 26 de Septiembre de 2021

Yo, CARLY DUQUE, identificada con CC. 18.019.449, domiciliada en la Calle 12 No. 6-41 del barrio Alto Buenos Aires del municipio de Puerto Salgar Cundinamarca, por medio del presente certifico que tengo a mi cuidado y educo a la niña ANA MARIA HOLGUIN ORTIZ, de lunes a viernes de 8:00 am a 4:00 pm periodo en el que la niña cuenta con alimentación, refrigerio y recreación asistida con una asignación mensual de \$150.000.

La niña en las actividades diarias presenta buen comportamiento, es alegre, bien integrada con sus compañeros del jardín y goza de excelente salud.

La presente, a solicitud de la madre, señora DAYRA ALEXANDRA ORTIZ.

FIRMA 
NOMBRES Y APELLIDOS Carly Duque
DOCUMENTO V. 1809449
CELULAR 3207502019

CERTIFICACIÓN

Puerto Salgar, Cundinamarca 26 de Octubre de 2021

Yo, CARLY DUQUE, identificada con CC. 18.019.449, domiciliada en la Calle 12 No. 6-41 del barrio Alto Buenos Aires del municipio de Puerto Salgar Cundinamarca, por medio del presente certifico que tengo a mi cuidado y educo a la niña ANA MARIA HOLGUIN ORTIZ, de lunes a viernes de 8:00 am a 4:00 pm periodo en el que la niña cuenta con alimentación, refrigerio y recreación asistida con una asignación mensual de \$150.000.

La niña en las actividades diarias presenta buen comportamiento, es alegre, bien integrada con sus compañeros del jardín y goza de excelente salud.

La presente, a solicitud de la madre, señora DAYRA ALEXANDRA ORTIZ.

FIRMA



NOMBRES Y APELLIDOS

Carly

Duque

DOCUMENTO V. 18.019449

CELULAR 3207502019

Dra. Luz Helena Céspedes de Esteban
Médico Cirujano
Universidad de Caldas

Consultorio:
Carrera 8 No. 10A-49 - Tel. 8570995
La Dorada, Caldas

RECIBO

Nº 0225

Fecha, Julio 26 - 20/21

Recibí de: Dayra Alexandra Ortiz

La suma de: Setenta mil pesos m/cte

Por concepto de: Consulta médica a la niña -
Ana María Holguín Ortiz

Valor \$ 70.000⁰⁰

Abono \$ _____

Saldo: _____

Firma: _____

[Circular stamp: Luz Helena Céspedes de Esteban, Médico Cirujano, Universidad de Caldas]
[Signature]
[Handwritten: 24588]

José Aquilino González R. - NIT. 14.215.910-2 R.S.

Dra. Luz Helena Céspedes de Esteban
Médico Cirujano
Universidad de Caldas

Consultorio:
Carrera 8 No. 10A-49 - Tel. 8570995
La Dorada, Caldas

RECIBO

Nº 0355

Fecha, Abril 29 - 20/22

Recibí de: Dayra Ortiz

La suma de: Setenta mil pesos m/cte

Por concepto de: Consulta médica a la niña
Ana María Holguín Ortiz

Valor \$ 70.000⁰⁰

Abono \$ _____

Saldo: _____

Firma: _____

[Circular stamp: Luz Helena Céspedes de Esteban, Médico Cirujano, Universidad de Caldas]
[Signature]
[Handwritten: 24588]

José Aquilino González R. - NIT. 14.215.910-2 R.S.

PRESENTE ESTA FORMULA EN LA PROXIMA CONSULTA
CONSULTORIO: CRA. 8 Nº 10A-49 - TEL. 8570995 LA DORADA - CALDAS



Dra. Luz Helena Céspedes de Esteban

MEDICO CIRUJANO
Universidad de Caldas



NIT: 830 011 670 3

REBAJA PLUS 1 LA DORADA

SISTEMA P.O.S. No. 2331 2636590
Fecha: 2022-01-29 13:55:56
Caja: 10 VENA QUINTERO FARINA
Vend: 1357 - RUIZ ANA ESTHER

La Dorada, Enero 29 de 2022.

Nombre: Ana Mari Holguin O

Rt. 3 años T=36c.

1. LEVORONC - Jorde #1

3cc A mañana y noche

2. Fexofenadina - Jorde #1

3cc A mañana y noche

3. METOCLOPRAMIDA - Gota
Dar 70 gotas c/ 8 horas #1

Codigo	Ud.	Fracc.	Precio	Total	Descripcion
39476	1		10300	10300	ME TOCLOPRAMIDA GOTAS (COASPHAN FRASCO X 30 ML
10413	1		40550	40550	FEXOFENADINA 30 MG (MK) FCO X 150 ML
121079	1		46100	46100	LEVORONC CEREZA FCO X 120 ML

Item:3 Subtotal: \$ 96,950
 VALOR VENTA: \$ 96,950
 VALOR NETO A PAGAR => \$ 96,950

Formas de Pago	Valor	Vence
Efectivo	96,950	20220129
Recibo	100,000	Comodo: 3,050

IMPUESTOS

Factor: 0.00 Base: 96,950 Imp: 0
 Imp. Consumo: 0

LVA regí. en común sobre grandes contribuyentes 2/Resolución 9061 del 10 diciembre/20 - Agente retenedor de IVA Prefijo 2331 desde 2/61/79 hasta 3599000 HABILITACION Resolución 18764013/89180 desde 2021-05-20 hasta 2023-05-20

Ayúdanos a mejorar.

Califica tu experiencia de compra en <http://www.copservir.com/copae/viz/valor/ta-opinion>



Visite **Lopido.com**

Todo para la Salud y el Hogar

PRESENTE ESTA FORMULA EN LA PROXIMA CONSULTA

CONSULTORIO: CRA. 8 N° 10A-49 - TEL. 8570995 LA DORADA - CALDAS

DROGUERIAS COPIFAM DE COLOMBIA S.A.S.

Nit: 9011648427 - Responsable de iva
DORADA4

CALLE 14 # 13 - 69 CENTRO
TELEFONO(S): (6)8576927 - 3175112603 -
8390490
LA DORADA

FACTURA DE VENTA POS No. 81A-114239
Fecha de factura: Jan 17 2022 4:38PM

NIT: 1704
CLIENTE: DORADA 4
VENDEDOR: BEATRIZ GARCIA MARROQUIN

Cod	Desc	Cant.	Iva	Total
49168	ENSURE LIQUIDO VAINI	1	0	\$7.750

Valor Bruto. \$7.750
 Valor Iva. 50
 Valor Factura. \$7.750

Total \$7.750

Detalles de Pago

Efectivo \$29.000
 Cambio \$12.250

Hab. Fac. No. 18764012599657 RANCHO DE 81A-8935
HASTA 81A:1000000 VIGENCIA 23-04-2021 HASTA 3-10-2022

(*) Productos marcados Bienes exentos Decreto 417 de 17 de marzo de 2020
Impreso por: DROGUERIAS COPIFAM DE COLOMBIA S.A.S
Software COPIWEB

****GRACIAS POR PREFERIRNOS****

Fecha de impresion: 17/01/2022 04:38:15 PM

MEMBRAS EL REY
NIT 84701097 REG SIMPLIF
CRA 5 # 14-54 LA DORADA

FACTURA DE VENTA

02-02-2022 16:54
REG

DEP101 \$23.000
ESTACION 12 1 11111

A

**INVERSIONES PAGUEMENOS
LA DORADA S.A.S**

Nit: 901.306.659-6 IVA REGIM COMUN

Cra 16 No 4 - 60 - La Dorada CEL.3184059372

Auto. Dian # 1876201626834 DEL 2019/07/31

Rango del FVP1 1 AL FVP1 10000

Devoluci No : FVP1 298243 Original

FECHA: 02/02/2022 HORA: 07:48 p.

CLIENTE: CONTADO2

NIT/C.C

CAJAERA: CAJA2

PRODUCTO	CANT	V.UNIT	TOTAL	Dcto
PAÑITOS HUMENOS PEQUEÑIN X110	1	8.400	8.400	0,000

Total a pagar: 8.400
 Descuento: 0,000
 entregado: 10.000
 Cambio: 1.500

FORMAS DE PAGO

Contado

T.D: 0,000 T.C 0,000 E.F: 10.000,000

IMPUESTOS

I.V.A	Base	Impto
10%	7.058,824	1.341,177
0%	0,000	0,000

GRACIAS POR SU COMPRA

El Gangazo Del Centro

Bedoya Aguirre Yeison Mauricio
 Nit: 1128470955-1
 Responsable de IVA
 Act. Eco: 4719

FACTURA DE VENTA

FECHA

09 22 02

☑ Calle 16 No. 4 -66 La Dorada Caidas

Señor(es): **Ara Maria Holguin**

Teléfono: _____ NIT: _____

Dirección: _____ Ciudad: _____

CANT.	DESCRIPCIÓN	VALOR UNIT.	VALOR TOTAL
8	paquetes de galletas manitas		
Son:		Sub-Total \$	
		IVA \$	
		TOTAL \$	18000

IMPRESO POR: YATIANA ALARCON P. NIT: 53041677-4 TEL: 4097273

Esta Factura de Venta se asimila a una letra de cambio según artículo 774 del Código de Comercio.

Acepto y Firmo a Conformidad

Firma Vendedor

EUROS SERVICES S.A.S.
 NIT. 900363900-6
 RESOL. DIAN AL ORIZON 10764021341626
 DEL 2021/11/17 DE LA DA 1240001 A LA DA
 2000000 VIGENCIA 12 MESES

Dirección: CARRETA 3 No 14 31
 Ciudad: LA DORADA Tel: 6370020

RECIBEN CONFORME

Producto	Cant	Total IVA
BOMBAS B-12 UN/DA	1	500.00 IVA
PINCEL LINDO 2 4	1	1,250.00 IVA
TEMPERAS CAROSULLI	1	2,700.00 IVA
TAPABOCAS INFANTIL	1	14,000.00 IVA
BOLSA HIDROGEL UN	2	1,200.00 IVA

Productos Gravados \$	16,512.00
Productos Excluidos \$	0.00
Productos Exentos \$	0.00
Subtotal \$	16,512.00
I.V.A \$	3,137.40
IMP BOLSA PLASTICA \$	53.00
Rebaja \$	3.00
Total \$	19,700.00
Efectivo \$	20,000.00
Efectivo \$	20,000.00
Cambio \$	300.00
Items \$	6

FACTURA DE VENTA DA 1501036
 Fecha: 02/06/2022 Hora: 08:29:00
 Caja: 001 (Intern) 017 ANGELINA FUENTES

DESCRIMINACION TAFIERS IVA		
Tarifa Base/iva	Iva	Importe
0 IVA 16,512.00	3,137.39	19,650.00
TOTAL 16,512.00	3,137.40	19,650.00

---BOLSA ENTREGADAS.

TIPO	CANTIDAD	VAL IMPUESTO UNICO DE VENTA
ENTREGA	1	53
TOTALES	1	53

TIQUETE POS IMPRESO POR
 EUROS SERVICES S.A.S.
 EN SOFTWARE FACTUNUS.
 PARA LAS PQR SU COMPAÑIA PARA CUALQUIER
 RETIENIDO ES INDISPENSABLE TRAER LA FACTURA

No.

COTIZACION

REMISION

Holgoin

DIA 26 MES 04 AÑO 22

TELEFONO:

VENDEDOR:

ARTICULO	VR. UNID.	VR. TOTAL
hodo Mica		7000

EUROS SERVICES S.A.S.
 NIT. 900.363.999-6
 Calle 100 No. 100-100, Bogotá, Colombia
 Teléfono: 300.363.999

Producto: Mica
 Cantidad: 7000
 Precio Unitario: \$1.000,00
 Precio Total: \$7.000,00

Porcentaje de IVA: 19%
 Valor IVA: \$1.330,00
 Valor Total con IVA: \$8.330,00

EUROS SERVICES S.A.S.
 NIT. 900.363.999 - 6

SUB-TOTAL \$ 7000

TOTAL \$

Tarea y Sello

EUROS SERVICES S.A.S.

NIT. 900363900-6

RESOL. DIAN AUTORIZA 18764021341626
DEL 2021/11/17 DE LA DA 1240001 A LA DA
2000000 VIGENCIA 12 MESES

Dirección: CARRERA 3 No 14-41
Ciudad: LA DORADA Tel:8570020

REGIMEN CONSUMO

** BIENES EXENTOS - DECRETO 417 DEL 17/

Producto	Cant	Total Iva
ANORRAL PASTEL BA	1	89,900.00

Productos Gravados \$ 75,546.00

Productos Excluidos \$ 0.00

Productos Exentos \$ 0.00

Subtotal \$ 75,546.00

I.V.A \$ 14,353.78

Total \$ 89,900.00

Cancela \$ 89,900.00

Yan total \$ 89,900.00

Cambio \$ 0.00

Items 0 1

FACTURA DE VENTA DA 1499062

Fecha: 07/02/2022 Hora: 19:07:16

Caja:001 Cajero:007 SANDRA SANCHEZ

DISCRIMINACION TARIFAS IVA

Tarifa	Base/Iva	Iva	Consumo
C 19%	75,546.21	14,353.78	89,900.00
TOTAL	75,546.22	14,353.78	89,900.00

TIQUETE PUS IMPRESO POR

EUROS SERVICES S.A.S.

EN SOFTWARE FACTURPOS.

GRACIAS POR SU COMPRA PARA CUALQUIER

RECLAMO ES INDISPENSABLE TRAER LA FACTUR

EUROS SERVICES S.A.S.

NIT. 900363900-6

RESOL. DIAN AUTORIZA 18764021341626
DEL 2021/11/17 DE LA DA 1240001 A LA DA
2000000 VIGENCIA 12 MESES

Dirección: CARRERA 3 No 14-41
Ciudad: LA DORADA Tel:8570020

REGIMEN CONSUMO

** BIENES EXENTOS - DECRETO 417 DEL 17/

Producto	Cant	Total Iva
MANRIADOR SHARPIE	1	2,700.00
CUADERNO CUSIDO T	1	9,600.00
TAPABUCHOS INFANTI	1	18,000.00

Productos Gravados \$ 17,395.00

Productos Excluidos \$ 9,600.00

Productos Exentos \$ 0.00

Subtotal \$ 26,995.00

I.V.A \$ 3,305.04

Total \$ 30,300.00

Cancela \$ 32,000.00

Efectiva \$ 32,000.00

Cambio \$ 1,700.00

Items 0 3

FACTURA DE VENTA DA 1499022

Fecha: 07/02/2022 Hora: 16:40:28

Caja:001 Cajero:007 SANDRA SANCHEZ

DISCRIMINACION TARIFAS IVA

Tarifa	Base/Iva	Iva	Consumo
A 0%	9,600.00	0.00	9,600.00
C 19%	17,394.95	3,305.04	20,700.00
TOTAL	26,994.95	3,305.04	30,300.00

Articulos Exentos=0, Excluidos=0

TIQUETE PUS IMPRESO POR

EUROS SERVICES S.A.S.

EN SOFTWARE FACTURPOS.

GRACIAS POR SU COMPRA PARA CUALQUIER

RECLAMO ES INDISPENSABLE TRAER LA FACTUR

TIENDAS ARA

Jeronimo Martins Colombia S.A.S.
 NIT: 900.480.569-1

GRAN CONTRIBUYENTE Res. 9061/20
 REGIMEN COMUN

Somos Agentes de Retención de IVA
 Tienda No. 0621
 CR 11#12-03

Puerto Salgar Centro

Artículo	Descripción	Valor
07509546066776	CD SMILE MIN	7.990 G
07509546074122	CEPILLO COLG	3.980 G
2 UN X	1.990	

Total : 11.970

Efectivo 12.000
 Donaciones 30

RESUMEN DE IVA

Tipo	Compra	Base/Imp	IVA
G=19%	11.970	10.059	1.911

AUT FISCAL 18764020133891 26 octubre 2021
 RANGO 118576 - 275000
 FACTURA DE VENTA NRO 0212 142140
 Artículos Vendidos: 3

ATENDIDO POR : Jhon Rojas

083196 2022-02-07 19:40 0004 0002 0621

Consulta los requisitos de nuestra política de satisfacción, cambios y garantías en www.aratiendas.com. Por tu seguridad bebidas alcohólicas, medicamentos, cosméticos, productos refrigerados no tienen cambios ni política de satisfacción. Contáctenos 01 8000 521 888 - servicioalcliente@tiendasara.co. Bienes exentos decreto 417 del 17 de marzo 2020.

Bienvenido a Calzado Andretty

CALZADO ANDRETTY

NIT: 51553275-7

CARRERA 5 44 - 57

Telefono :8370028

LA DORADA

CALZADO ANDRETTY

IVA REGIMEN COMUN

FACTURA DE VENTA Nro. A 31872

Fecha 02-Feb-2022 Hora 18:45:44

Vendedor: ELISA CRISTIANCHO RODRIGUEZ

Cliente: CALZADO ANDRETTY

Cant.	Codigo	Producto	Valor
1	050377	BUBBLE GUMMERS CIRILO 25 BLANCO	\$56,000.00 @

Detalle de Valores

Venta Gravada :	\$47,058.82
Descuentos :	\$0.00
Iva :	\$8,941.18
TOTAL :	\$56,000.00

Informacion Tributaria

%	Vr. Base	Valor Impuesto
19.00%	\$47,059	\$8,941

RECIBO : \$0.00

CAMBIO : \$0.00

Detalle de las Formas de Pago

--- TARJETA DEBITO 1 : \$56,000 Doc/Aut: 1

RESOLUCION DIAN

Nro 18764022713994

Fecha 2021-12-13

Fact. Impresa el 07-Feb-2022

Hora Impresa : 19:13:17

Numeracion Autorizada

del 30001 al 100000

Software : www.conexionpos.com

Gracias por su compra pasados ocho dias no aceptamos cambios

Garantia 30 dias - Mercancia separada NO TIENE CAMBIO



Hogar Infantil Los Ositos

Nr. 890.805.578

BANCO CAJA SOCIAL PAGO AMIGO

Paso a paso para que realice el pago de la pensión de sus hijo (a) desde la comodidad de su casa u oficina, a través de:
MI PAGO AMIGO

1. Entra a www.mipagoamigo.com
2. Recibos y facturas
3. Ingresa el nombre de la empresa o selecciónela de una de las categorías disponible.
Hogar Infantil Los Ositos. Pagar
4. Digite las dos referencias: número de registró civil del niño e identificación del acudiente, consultar y continuar
5. Seleccione la entidad financiera desde donde va a realizar el pago a través de PSE.
6. Descargue el comprobante del pago como soporte de la transacción.

BANCO CAJA SOCIAL CONSIGNACION



Banco Caja Social

Asociación de FUNDACIONES SOCIAL

N.T. 860.007.310-4

COMPROBANTE DE RECAUDO

RECAUDO SEGURIDAD SOCIAL

CUENTA CONVENIO O PLANILLA SEG. SOCIAL No		
15892743		
NOMBRE DE LA CUENTA		
Hogar Infantil Los Ositos		
ALUMNO AFILIADO BENEFICIARIO RESPONSABLE OBLIGACION APORTANTE		
NOMBRE Y TELEFONO		
CONCEPTO		
RELACION DE CHEQUES (SOLO PARA RECAUDOS)		
BDO	NO CHEQUE	VALOR CHEQUE
FIRMA (Solo para el pago de Seguridad Social con débito a cuenta)		

REFERENCIA No 1	890.805.578-1
REFERENCIA No 2	DE NIÑO
PAGO CON TARJETA DEBITO (SOLO PARA RECAUDOS)	
CUENTA DE AHORROS <input type="checkbox"/>	No.
CUENTA CORRIENTE <input type="checkbox"/>	No.
PAGO CON DEBITO A CUENTA (SOLO PARA SEGURIDAD SOCIAL)	
CUENTA DE AHORROS <input type="checkbox"/>	No.
CUENTA CORRIENTE <input type="checkbox"/>	No.
EFFECTIVO	\$ Valor Consignar
COMISION SEGURIDAD SOCIAL	\$
No. DE CHEQUES ()	\$
TOTAL	\$ Valor Consignar

VICELAUDO SERVICIO FINANCIERO PARA NIÑOS

REC-001

Sede Dorada

ENTREGAR SOPORTE DE PAGO EN EL AREA ADMINISTRATIVA



PAGOS EFECTIVO

FECHA: 20220202 HORA: 14:06:54
JORNADA: NORMAL
OFICINA: 0526-CR 3 LA DORADA
MAQUINA: F003/J6Y1
NO. PRODUCTO: 15892743
NOMBRE: HOGAR INFANTIL LOS OSITO
NO. TRANSACCION: 0N034329
REF1: 1058205152

VR. TRANSAC.: \$80.000.00
VR. COMISION: 0.00

* OTROS CANALES PARA EL PAGO *
OFICINAS TOTAL
CB CARVAJAL
CB PROPIO
PAGOS EN INTERNET CLIENTES PRO
PAGOS EN INTERNET CLIENTES PRO
PAGOS EN INTERNET CLIENTES EXT
MI PAGO AMIGO PORTAL WEB
MI PAGO AMIGO APP

TRANSACCION PROPIA EN LINEA
EXITOSA

POR FAVOR VERIFIQUE QUE LA
INFORMACION IMPRESA ES CORRECTA

- FIN -

HOGAR INFANTIL LOS OSITOS

Nit: 890805578-1

 Hogar Infantil Los Ositos

Cra 33A 65 A 30 Tel: 8873878 E-mail

RECIBO DE CAJA No. D2022 20

Manizales - Caldas, 8 de marzo de 2022

DAYRA ALEXANDRA ORTIZ CAÑAS - Nit./c.c.: 1054562715

CUENTA	NOMBRE CUENTA	CENTRO	DETALLE	DEBITO	CREDITO
11050502	Caja General Dorada	36	MARZO ANA MARIA HOLGUIN TASA COM	80,000.00	
41653003	Tasas Compensatorias Cc	36	MARZO ANA MARIA HOLGUIN TASA COM		80,000.00

Son: OCHENTA MIL PESOS

Valor Neto: 80,000

Firma y Sello Recibido

Elaborado	Aprobado	Contabilizado
SUPERVISOR		


2471272CC. Nit No. _____

HOGAR INFANTIL LOS OSITOS**Nit: 890805578-1**

Cra 33A 65 A 30 Tel: 8873878 E-mail

RECIBO DE CAJA No. D2022 145

Manizales - Caldas, 2 de mayo de 2022

DAYRA ALEXANDRA ORTIZ CAÑAS - Nit./c.c.: 1054562715

CUENTA	NOMBRE CUENTA	CENTRO	DETALLE	DEBITO	CREDITO
11050502	Caja General Dorada	36	ABRIL ANA MARIA HOLGUIN TASA COMF	80,000.00	
41653003	Tasas Compensatorias Cc	36	ABRIL ANA MARIA HOLGUIN TASA COMF		80,000.00

Son: OCHENTA MIL PESOS

Valor Neto: **80,000**

Firma y Sello Recibido

Elaborado	Aprobado	Contabilizado
SUPERVISOR		

CC. Nit No

HOGAR INFANTIL LOS COSITOS**Nit: 890805578-1**

Hogar Infantil Los Cositos

Cra 33A 65 A 30 Tel: 8873878 E-mail

RECIBO DE CAJA No. D2022 345

Manizales - Caldas, 6 de julio de 2022

DAYRA ALEXANDRA ORTIZ CAÑAS - Nit./c.c.: 1054562715

CUENTA	NOMBRE CUENTA	CENTRO	DETALLE	DEBITO	CREDITO
11050502	Caja General Dorada	36	JUNIO ANA MARIA HOLGUIN TASA COMI	80,000.00	
41653003	Tasas Compensatorias Cc	36	JUNIO ANA MARIA HOLGUIN TASA COMI		80,000.00

Son: OCHENTA MIL PESOS

Valor Neto: **80,000**

Firma y Sello Recibido

Elaborado

Aprobado

Contabilizado

SUPERVISOR

CC Nit No

HOGAR INFANTIL LOS OSITOS

Nit: 890805578-1



Cra 33A 65 A 30 Tel: 8873878 E-mail

RECIBO DE CAJA No. D2022 346

Manizales - Caldas, 6 de julio de 2022

DAYRA ALEXANDRA ORTIZ CAÑAS - Nit./c.c.: 1054562715

CUENTA	NOMBRE CUENTA	CENTRO	DETALLE	DEBITO	CREDITO
11050502	Caja General Dorada	36	JULIO ANA MARIA HOLGUIN TASA COMF	80,000.00	
41653003	Tasas Compensatorias Co	36	JULIO ANA MARIA HOLGUIN TASA COMF		80,000.00

Son: OCHENTA MIL PESOS

Valor Neto **80,000**

Firma y Sello Recibido

Elaborado

Aprobado

Contabilizado

SUPERVISOR

CC

Nit

No

NOTARIA UNICA
 REPUBLICA FEDERATIVA VALENTE ALVAREZ
 NIT 98514109-7

LA DORADA
 CALDAS

PLAZA DE COMERCIO BILICES

CALLE 17 # 5-57 EDIFICIO EDIFICAR CALDAS
 TEL: 6591227 FAX:

CONTABILIZABLES	CANT	TOTAL
Saldo anterior	1	3.927,000
Ingresos	1	2.380,000
Egresos	1	(233,000)
Saldo anterior	1	16.422,000
Total		17.300,000
IVA		3.667,000
Total		22.967,000
Neto		22.967,000
Comprobante		0,000

Registro con
 No. 1074021, Bodega de 1012, 2021
 desde de 11:00 a 1:00 PM
 Avenida Agencia 6 fases
 Calle 24 de 01/2022, 15:05:37
 ADOLESCENCIA
 Santiago, Valbuena

DIGITAL COLORM

Resolución 1/2 Hora

Car. 35
Foto Doctra
 CAL. 312 22007718

UNA FOTO RECUERDA
 LO QUE LA MENTE OLVIDA
SERVICIO A DOMICILIO

Nº 23852

VALOR \$

8000

ABONO \$

8000

SALDO \$

0

FIRMA FOTOGRAFO

TOMAMOS SUS FOTOS PARA FIESTAS,

MATRIMONIOS, BAUTIZOS, PRIMERAS COMUNIONES Y GRADOS

Todo lo relacionado en Servicios Digitales

Asociación de Padres de Familia
 Hogar Infantil Los Ombú

SEDE LA DORADA

Personería Jurídica No. 2540 del 8 de Mayo de 1990 NIT: 690.605.578-1

Calle 11 No. 2-49 La Dorada



RECIBO DE CAJA

Nº 2412

Fecha: 02 de febrero 2022 Por \$ 50.000=

Recibi de: Dayra Alexandra Ortiz

La suma de (en letras): Cincuenta mil pesos m/c.

CONCEPTO	VALOR
Asociación de padres de familia	50.000
Nombre Niño (a): Ana María Holguín	
Sección:	
Firma:	

CREACIONES
 YOLIC

NIT. 24.705.480 - 6

Carrera 9 No. 6-04 B/ Magdalena
 Tel. 8574782 - Cel. 310 6887982
 La Dorada - Caldas
 Confeccionamos Dotaciones para Empresas y Colegios,
 Ropa sobre medidas, Deportivas, Uniformes, Sudaderas,
 Buzos, Pantalones, etc.

Ciudad y Fecha: Dorada - 2 - 2 - 2022

Cliente: Dayra Alexandra

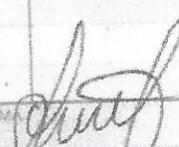
Clase de Trabajo: 2 uniformes para

5 años.

Valor \$ 135.000 = Abono \$ Cancelado

Nº 025

FIRMA:

			No.		
			DIA	MES	AÑO
			9	6	22
CLIENTE: ANA MARIE Helguin					
DIRE: TEL:					
CIUDAD: VENDEDOR: INT:					
CANT.	DESCRIPCION DEL ARTICULO	V/UNIZ.	V/TOTAL		
7	Papavata ligas		1500		
1	globo R12		400		
1	Tepebocas		500		
FIRMA: 			TOTAL \$2400		

DISTRIBUIDORA
 EL ROSTO
 CARR. SALB. 47 PUNTO SALB. 47
 TEL. 5506251239
 07:30
 300
 \$1,500
 \$20,000
 \$18,100

DISTRIBUIDORA
 EL ROSTO
 CARR. SALB. 47 PUNTO SALB. 47
 TEL. 5506251239
 07:30
 150
 \$5.00
 \$5.00

CUENTA DE COBRO
 PEDIDO
 COTIZACION
 REMISION

Señor: Ana maria helgin C.C./NIT

Dirección: _____ Ciudad: _____ Tel: _____

CANT.	DETALLE	Vr./Unit.	Vr. Total
1	colores norma		12000
1	cartuchera		9000

ESTABLECIMIENTO INDUSTRIAL S.A.
 Calle No. 10-47 Col. San Antonio
 Bogotá, D.C. - TEL. 485-1373

DOCUMENTO SOPORTE DE COMPRAVENTA (ART 616-2 E.T.) TOTAL S 21000

Recibi a Conformidad

Vendedor

Señor Ana Maria Hc

Dirección: _____ Ciudad: _____

CANT.	DETALLE
	carpetas
	pinceles
1	perforadora
1	temperas
3	tapabocas

18400

DISTRIBUIDORA ALVOSTO
TEL. 1018493484
Calle 13 No 40-27 Col. 425-1239
Puerto Saigón

DOCUMENTO SOPORTE DE COMPRAVENTA (SRI 10-1-E-1) TOTAL \$

Recibi a Conformidad

Vendedor

CAMBIOS O GARANTIAS
Software: World Office
www.worldoffice.com.co

SUPERTIENDA EL MANA
RAFAEL GAITAN GOMEZ
NIT 10.165.656-6
CALLE 13 N.9-41 PUERTO SALGAR
RESPONSABLE DE IVA
ACTIVIDAD ECONOMICA CIU 4711
Resolucion N. 18764009580057
Prefijo FVP2
Consecutivo del 40001 a 100000
Fecha 08/01/21 al 08/07/21
Factura de Venta No. : FVP2 164695
Fecha : 15/06/2022
Cliente : CLIENTE MOSTRADOR
NIT/CC : 22222222
Vendedor : JUAN RIOS LOPEZ

SUPERTIENDA EL MANA
RAFAEL GAITAN GOMEZ
NIT 10.165.656-6
CALLE 13 N.9-41 PUERTO SALGAR
RESPONSABLE DE IVA
ACTIVIDAD ECONOMICA CIU 4711
Resolucion N. 18764009580057
Prefijo FVP2
Consecutivo del 40001 a 100000
Fecha 08/01/21 al 08/07/21
Factura de Venta No. : FVP2 164695
Fecha : 15/06/2022
Cliente : CLIENTE MOSTRADOR
NIT/CC : 22222222
Vendedor : JUAN RIOS LOPEZ

PRODUCTO	CANT	V.	UNIT	TOTAL
PEQUEÑIN PAÑITO	1,0		8.450	8.4
SUBTOTAL				7.1
DESCUENTOS				
I.V.A				1.3
TOTAL A PAGAR		=>		8.4
ENTREGADO				8.4
CAMBIO				

FORMAS DE PAGO		IMPUESTOS	
% IVA	BASE	IVA	
19	7.101	1.349	

PRODUCTO	CANT	V.	UNIT	TOTAL
PEQUEÑIN PAÑITO	1,0		8.450	8.450
SUBTOTAL				7.101
DESCUENTOS				0
I.V.A				1.349
TOTAL A PAGAR		=>		8.450
ENTREGADO				8.450
CAMBIO				0

FORMAS DE PAGO		IMPUESTOS	
% IVA	BASE	IVA	
19	7.101	1.349	

ESTE TIQUETE ES INDISPENSIBLE PARA

ESTE TIQUETE ES INDISPENSIBLE PARA

Software: World Office
 www.worldoffice.com.co

=====

SUPERTIENDA MANA
 RAFAEL GAITHER JIMENEZ
 NIT 10.160.006-6
 CALLE 13 N.9-41 PUERTO SALGAR
 RESPONSABLE DE IVA
 ACTIVIDAD ECONOMICA CIU 4711
 Resolucion N. 18764009580057
 Prefijo FVP2
 Consecutivo del 40001 a 100000
 Fecha 08/01/21 al 08/07/21

Factura de Venta No. : FVP2 160115
 Fecha : 19/05/2022
 Cliente : CLIENTE MOSTRADOR
 NIT/CC : 22222222
 Vendedor : JUAN RIOS LOPEZ

PRODUCTO	CANT	V.	UNIT	TOTAL
PEQUEÑO PARTITO	1,0	9.400		9.400
GRAND TOTAL				7.899
DESCUENTOS				0
I.V.A				1.501
TOTAL A PAGAR				9.400
ENTREGADO				9.400
CAMBIO				0

FORMAS DE PAGO

EFFECTIVO	9.400
-----------	-------

% IVA	IMPUESTOS	
	BASE	IVA
19	7.899	1.501

ESTE TICKETE ES INDISPENSIBLE PARA

CAMBIO DE MONEDAS

oficina: Bona de l'Ind
 carrer: Carrer de l'Ind

INSTRUMENTO DE PAGO
 del Sr. JUAN PEDRO
 N.º 10.105.250
 emitido el día 11 de mayo de 1971
 RENDIMIENTO DE IVA
 ACTIVIDAD ECONOMICA 110 4711
 Presente con N.º 10764009500007
 Cédula IVIC
 Comenzó en el día 40001 a Durango
 fecha 05/01/71 al 06/01/71

La forma de pago No. 1 IVA 10000
 fecha 22/02/2022
 Cédula: CUENTA MOVILIZADA
 N.º 10.105.250
 Beneficiario: JUAN PEDRO

DESCRIPCION	CANT	VALOR	TOTAL
PAN BLANCO 1.º	1.0	3.500	3.500
PAN BLANCO 2.º	1.0	3.500	3.500
PLUMERIN PA. 1.º	1.0	9.400	9.400
MORTAJA PAN	1.0	4.100	4.100
MORTAJA VALL	1.0	9.400	9.400
MORTAJA BARRA	1.0	100	100
GRANDI			30.271
DELENTES			0
I.V.A			2.279
TOTAL A PAGAR			63.050
ENTREGADO			63.050
CAMBIO			0

FORMAS DE PAGO

EFFECTIVO 63.050

% IVA	IMPORTE BASE	IVA
0	15.500	0
5	1.500	105
10	10.000	1.000

TEL : 890.208.788 9

ALEMANA 115

LA DORADA - CALDAS

CRA 5 N. 12-05 ESQUINA

TELLEFONO : 8374620

SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES

AGENTES RETENEDORES DE IVA. E ICA.

RESOLUCION FACTURACION No.: 18764026501833

RANGO FACT. 1115-400001 1115-700000

FECHA. 2022/03/11 - VIGENCIA 18 MESES

FECHA: 2022/06/29 HORA: 14.52:39 CAJA 1

DOC. EQUIVALENTE No.: 1115-428934

VENDEDOR: SORLIDA ROSAS MASIAS

ARTI.	CNT UD	VLN.CAJA	TOTAL
ADULT CHILDREN FRASCO X 60 ML	001 000	16,200.00	16,200.00
VITAMINA C + ZINC GOMITAS FRAS	001 000	28,700.00	28,700.00
PECHASURE LIQUIDO FRESA BOTELL	002 000	8,100.00	16,200.00
BOLSA PLASTICA (TODAS LAS DROG	001 000	100.01	100.00

SUBTOTAL 56,557.00
 19% IVA 4,590.00
 TOTAL IVA 4,590.00
 TOTAL INC 59.00
 OTROS IMPUESTOS 0
 DCTO AD 0.00
 *** TOTAL A PAGAR *** : 61,200.00

EFFECTIVO 62,000.00
 CAMBIO 800.00

Nombre: DAYRA ORTIZ

C.C.: 1054562715

A continuación el estado de sus puntos:

PUNTOS OBTENIDOS..... 566
 TOTAL DE PUNTOS..... 694
 PUNTOS A VENCER..... 128
 FECHA DE VENCIMIENTO... 31/03/2023

Para mayor informacion ingresa a
www.puntosahabables.com

SERVICIO A DOMICILIO
 NO SE ACEPTAN DEVOLUCIONES
 ARTICULO 47 NUMERALES 4,5,6 Y 7
 LEY 1480 DE 2011

** GRACIAS POR SU COMPRA **

TEL : 890.208.788 9

ALEMANA 115

LA DORADA - CALDAS

CRA 5 N. 12-05 ESQUINA

TELLEFONO : 8374620

SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES

AGENTES RETENEDORES DE IVA. E ICA.

RESOLUCION FACTURACION No.: 18764026501833

RANGO FACT. 1115-400001 1115-700000

FECHA. 2022/03/11 - VIGENCIA 18 MESES

FECHA: 2022/06/29 HORA: 14.52:39 CAJA 1

DOC. EQUIVALENTE No.: 1115-428934

VENDEDOR: SORLIDA ROSAS MASIAS

ARTI.	CNT UD	VLN.CAJA	TOTAL
ADULT CHILDREN FRASCO X 60 ML	001 000	16,200.00	16,200.00
VITAMINA C + ZINC GOMITAS FRAS	001 000	28,700.00	28,700.00
PECHASURE LIQUIDO FRESA BOTELL	002 000	8,100.00	16,200.00
BOLSA PLASTICA (TODAS LAS DROG	001 000	100.01	100.00

SUBTOTAL 56,557.00
 19% IVA 4,590.00
 TOTAL IVA 4,590.00
 TOTAL INC 59.00
 OTROS IMPUESTOS 0
 DCTO AD 0.00
 *** TOTAL A PAGAR *** : 61,200.00

EFFECTIVO 62,000.00
 CAMBIO 800.00

Nombre: DAYRA ORTIZ

C.C.: 1054562715

A continuación el estado de sus puntos:

PUNTOS OBTENIDOS..... 566
 TOTAL DE PUNTOS..... 694
 PUNTOS A VENCER..... 128
 FECHA DE VENCIMIENTO... 31/03/2023

Para mayor informacion ingresa a
www.puntosahabables.com

SERVICIO A DOMICILIO
 NO SE ACEPTAN DEVOLUCIONES
 ARTICULO 47 NUMERALES 4,5,6 Y 7
 LEY 1480 DE 2011

** GRACIAS POR SU COMPRA **

INVERSIONES GONZALEZ DEL ORIENTE S.A.S
 TIENDAS EL PAPA HOGAR Y MODA
 NIT: 901270198-2
 RESPONSABLE DE IVA
 CL. 15 E 35 BRR CENTRO
 TEL: 3113106847
 CORREO: inversionesgonzalezdelorientehotmail.c
 om

UNIDAD LA DURADIN
 CARRERA 14 # 100 3052926529

112690 TIENDAS EL PAPA HOGAR Y MODA NEG REG 104.850 R
 *** SUBTOTAL TOTAL *** \$ 104.850
 EFECTIVO 170.000
 CANCELADO 64.150
 DESCRIMINACION TARIFAS IVA
 TARIFA IMP PAGO BASE IMP IVA
 19% 104850 88109 16741
 0% 0 0 0

FACTURA DE VENTA TIHM - 59,326
 FECHA: 5-Abr-2022
 CLIENTE: CONSUMIDOR FINAL
 CC: 222222222
 VENDEDOR: 01 - VENDEDOR 01
 CAJA: CAJA #1 TIENDAS EL PAPA
 OBSERVACION:

TIENDA #043 44016337
 NIT: 901270198-2
 RANG. AUT #043 44016337 al 44999999
 TOTAL ARTICULOS COMPRADOS =
 Dinaciones E. S. A. NIT 890 900 608-9
 NO DEBETE POR RES 8828 DE 16/NOV/2016
 PARA RECLAMOS LLAMAR AL 018000428800
 RESPONSABLE DE IVA: GRAN CONTRAVENTA

[INFORMACION DE ITEMS]

DESCRIPCION ITEM	CANT	PRECIO UNIT	DESCUENTO	%IMP	TOTAL
528 - 1APABOCAS DE 17000	1	\$17.000	\$0	19	\$17.000
*****[TOTALES]*****					
SUBTOTAL.....					\$14,286
IMPUESTOS.....					\$2,714
TOTAL.....					\$17,000
*****[FORMAS DE PAGO]*****					
EFECTIVO 01					\$17,000

27 MAR 2022 11:22 4048 04 0047 406
 País transacción 199
 País vendedor 31 190



4048 FJOKN

VALOR A DEVOLVER \$0
 AUTORIZACION FACTURACION MODALIDAD POS RESOLUCI
 N 16764018464830 DEL 2021-09-23. PREFIJO TIHM DE
 L 1 AL 100,000 VIGENCIA 12 MESES
 ***** GRACIAS POR TU COMPRA *****
 PASADOS OCHO (8) DIAS NO SE ACEPTAN CAMBIOS, NI
 DEVOLUCIONES.

5-Abr-2022 08:47:29
 GENERADO POR POSGOLD PLUS
 www.posgold.com.co

CAJA MENOR
 RECIBO No.

24/03/2022
 Ana Maria Holguin
 Certificado Auditor
 Visual
 Veinte mil pesos

\$20.000

LEIDY KARINA CORTES DE LA
 Auxiliar de E. F.
 C.C. 20836104
 Reg. 2005

**Recibo de
Caja Menor**

minerva 20-02 x 100

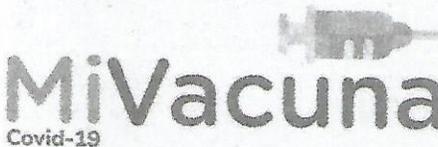
Pto Salgar 16 06 2022		No.
Papeleria SAES		\$ 3.500
Concepto Fotocopias - Resaltador		
Valor en letras tres mil quinientos pesos		
Firma de recibido Andrea E. Flores		1.056.302.077
Aprobado		

forma minerva

20-02 x 100 Diseñada y actualizada según la Ley 800

REV. 04-2000

Biológico	Dosis	Fecha	Fabricante	Lote	IPS vacunadora	Nombre vacunador	Cédula del vacunador
COVID-19	1	07/07/22	<small>Corbivac[®]</small> COVID-19 Vaccine (Vero Cell), inactivated <small>Administration: Intramuscular injection 0.5 mL/vial</small> <small>Single dose of 0.5 mL contains 60000 IU of inactivated SARS-CoV-2 Virus in adjuvant</small> <small>Store and transport between 2°C and 8°C. No light.</small> <small>Manufactured by: ESE Salud Dorada</small> <small>San Juan, ESE Sciences 00-159-469 Date: 2022-09-26</small>	B202109139	 ESE Salud Dorada <small>NIT. 90065519-9</small>	Yady Vanessa González	C.C. 1.054.536.273 Enfermera Jefe 
	2	4 de abril 2022					



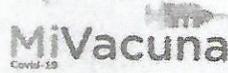
MiVacuna
Covid-19

www.minsalud.gov.co



La salud es de todos

Minsalud



Certificado de vacunación

Nombres: *Alba Elena*

Apellidos: *Holgado Ortiz*

Documento de identidad: C.C. T.I. Pasaporte (PEP) otro cuál: *PEC*

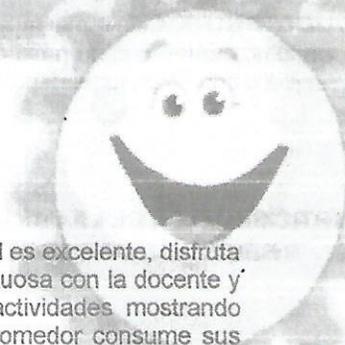
No. *1058205152*

Fecha de nacimiento: Día *25* Mes *12* Año *2018*



EVALUACIÓN PRIMER TRIMESTRE 2022

Nombre: Ana María Holguín Ortiz
Fecha de nacimiento: 27-12-2018
Edad: 3 años 5 meses
Sección: pre jardín 1
Fecha de Entrega: 03 junio 2022
Docente: Erika Viviana Contreras



Ana María es una niña muy alegre, su presentación personal es excelente, disfruta del juego en especial con las fichas de arma todo, es respetuosa con la docente y sus compañeros, siempre está dispuesta a realizar las actividades mostrando agrado y logrando excelentes resultados, en el área del comedor consume sus alimentos con agrado y totalidad, sigue así Ana María FELICIDADES.

ÁREA SOCIOAFECTIVA: Enfrenta y resuelve conflictos de manera pacífica, mantiene buenas relaciones interpersonales, comunica asertivamente sus sentimientos e ideas, promueve estados de calma y optimismo que le permiten alcanzar objetivos personales y académicos, empatiza con otros niños y niñas tomando decisiones independientemente.

ÁREA MOTORA: brinca y se para en un pie hasta por cinco segundos, sube y baja escaleras sin apoyo, pateo una pelota hacia adelante y hacia atrás, lanza la pelota por encima de la cabeza, atrapa la pelota en rebote algunas veces, se mueve hacia adelante y hacia atrás con agilidad, disfruta del parque su preferido el columpio.

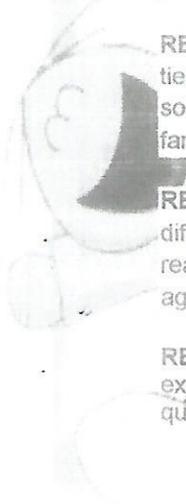
ÁREA DE LENGUAJE: Posee un lenguaje claro, pronunciando cada vez más nuevas palabras en su dialecto, desarrolla la capacidad de comunicarse con sus compañeros y adulto responsable, expresando sus vivencias cotidianas y necesidades, igualmente le gusta escuchar cuentos e historias y compartir lo aprendido, manifiesta cuando algo le agrada o no le agrada por medio de gestos

ÁREA COGNITIVA: Nombra correctamente algunos colores, comprende el concepto de contar y puede saberse algunos números, aborda los problemas desde un solo punto de vista, comienza a tener un sentido más claro del tiempo, sigue instrucciones dentro del ambiente pedagógico, recuerda partes de una historia, comprende el concepto de niña y niño, participa en juegos de fantasía o juegos de roles.

RELACIÓN CON LOS DEMÁS: coopera con otros niños, juega a mamá y papá, tiene cada vez más inventiva en los juegos con sus compañeros, negocia soluciones para los conflictos, es más independiente, puede distinguir entre fantasía o realidad.

RELACIÓN CONSIGO MISMO: acepta y tolera el contacto de su piel con diferentes texturas, incluso las ásperas o pegajosas, imita las acciones que realizan los adultos cercanos, le agrada estar con otros niños y niñas, expresa agrado cuando logra hacer algo por sí mismo o aprende algo nuevo.

RELACION CON EL MUNDO QUE LO RODEA: los niños y niñas investigan, experimentan, relacionan, clasifican, emocionan en la naturaleza, los estímulos que ofrecen sus experiencias sensoriales muy completas y vivencias con el entorno



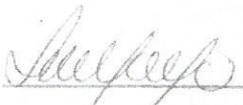
que los rodea, tocar, ver, oler, probar oír, sentir ayuda a construir un conocimiento más difícil de olvidar.

SALUD Y NUTRICIÓN: muestra agrado por los alimentos y toma la iniciativa de consumirlos, cuenta con un peso de 14,2 kg y una talla de 98.5 Cm, interpretados en la rejilla como un peso adecuado para la talla.

PARTICIPACION DE LA FAMILIA ANTE LOS DIFERENTES COMPROMISOS RELACIONADOS CON EL PROCESO EN EL HOGAR INFANTIL.

	Siempre	Casi siempre	A veces	Nunca
Asiste activamente de las asambleas y escuelas de padres			x	
Participa de las diferentes actividades pedagógicas.			x	
Cumple con los requerimientos del H.I en cuanto a documentación y papelería de los niños y niñas.	X			
Cumple con el horario de entrada y salida de los de su hij@.	x			
Paga oportunamente la tasa compensatoria de su hi@.	X			

RECOMENDACIONES: Se le recomienda a la madre de familia asistir puntualmente a las escuelas de padres ya que es de carácter obligatorio, como también se les recomienda sensibilizar a los niños y niñas para que sigan con el respectivo uso del tapabocas tanto al ingresar como el de cambio dentro del bolso, muchas gracias. Se felicita a la madre de familia por su compromiso y dedicación en el desarrollo integral de la niña, por cumplir con los diferentes materiales solicitados a tiempo, por mantener la documentación del niño al día, FELICITACIONES


 COORDINADORA


 DOCENTE

 PADRE DE FAMILIA

CRECIMIENTO Y DESARROLLO GRATUITO

REGISTRO Y INSCRIPCIÓN TEMPRANA

Fecha:

PRIMER CONTROL MÉDICO

Fecha:

SEGUIMIENTO POR ENFERMERÍA

Fecha en que asistió: Profesional que atendió:

Edad	Fecha
42 meses	
48 meses	
54 meses	
60 meses	
66 meses	

Recibir suplementos con Hierro y Vitamina B12 a los 6 meses hasta los 5 años de edad, de acuerdo a la estrategia AIEPI.

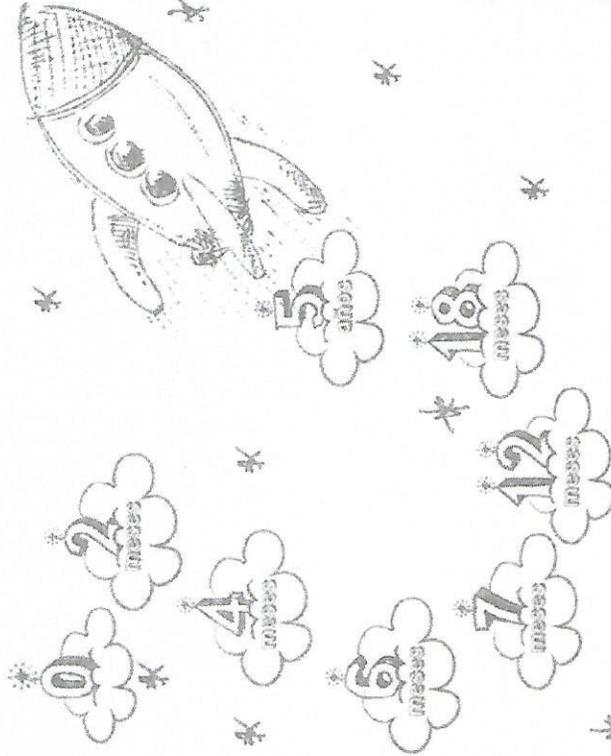
Debe realizar toma de TSH al momento del diagnóstico de hipotiroidismo.

Exíjalo

Vacunar oportunamente con todas las dosis a sus hijos, garantiza la protección frente a enfermedades como:

- Poliomielitis, Difteria, Tétanos, Tosferina, Hepatitis, Enfermedad diarreica producida por rotavirus, Neumonías, Meningitis tuberculosa, Fiebre amarilla, Sarampión, Paperas, Meningitis por Haemophilus Influenza tipo B, Rubéola e Influenza.

Edad de aplicación de las vacunas a los niños y niñas menores de 6 años



- * Cualquier día es bueno para vacunar a sus hijos.
- * En Colombia todos los días son días de vacunación.
- * Es fácil, gratis y sobre todo muy importante.

República de Colombia
Ministerio de Salud y Protección Social
Dirección de Promoción y Prevención
Subdirección de Enfermedades Transmisibles
Programa Ampliado de Inmunizaciones

www.minsalud.gov.co
Atención al Ciudadano: 018000 95 25 25



de cero o Siempre



MinSalud

Ministerio de Salud y Protección Social

Vacunas al día, se la ponemos fácil

CARNÉ DE VACUNACIÓN

Nombre: ANA MARY HOLGÍN OTÍZ
 Fecha de nacimiento: 25 DIC 2018
 N° de certificado de nacido vivo: 14955760-0
 Registro civil: 105820552
 Sexo: Femenino
 Grupo sanguíneo: O+
 Peso al nacer: 3700 1212 52 cms.
 Dirección: PLAZA BOLÍVAR 10B # 22-94
 Teléfono: 311379 5068
 Responsable: Daira Alejandra GARCÍA OTÍZ
 Municipio de residencia: San Diego
 Departamento: Ceja del Risqueño

Recuerda:

Estas vacunas son gratuitas



PROSPERIDAD PARA TODOS

SEPARA TU CITA
 PARA VACUNACIÓN
 3145005977
 3146307949
 CUIDA A TU HIJO

Registro Civil

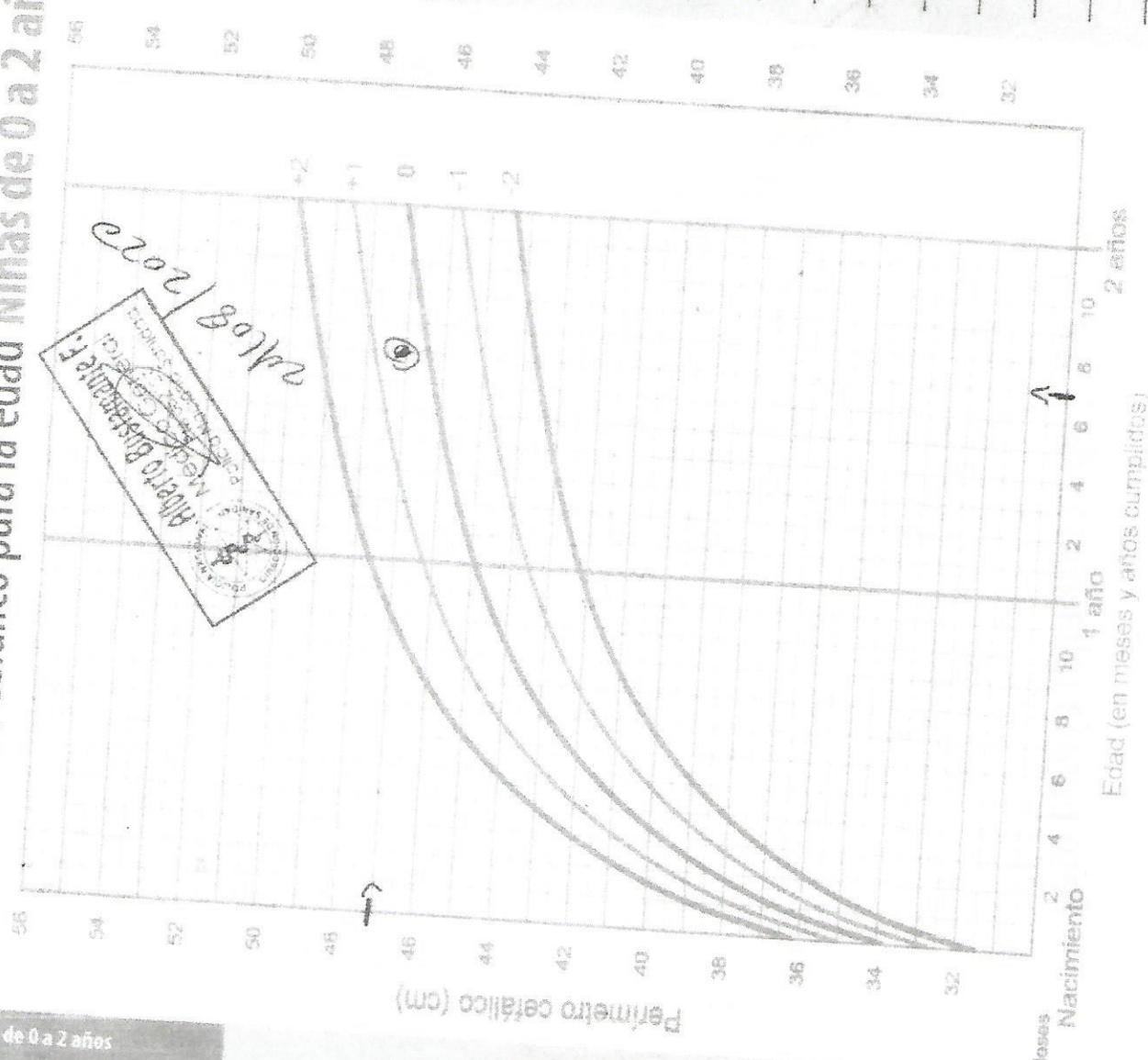
Dosis	Fecha de Aplicación	Laboratorio	Número de lote	IPS vacunadora	Fecha próxima cita		Nombre del Vacunador
					Día	Mes Año	
Inusiva <input checked="" type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No Única	26-12-18	Serum 0325703	0325706D	ESS HSF			HOF
Lactancia materna exclusiva <input checked="" type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No 1°	19-03-19	Serofipasteo	23812	HSF	25	08-2019	HOF
PENTAVALENTE: Hepatitis B, Haemophilus Influenza Tipo B y Difteria - Toserfina - Tétano (DPT)	08-08-19	Biología	22010647C	HSF			HOF
Rotavirus <input type="checkbox"/> Sí <input checked="" type="checkbox"/> No 1°	08-08-19	Biología	22010647C	HSF			HOF
Neumococo <input checked="" type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No 2°	08-08-19	Biología	22010647C	HSF			HOF
PENTAVALENTE: Hepatitis B, Haemophilus, Influenza Tipo B y Difteria - Toserfina - Tétano (DPT)	08-08-19	Biología	22010647C	HSF			HOF
Rotavirus <input type="checkbox"/> Sí <input checked="" type="checkbox"/> No 2°	08-08-19	Biología	22010647C	HSF			HOF
Neumococo <input type="checkbox"/> Sí <input checked="" type="checkbox"/> No 2°	08-08-19	Biología	22010647C	HSF			HOF
Continúe la lactancia materna hasta que cumplados años e inicie alimentación complementaria nutritiva.							
Polio (Oral - IM) 3°	19-03-19	Serofipasteo	23812	HSF			HOF
PENTAVALENTE: Hepatitis B, Haemophilus, Influenza Tipo B y Difteria - Toserfina - Tétano (DPT)	16-01-20	Serofipasteo	22010647C	HSF			HOF
Influenza <input type="checkbox"/> Sí <input checked="" type="checkbox"/> No 1°	22-8-19	Serofipasteo	23812	HSF			HOF
Influenza <input type="checkbox"/> Sí <input checked="" type="checkbox"/> No 2°	16-01-20	Serofipasteo	23812	HSF			HOF
Sarampión Rubéola Paperas (SRP)	16-01-20	Serofipasteo	23812	HSF			HOF
Fiebre Amarilla <input type="checkbox"/> Sí <input checked="" type="checkbox"/> No 1°	16-01-20	Serofipasteo	23812	HSF			HOF
Neumococo <input type="checkbox"/> Sí <input checked="" type="checkbox"/> No Refuerzo Anual	16-01-20	Serofipasteo	23812	HSF			HOF
Influenza <input type="checkbox"/> Sí <input checked="" type="checkbox"/> No ÚNICA	16-01-20	Serofipasteo	23812	HSF			HOF
Hepatitis A <input type="checkbox"/> Sí <input checked="" type="checkbox"/> No 1° Refuerzo	16-01-20	Serofipasteo	23812	HSF			HOF
Difteria - Toserfina - Tétano (DPT) <input type="checkbox"/> Sí <input checked="" type="checkbox"/> No 1° Refuerzo	16-01-20	Serofipasteo	23812	HSF			HOF
Polio (Oral - IM) <input type="checkbox"/> Sí <input checked="" type="checkbox"/> No 2° Refuerzo	16-01-20	Serofipasteo	23812	HSF			HOF
Polio (Oral - IM) <input type="checkbox"/> Sí <input checked="" type="checkbox"/> No 2° Refuerzo	16-01-20	Serofipasteo	23812	HSF			HOF
Difteria - Toserfina - Tétano (DPT) <input type="checkbox"/> Sí <input checked="" type="checkbox"/> No Refuerzo	16-01-20	Serofipasteo	23812	HSF			HOF
Sarampión Rubéola Paperas (SRP) <input type="checkbox"/> Sí <input checked="" type="checkbox"/> No 1°	16-01-20	Serofipasteo	23812	HSF			HOF
VPH <input type="checkbox"/> Sí <input checked="" type="checkbox"/> No 2°	16-01-20	Serofipasteo	23812	HSF			HOF
VPH <input type="checkbox"/> Sí <input checked="" type="checkbox"/> No 3°	16-01-20	Serofipasteo	23812	HSF			HOF

Estas vacunas son gratuitas

La leche materna es el mejor y único alimento que deben recibir los niños durante los primeros 6 meses de vida; a partir de esta edad y hasta que cumplan dos años se debe continuar la lactancia materna y complementar con otros alimentos nutritivos.

Ana María Holguin Ortiz

Perímetro cefálico para la edad Niñas de 0 a 2 años

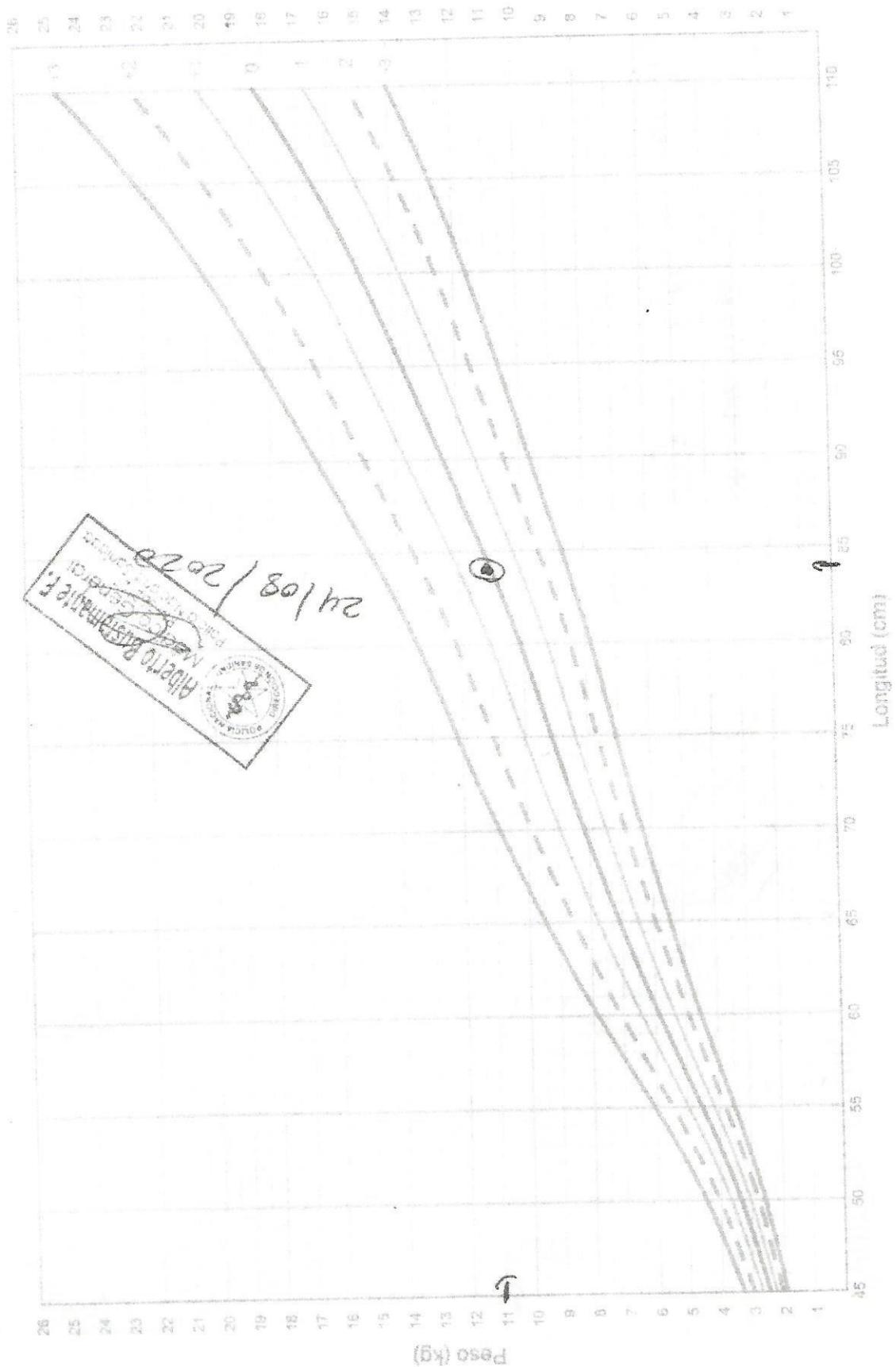


OBSERVACIÓN MÉDICA

peso 11 talla 84 pc: 47

Una niña Holguinera

Peso para la talla Niñas de 0 a 2 años



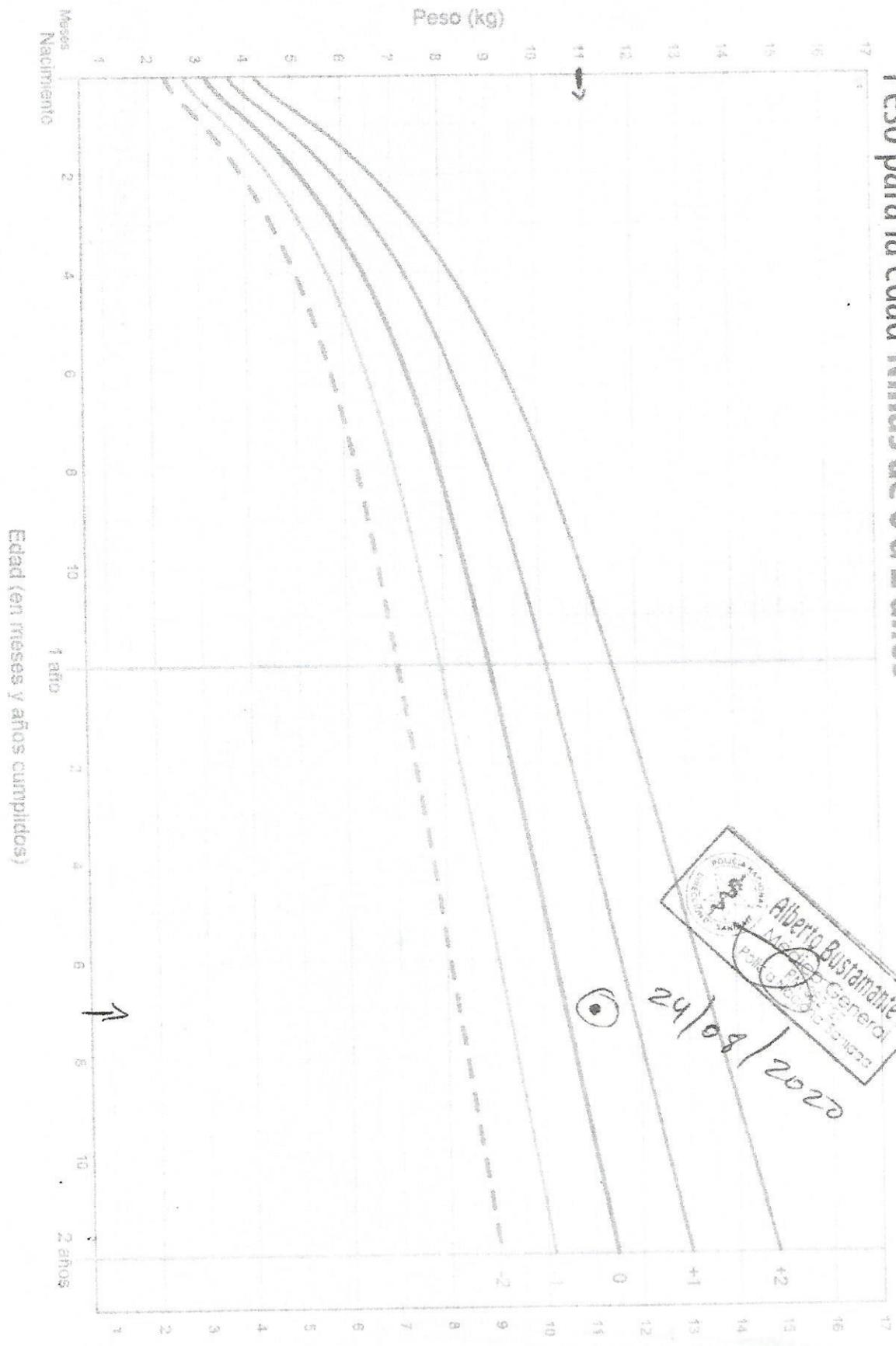
Pre x'ria folgion en: 2



POLICÍA NACIONAL
DIRECCIÓN DE SANIDAD

PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD
CRECIMIENTO Y DESARROLLO

Peso para la edad Niñas de 0 a 2 años



Ana María Belgim CMIL

Talla para la edad Niñas de 0 a 2 años

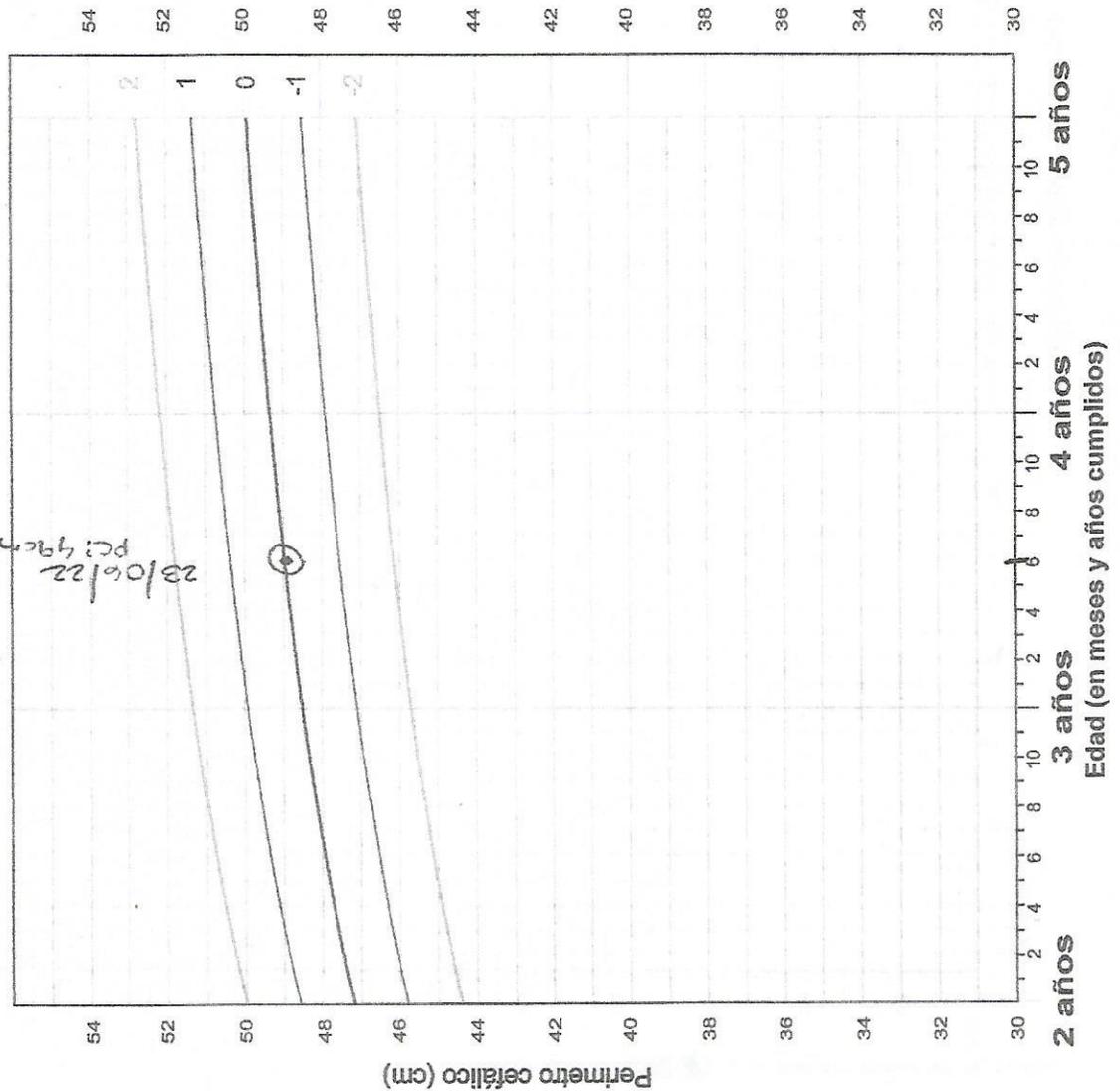


ANA MARIA HOLGAIN ORTIZ



POLICÍA NACIONAL
DIRECCIÓN DE SANIDAD

Perímetro cefálico para la edad Niñas de 2 a 5 años



Referencia OMS para la evaluación antropométrica
Organización Mundial de la Salud 2006 - 2007

OBSERVACIÓN MÉDICA

Dr. Diana Y. Ospina M.
C.C. 53.055.822
Médico General

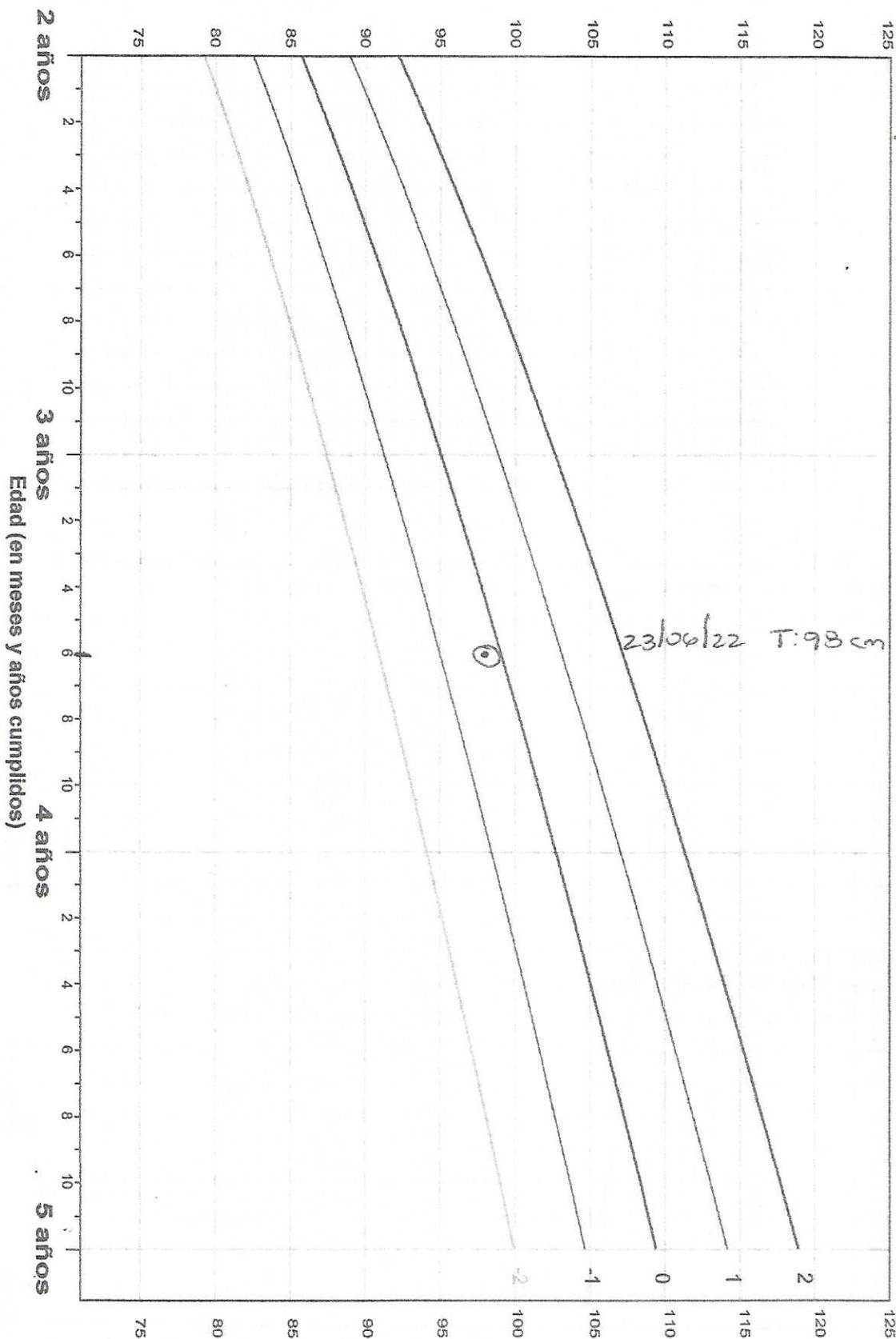
23/06/22 P: 14,5 Kg T: 98cm PC: 49cm

Blank lines for medical observation notes.



POLICÍA NACIONAL
DIRECCIÓN DE SANIDAD

Talla para la edad Niñas de 2 a 5 años

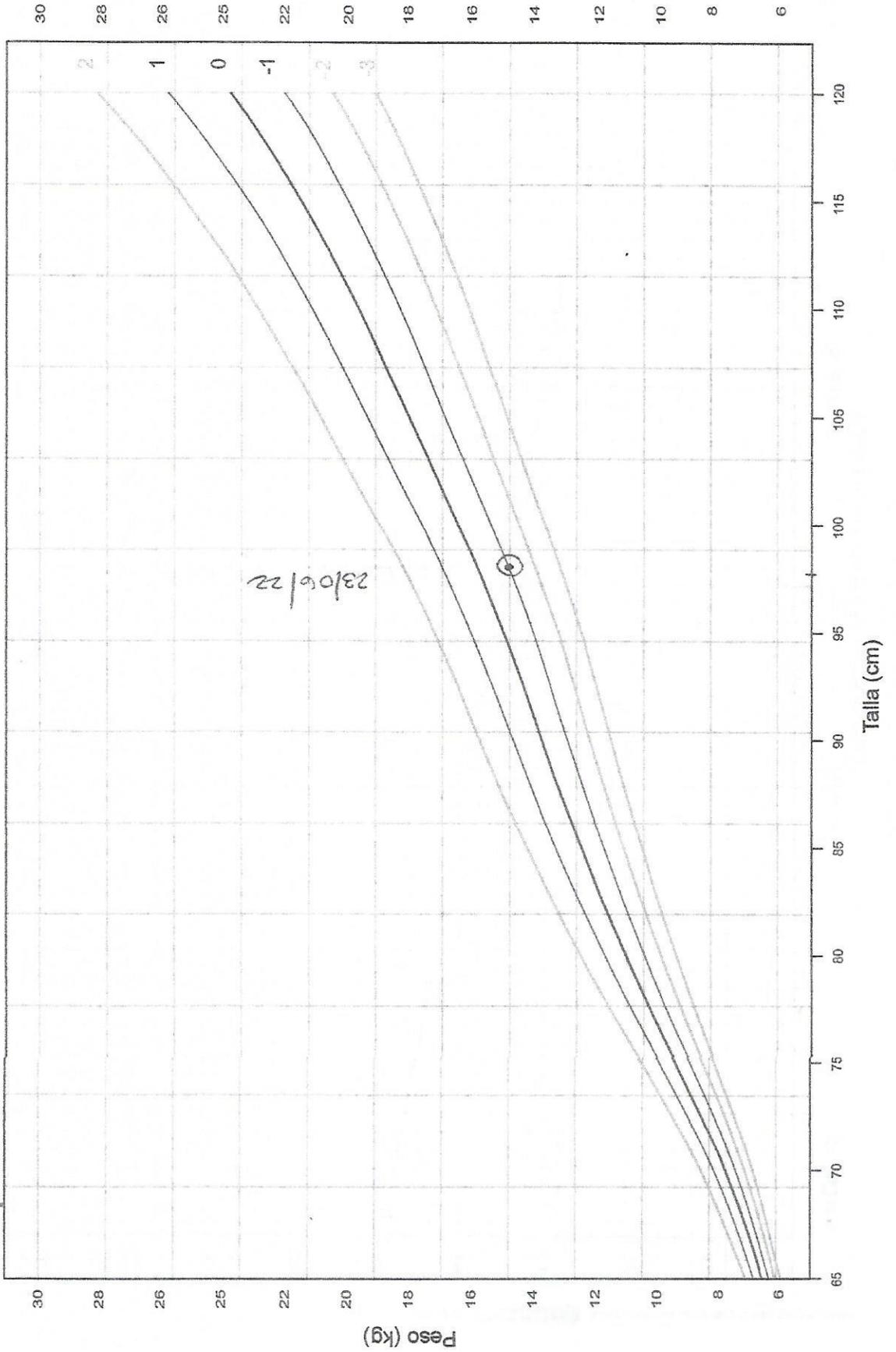




POLICÍA NACIONAL
DIRECCIÓN DE SANIDAD

Niñas de 2 a 5 años

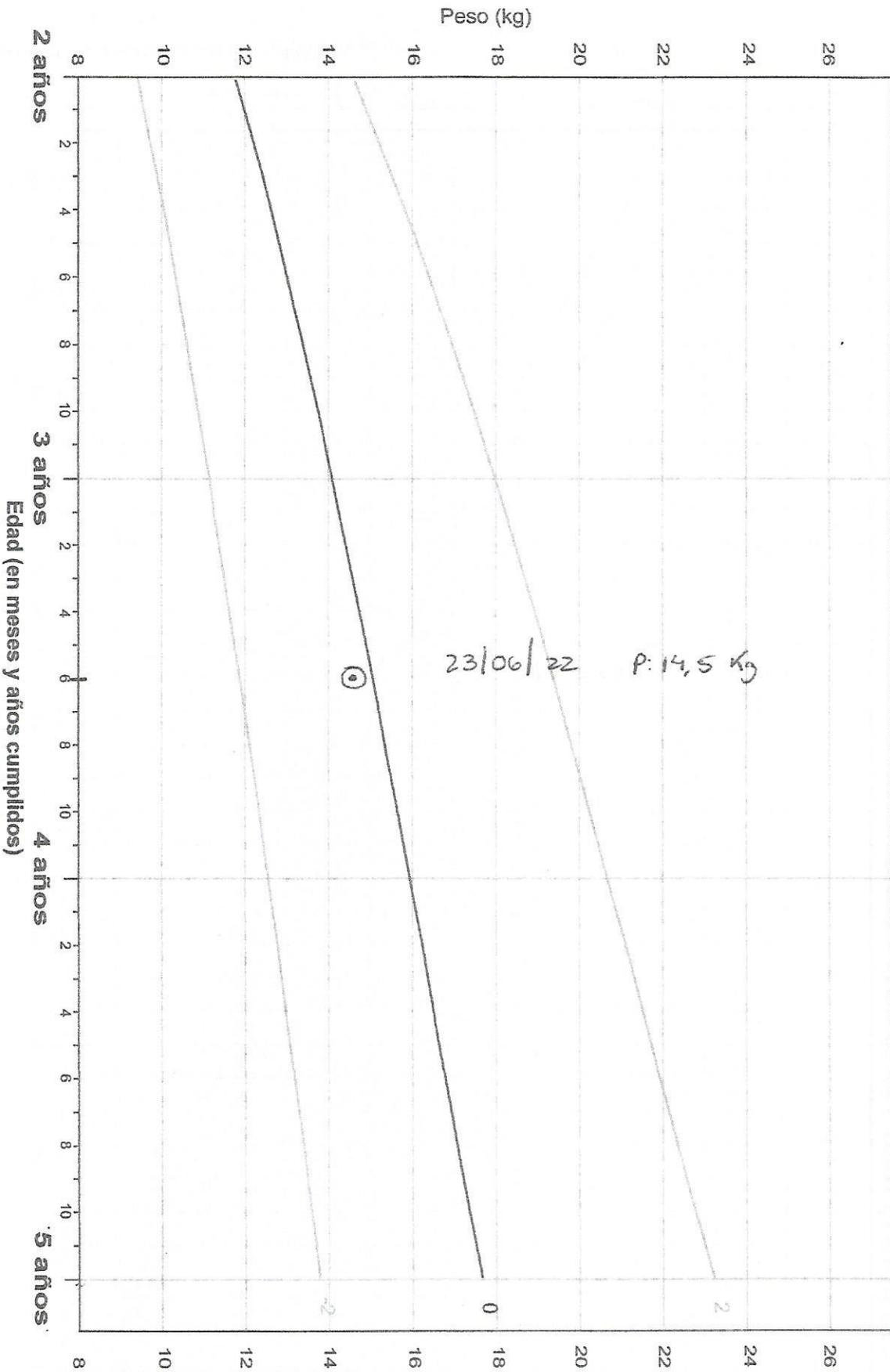
Peso para la talla Niñas de 2 a 5 años





POLICÍA NACIONAL
DIRECCIÓN DE SANIDAD

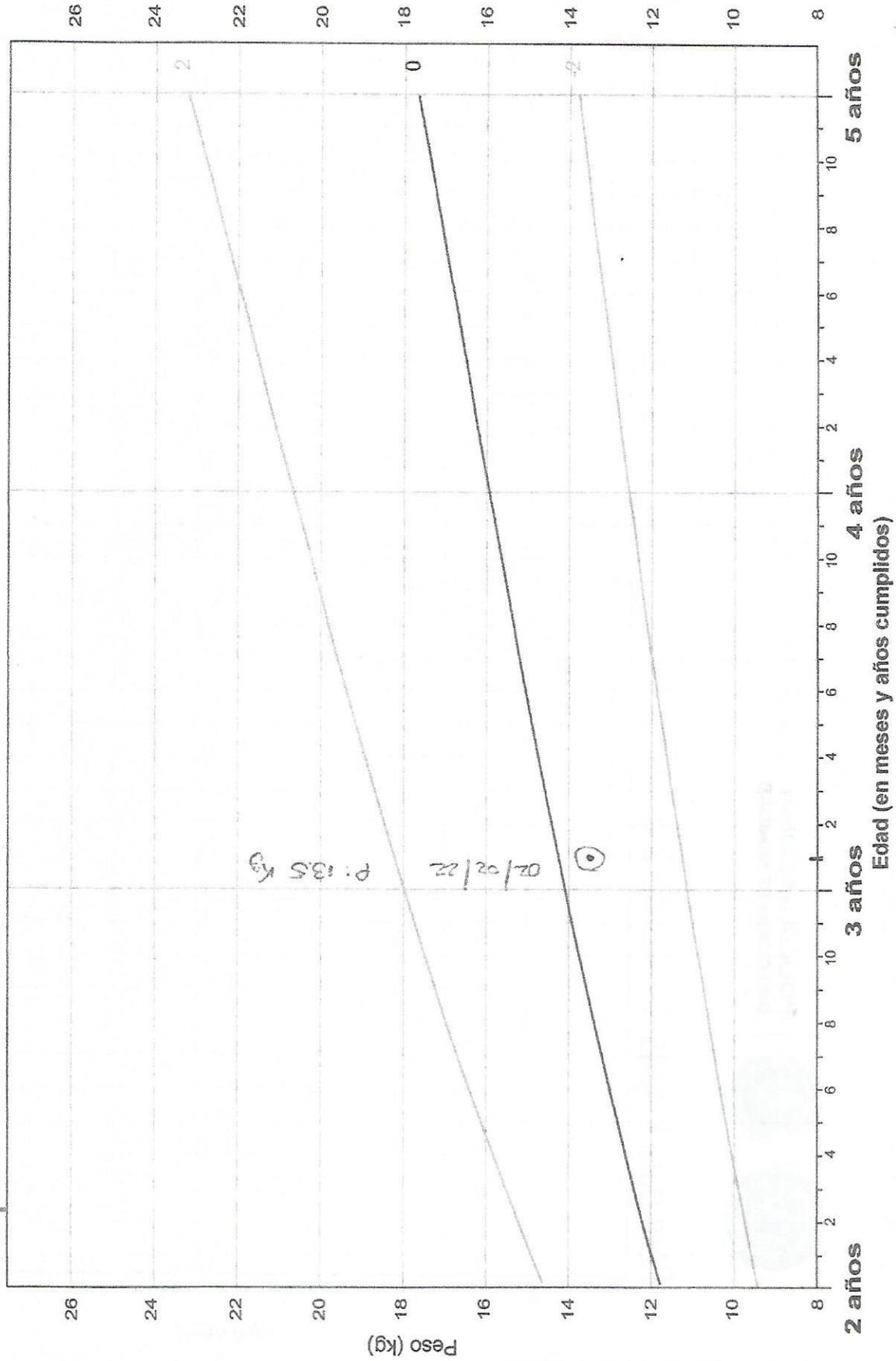
Peso para la edad Niñas de 2 a 5 años





POLICÍA NACIONAL
DIRECCIÓN DE SANIDAD

Peso para la edad Niñas de 2 a 5 años

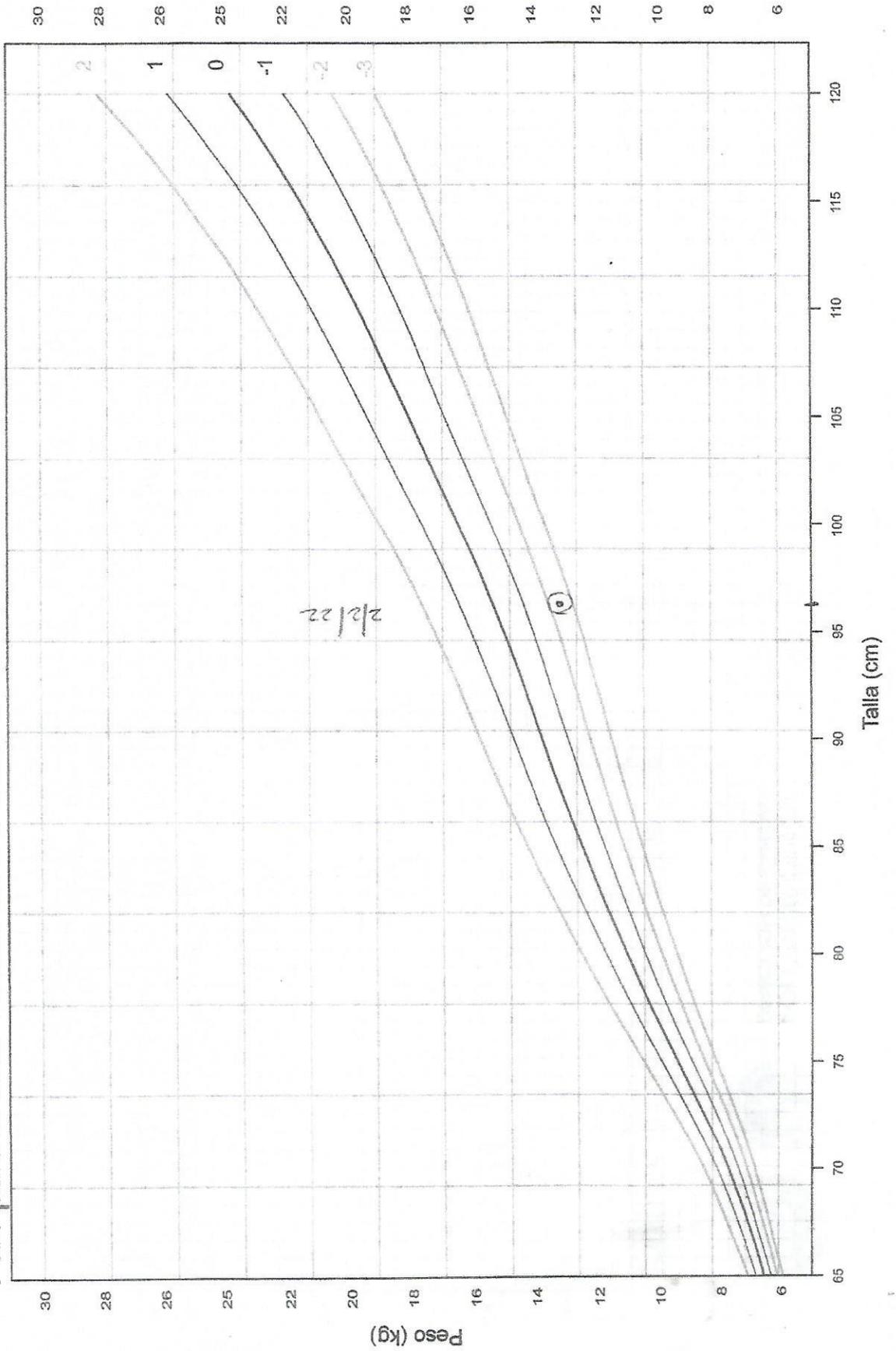


ANA MARIA HOLGAIN ORTIZ



POLICÍA NACIONAL
DIRECCIÓN DE SANIDAD

Peso para la talla Niñas de 2 a 5 años

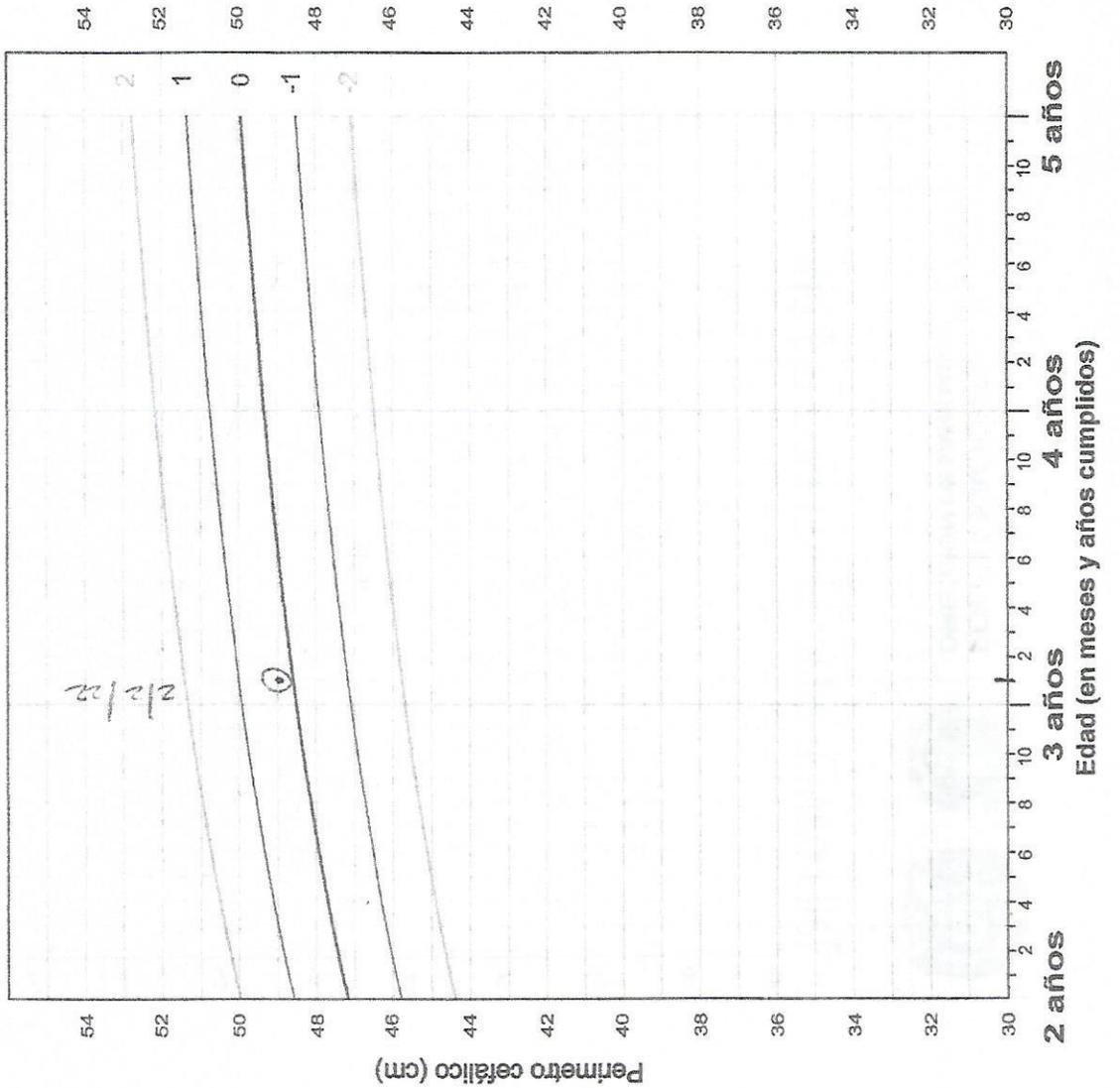




POLICÍA NACIONAL
DIRECCIÓN DE SANIDAD

Niñas de 2 a 5 años

Perímetro cefálico para la edad Niñas de 2 a 5 años



Referencia OMS para la evaluación antropométrica
Organización Mundial de la Salud
2006 - 2007

OBSERVACIÓN MÉDICA

02/02/22 P: 13.5Kg T: 97cm PC: 49cm

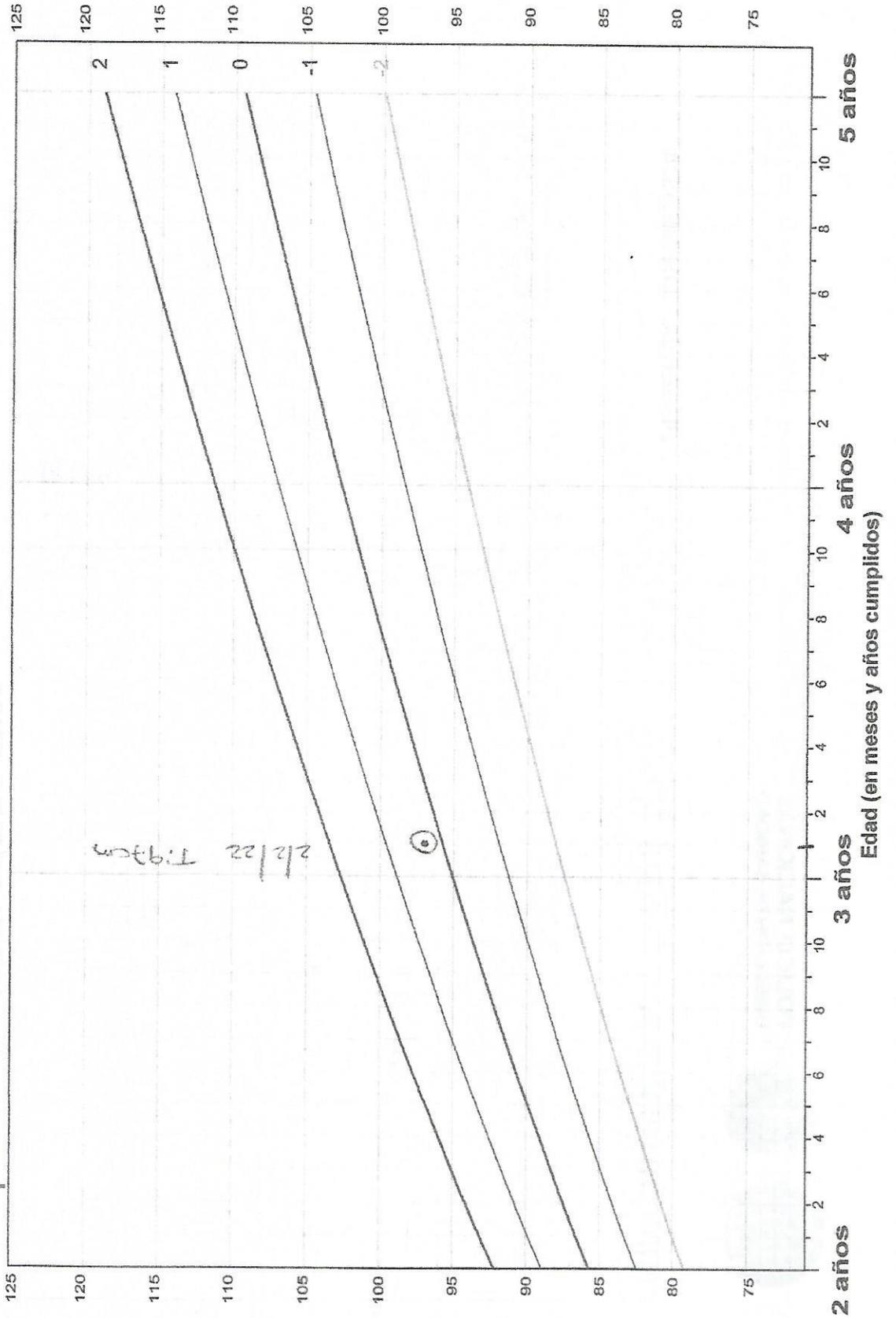
Blank horizontal lines for medical observation notes.



POLICÍA NACIONAL
DIRECCIÓN DE SANIDAD

Niñas de 2 a 5 años

Talla para la edad Niñas de 2 a 5 años





Dra. Luz Helena Céspedes de Esteban

MEDICO CIRUJANO
Universidad de Caldas

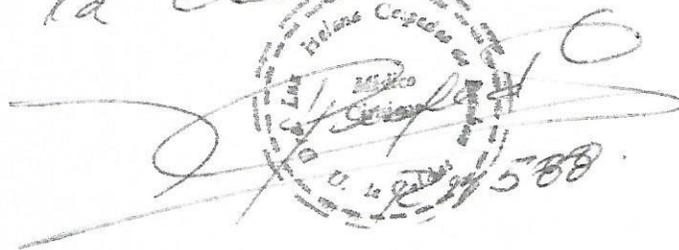
La Dorada, Julio 26 de 2021

Nombre: Ana Maria Holguin Ortiz

Rt. 2/2A
Tallo = 90cm
Peso = 13K

Verifico que la niña
se encuentra en
buenas condiciones de
salud.

Peso y Tallo adecuados
para la edad.


Circular stamp: Luz Helena Céspedes de Esteban, Médico Cirujano, U. de Caldas, No. 588.

PRESENTE ESTA FORMULA EN LA PROXIMA CONSULTA

CONSULTORIO: CRA. 8 N° 10A-49 - TEL. 8570995 LA DORADA - CALDAS

MELVA BEATRIZ URUEÑA VARGAS

C.C. 41.574.480

Bacterióloga

Universidad de los Andes

Tels. 8572097 - 8572382 - 314 7482650

No Responsable de IVA
FACTURA DE VENTA

13840

Fecha, Julio 1 de 2022

Señor (es): Ana María Holguin ortiz

C.C. o NIT. 1058205152

Periodo de Servicio _____ Valor \$ 44.000^F

FECHA	DESCRIPCION	PARCIAL	TOTAL
	Coprologico		10.000 ^F
	C. Hematres		24.000 ^F
	P. de Orina		10.000 ^F
	Son: Cuarenta y cuatro mil pesos M/cte		44.000 ^F
	Cancelado		
			
	MELVA BEATRIZ URUEÑA V C. C. 41574480 BACTERIÓLOGA		

José Aquilino Gonzalez Nit. 14.215.910-2 R S 

TOTAL \$ 44.000^F



Fecha de toma: 01-jul-22 Hora: 02:18 p.m.
Consecutivo: 18714 -
Paciente: ANA MARIA HOLGUIN ORTIZ
Identificación: RC : 1058205152
Edad: 3 Años Género: FEMENINO

F. impresión: 01/07/2022 02:20:46 p.m.

Entidad: MELVA URUEÑA

Doctor: sin

Empresa:



HEMOGRAMA:

EXAMEN	RESULTADO	UNIDAD	VR REFERENCIA
WBC	16,9	x 10 ³ /uL	4.0 - 10.0
LYM%	35,6	%	20.0 - 40.0
MID	1	%	0.1 - 1.5
GRAN%	58,1	%	50.0 - 70.0
LIM#	6	x 10 ³ /uL	0.8 - 4.1
GRAN#	9,9	x 10 ³ /uL	2.0 - 7.0
MXD%	6,3		
GR	4,37	x 10 ⁶ /uL	3.5 - 5.0
HGB	11,3	gr%/dL	11.0 - 15.0
HTC	33	%	37.0 - 47
VCM	75,00	fL	80 - 100
MCH	25,80	pg	32 - 36.0
MCHC:	34,20	gr/dL	32.0 - 36.0
RDW-CV	14,3	%	11- 16.0
RDW_SD	0,0	fL	35.0 - 56.0
PLQ	579,0	x 10 ³ /uL	100 - 300
MPV	8,8	%	6,5 - 12,0
PDW	11,6	fL	9,0 - 17,0
PCT	0,5	%	0,10 - 0,28
P-LCR	0,0	%	0,10 - 0,28


Dra ANA MYLENA DE VÍA SERRATO
Bacteriologa U.C.M
R.P. 1896

EXAMEN MACROSCOPICO

Consistencia DURA Moco NO
Color CARMELITO Sangre NO

EXAMEN MICROQUIMICO

Leucocitos		Piocitos	
Hematies		Levaduras (Monilia)	
Células		Grasas Neutras	+++
Fibras Musculares	++	Jabones	
Fibras Vegetales	+	Acidos Grasos	
Almidones	++		
Cristales		Sangre Oculta	

HELMINTOS

Huevos de Ascaris: _____
Tricocéfalo: _____
Uncinaria: _____
Larvas de: _____
Adultos: _____

PROTOZOOS

	Trofozoitos	Quistes
Histolítica		
E. Coli		
Iodamoeba Butschill		
Giardia Lamblia		
Chilomastis Meslini		
Endolimax Nana		
Otros		

OBSERVACIONES: NEGATIVO PARA PARASITOS INTESTINALES EN LA MUESTRA EXAMINADA.

MELVA BEATRIZ URUEÑA V
C.C. 41574180
Bacterióloga, *[Signature]*

CARACTERES GENERALES

	NORMALES			NORMALES
Volumen en 24 Horas	H 1200	1500	Color	AMARILLO
Densidad	M 900	1200	Olor	SG
	1016	1025	Aspecto	TRANSP
Reacción		Acida	Sedimento	ESCASO
PH		5.5. a 6.5.		

ELEMENTOS ANORMALES

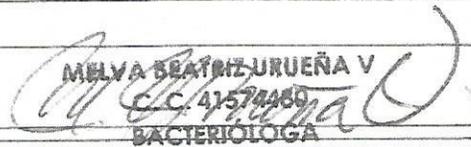
Urobilina	NEG	Pigmentos Biliares	-
Glucosa	NEG	Bilirrubina	NEG
Hemoglobina	NEG	Urobilinógeno	NEG
Acetona	NEG	Nitritos	NEG

EXAMEN MICROSCOPICO

Leucocitos	1-2 x0	Células Epiteliales	++
Piocitos	-	Bacterias	++
Hematies	2-4 x0	Cristales	-
Levaduras	-		
Mucos	-	Cilindros	-
Otros			

OBSERVACIONES

Bacterióloga,


MELVA BEATRIZ URUEÑA V
C.C. 41574480
BACTERIOLOGA



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DIRECCIÓN DE SANIDAD
UNIDAD PRESTADORA DE SALUD TOLIMA



LA ODONTOLOGA DEL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD POLICIAL DISTRITO
LA DORADA

CERTIFICA

Que el menor de edad, **HOLGUIN ORTIZ ANA MARIA** identificado con RC.Nº1.058.205.152 asistió a odontología por primera vez en compañía de su madre **DAIRA ALEXANDRA ORTIZ**, se hace valoración odontológica, el paciente se encuentra sano a nivel oral, se realiza control placa, profilaxis, topicación de flúor barniz, se da educación, paciente debe asistir a control en tres meses (ABRIL 2022) para seguimiento

Para constancia se firma en Dorada Caldas, a los 02 días del mes de Febrero de 2022

JOHANA ESPINOSA CASTRO
Odontología General
C.C. 1.053.802.632
R.N. N° 005-0098

Johana Espinosa C.
JOHANA ESPINOSA CASTRO
ODONTOLOGA GENERAL

UNIDAD PRESTADORA DE SALUD TOLIMA
ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD POLICIAL DISTRITO LA DORADA



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DIRECCIÓN DE SANIDAD
UNIDAD PRESTADORA DE SALUD TOLIMA



LA ODONTOLOGA DEL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD POLICIAL DISTRITO
LA DORADA

CERTIFICA

Que el menor de edad, **HOLGUIN ORTIZ ANA MARIA** identificado con RC.Nº1.058.205.152 asistió a odontología por primera vez en compañía de su madre **DAIRA ALEXANDRA ORTIZ**, se hace valoración odontológica, la paciente de difícil manejo, se observa apiñamiento en dientes anteriores superiores por lo cual tiene un índice alto de aparición de caries, se encuentra sano a nivel oral, se realiza control placa, profilaxis, topicación de flúor barniz, se da educación y se enseña técnica de cepillado, paciente debe asistir a control en tres meses (AGOSTO 2022) para seguimiento

Para constancia se firma en Dorada Caldas, a los 17 días del mes de MAYO de 2022

JOHANA ESPINOSA CASTRO
Odontología General
C.C. 1.053.802.632
R.N. N° 005-0098

Johana Espinosa C
JOHANA ESPINOSA CASTRO
ODONTOLOGA GENERAL

UNIDAD PRESTADORA DE SALUD TOLIMA
ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD POLICIAL DISTRITO LA DORADA

CARRERA 6ª # 9 – 18 LA MAGDALENA



POLICIA NACIONAL

DIRECCIÓN DE SANIDAD
ORDEN DE SERVICIO DE IMAGENES
ESPRI DISTRITO LA DORADA

No Orden
2206033858
Fecha de Impresión
2022/06/23 06:58:00p.m.

Paciente : RC 1058205152 ANA MARIA HOLGUIN ORTIZ No. Historia : 1058205152 PF 00
Tipo de Plan : EPS
Plan : PLAN INTEGRAL DE ATENCION Tipo Vinculación : BENEFICIARIO Categoría :A
Fecha de Evolución : 2022/06/23 Edad : 3 A?os Sexo : Femenino
Ubicación Sin Asignación de Cama Ámbito : Ambulatorio

Servicio Solicitado
Catastrofica Codigo Prestación Cantidad Prioridad
NO 870602 RADIOGRAFIA DE CAVUM FARINGEO 1 NORMAL

Impresión Diagnóstica Código Descripción
J358 OTRAS ENFERMEDADES CRONICAS DE LAS AMIGDALAS Y DE LAS ADENOIDES

Datos Clínicos de Importancia -----
Datos Relevantes de Laboratorio e Imágenes Diagnósticas Previas

Estudio de: (Parte del Cuerpo)
Estudio de: (Parte del Cuerpo)

Requiere Equipo Portatil NO Requiere Ecografo Portatil NO Requiere Intensificador/Fluoroscopio NO

Antecedentes
Observaciones

Handwritten notes and signatures:
3269
04/06/23
Dr. Ligia Yasnéd
19-282
Médico General

ORDENADO

OBERTO HERNANDEZ LIGIA YASNED

Firma:



**DIRECCIÓN DE SANIDAD
ORDEN AMBULATORIA DE MEDICAMENTOS**

No. Orden
2206168115

Fecha de Impresión
2022/06/23 04:56:30p.m.

ESPRI DISTRITO LA DORADA

Paciente : RC 1058205152 ANA MARIA HOLGUIN ORTIZ No. Historia : 1058205152 PF 00
 Tipo de Plan : EPS
 Plan : PLAN INTEGRAL DE ATENCION Tipo Vinculación : BENEFICIARIO Categoría :A
 Fecha de Evolución :2022/06/23 01:11:49p.m. Edad : 3 A?os Sexo : Femenino
 Ubicación Sin Asignación de Cama Ámbito : Ambulatorio

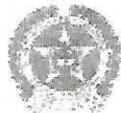
MEDICAMENTO	TOTAL	PRESENTACION	DOSIS
GLICERILO GUAYACOLATO 2% JAR	1	UNIDAD	2.5CC CADA 8 HORAS POR 7 DIAS
IBU PROFENO 100MG/5ML SUSP	1	FRASCO 120 ml	7CC CADA 8 HORAS SI HAY FIEBRE
SALES DE REHIDRATACION ORAL APORTE AL MENOS 60 MEQ DE SODIO SOLUCION	2	FRASCO	DAR A LIBRE DEMANDA
NUTRICION COMPLETA LIBRE LACTOSA PARA PACIENTE PEDIATRICO POLVO ORAL	2	LATA	DAR 1 TOMA 1 VEZ POR DIA
ALBENDAZOLE 100MG/5ML X 20 ML	1	FRASCO 20 ml	DAR TODO EL FRASCO EN AYUNAS

SERVACIONES

Dra. Ligia Y. Oberto H.
 C.C. 53.054.782
 Médico General

ORDENADO POR LIGIA YASNED OBERTO HERNANDEZ	Firma:	CONFIRMACION CLIENTE	
		Recibí:	
		No. Doc. Identidad:	

Esta orden tiene validez por tres (3) días calendario contados a partir de la fecha de expedición
 Los medicamentos No incluidos en el Plan Obligatorio de Salud deben ser cancelados en su totalidad por el cliente



POLICIA NACIONAL

DIRECCIÓN DE SANIDAD
INDICACIONES
ESPRI DISTRITO LA DORADA

Fecha de Impresión

2022/02/02 09:36:43a.

Página 1 de 2

Paciente : RC 1058205152 ANA MARIA HOLGUIN ORTIZ No. Historia 058205152 PF 00
Tipo de Plan : EPS
Plan : PLAN INTEGRAL DE ATENCION Tipo Vinculación : BENEFICIARIO Categoría : A
Fecha de Evolución : 2022/02/02 07:46:56a.m. Edad : 3 A?os Sexo : Femenino
Ubicación Sin Asignación de Cama Ámbito : Ambulatorio

ESCALA ABREVIADA DEL DESARROLLO:
COMPRESION ADECUADO
INTERACCION ADECUADO
EXPRESION ADECUADO
VALE: ADECUADO
CONDICIONES ESTRUCTURALES : INTEGRAS PRESENTES
VALORACION VESTIBULAR 10/10 .
PARAMETROS DE CRECIMIENTO TALLA-EDAD: 0 PESO-TALLA: -2-3PESO-EDAD: 0-1 PC: 0
DESARROLLO PSICOSOCIAL ADECUADO.
SE VERIFICA CARNET DE VACUNAS: ESQUEMA COMPLETO PARA LA EDAD
SE DAN RECOMENDACIONES GENERALES, HIGIENE ORAL, PUERICULTURA, RECORDATORIO SOBRE
VACUNACION, SIGNOS DE ALARMA: EDA (AUMENTO DEL NUMERODE DEPOSICIONES, FETIDAS, LIQUIDAS

ORDENADO POR

53058282

LIGIA YASNED OBERTO HERNANDEZ

Firma:

Ligia Yasnéd Oberto Hernández
C.C. 53058282
Médico General

C:\IPS\Reportes\AtnRP008.rpt



POLICIA NACIONAL

DIRECCIÓN DE SANIDAD
INDICACIONES
ESPRI DISTRITO LA DORADA

Fecha de Impresión

2022/02/02 09:36:43a.

Página 2 de 2

Paciente : RC 1058205152 ANA MARIA HOLGUIN ORTIZ

No. Historia 058205152 PF 00

Tipo de Plan : EPS

Plan : PLAN INTEGRAL DE ATENCION

Fecha de Evolución : 2022/02/02 07:46:56a.m.

Ubicación Sin Asignación de Cama

Tipo Vinculación : BENEFICIARIO

Edad : 3 Años

Ámbito : Ambulatorio

Categoría : A

Sexo : Femenino

VIGILAR SIGNOS DE OJOS HUNDIDOS, LLANTO SIN LAGRIMAS) Y ERA (TIRAJE INTERCOSTAL, ALETEO NASAL
CIANOSIS PERIBUCAL O DISTAL, CONTROLAR TEMPERATURA, INAPETENCIA) ACUDIR A URGENCIAS
INMEDIATAMENTE.
SE EXPLICA A MADRE DE PACIENTE QUIEN REFIERE ACEPTAR Y ENTENDER.

ORDENADO POR
53058282

LIGIA YASNED OBERTO HERNANDEZ

C:\IPS\Reportes\AtmRP008.rpt

Firma:

Ligia Yasned Oberto Hernandez
C.C. 53058282
Médico General



POLICIA NACIONAL

DIRECCIÓN DE SANIDAD
INDICACIONES
ESPRI DISTRITO LA DORADA

Fecha de Impresión

2022/02/02 09:35:20a.

Página 1 de 2

Paciente : RC 1058205152 ANA MARIA HOLGUIN ORTIZ No. Historia 058205152 PF 00
Tipo de Plan : EPS
Plan : PLAN INTEGRAL DE ATENCION Tipo Vinculación : BENEFICIARIO Categoría : A
Fecha de Evolución :2022/02/02 07:46:56a.m. Edad : 3 A?os Sexo : Femenino
Ubicación Sin Asignación de Cama Ámbito : Ambulatorio

CERTIFICACION:

EL SUSCRITO MEDICO HACE CONSTAR QUE LA PREESCOLAR DE 3 AÑOS DE EDAD, ARRIBA MENCIONADA, EN LA ACTUALIDAD NO PRESENTA ALTERACION ORGANICA O FUNCIONAL, ENFERMEDAD MENTAL O INFECTO-CONTAGIOSA QUE LE IMPIDA CONVIVIR EN COMUNIDAD. PACIENTESANO, ADECUADO NEURODESARROLLO, CON TALLA ADECUADA PARA LA EDAD, PESO SOBRE EL LIMITE INFERIOR PERO CON GANANCIA ESPERADA PARA LA EDAD. ESQUEMA DE VACUNACION PARA LA EDAD COMPLETO REFIERE LA MADRE. VALORACION ODONTOLOGICA REALIZADA EN EL MES DE FEBRERO2022. SE INDICA DESPARASITACION. TAMIZAJE VISUAL Y AUDITIVO NORMAL. CONSTANCIA QUE SE EXPIDE A PETICION DE PARTE INTERESADA.

ORDENADO POR

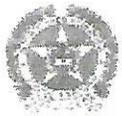
53058282

LIGIA YASNED OBERTO HERNANDEZ

Firma:

C:\NPS\Reportes\AtnRP008.rpt

Ligia Yasnéd Oberto Hernández
C.C. 53058282
Médico General



POLICIA NACIONAL

DIRECCIÓN DE SANIDAD
ORDE. AMBULATORIA DE MEDICAME TOS

ESPRI DISTRITO LA DORADA

No. Orden
2202011576

Fecha de Impresión
2022/02/02 09:39:57a.m.

Paciente : RC 1058205152 ANA MARIA HOLGUIN ORTIZ

No. Historia : 1058205152 PF 00

Tipo de Plan : EPS

Plan : PLAN INTEGRAL DE ATENCION

Tipo Vinculación : BENEFICIARIO

Categoría :A

Fecha de Evolución :2022/02/02 07:46:56a.m.

Edad : 3 A?os

Sexo :

Femenino

Ubicación Sin Asignación de Cama

Ámbito : Ambulatorio

MEDICAMENTO	TOTAL PRESENTACION	DOSIS
NUTRICION COMPLETA LIBRE LACTOSA PARA PACIENTE PEDIATRICO POLVO ORAL	2 LATA	1 MEDIDA EN LECHE O JUGO 2 VECES AL DIA
VITAMINA A 50.000U.I	4 GRAGEA	4 CAPSULAS DISUELTAS EN LECHE O JUGO
ALBENDAZOLE 100MG/5ML X 20 ML	1 FRASCO 20 ml	DAR TODO EL FRASCO EN AYUNAS. DOSIS UNICA

OBSERVACIONES

ORDENADO POR

Firma:

CONFIRMACION CLIENTE

53058282

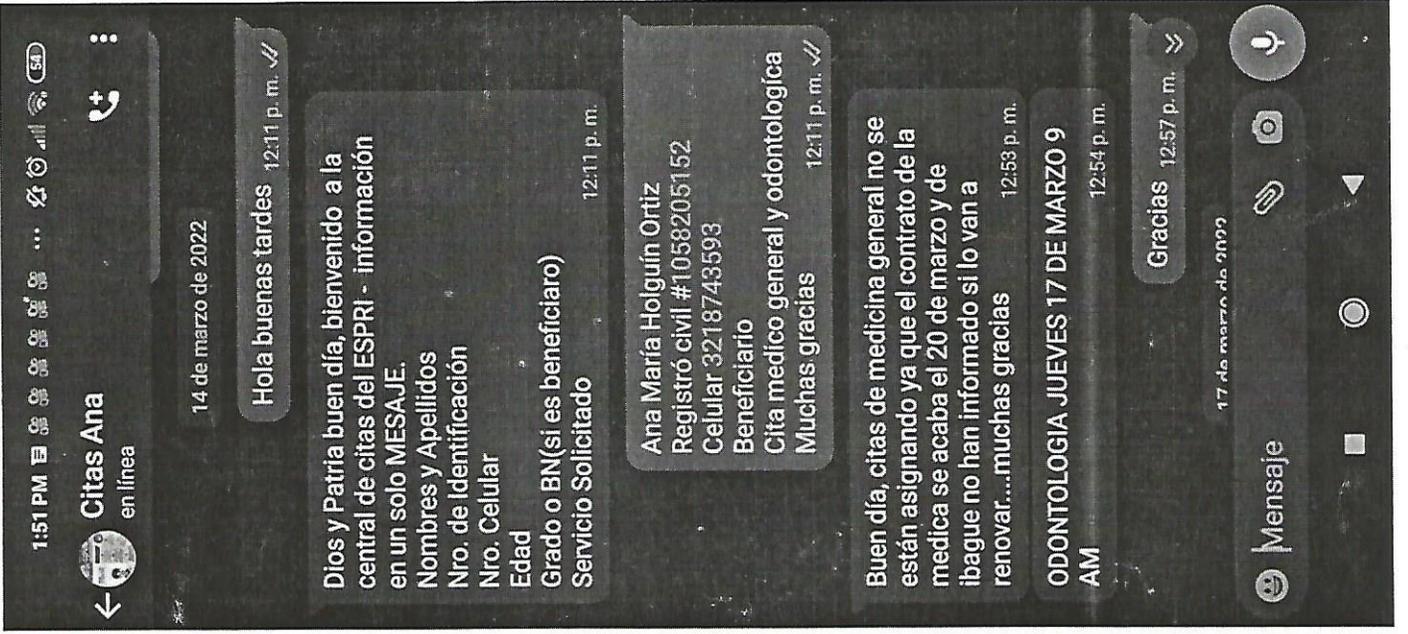
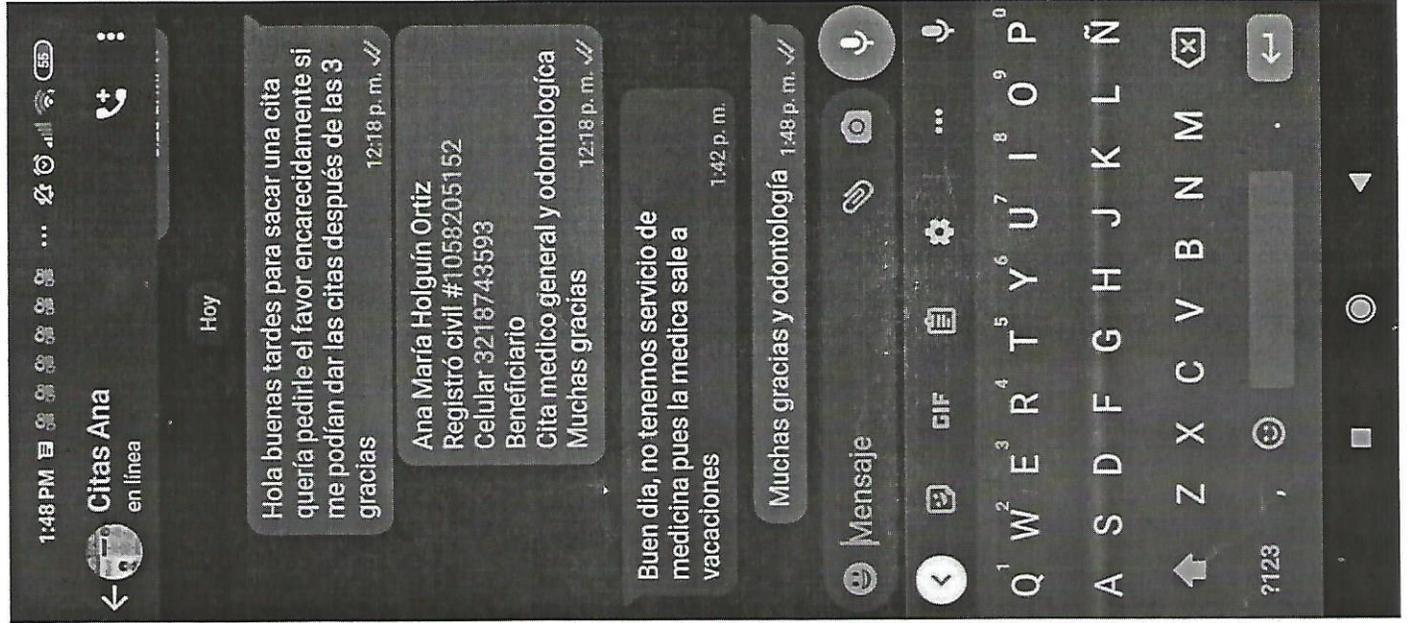
LIGIA YASNED OBERTO HERNANDEZ

Recibi:

Nombre:

No. Doc. Identidad:

Esta orden tiene validez por tres (3) días calendario contados a partir de la fecha de expedición
Los medicamentos No incluidos en el Plan Obligatorio de Salud deben ser cancelados en su totalidad por el cliente



Omar H

Todo está escrito
Existen los jardín públicos
Bueno
Eso es lo que usted no tiene claro
10:08 a. m.

Jardín público
Público
Público
10:08 a. m.

La mitad del estudio le pertenece
10:08 a. m.

Tú
Eso es lo que usted no tiene claro
Estudie
Para q se ilustre un poco
Más bueno
10:08 a. m.

Bueno 10:08 a. m.

Eso era lo que quería que escribiera
10:09 a. m.

😊
10:09 a. m.

Tú
La mitad del estudio le pertenece
Acaso eso es estudio
Dios mío
😊



12:34 p. m.

Ridícula
Ud q no tiene nada más q hacer



12:35 p. m.

Omar H

Ridicula
Ud q no tiene nada más q hacer



Jajaja

12:35 p. m. ✓✓

Madure

12:35 p. m. ✓✓

Ignorante 12:35 p. m.



12:35 p. m.

Omar H

Ignorante

Jajajaja

12:35 p. m. ✓✓

Me afecta tanto eso

12:35 p. m. ✓✓

Omar H

TU
Por más policia que usted sea
Más q ud
Si lo soy
Ante la ley 6:09 p. m.

Valgo más q ud.
Y así le duela 6:09 p. m.

😊 6:09 p. m.

Omar H
Valgo más q ud.
Y así le duela
En nada 6:09 p. m.

Q pesar 😊 6:09 p. m.

Porque me va a doler 6:09 p. m.

Cuente con lo suyo
No con bolsillo ajeno 6:10 p. m.

Omar H
Cuente con lo suyo
No con bolsillo ajeno
Jajaja 6:10 p. m.
Si 6:10 p. m.

Mensaje



Una mujer q vale más q ud
No una arrecostada



6:06 p. m.

Vacía de coco

6:06 p. m.

Termino el bachiller casi a los 25 años

6:06 p. m.



6:06 p. m.

Jajajaja

6:07 p. m. ✓✓



6:07 p. m. ✓✓

Y ya disfrutela

6:07 p. m. ✓✓

Que pesar me da de ud



6:07 p. m.

A mi como me pagan con botones

6:07 p. m.

Jajajaja

6:07 p. m. ✓✓

Omar H

Asesórate más bien 10:01 a. m.

Tú

No es lo que a usted le parezca es lo que la ley dice

La ley está
Bien escrita bueno
Y la conozco

10:01 a. m.

Tú

Por si no sabe la educación es lo más fundamental a un menor 😊

X eso edúquese
Ud primero
Y empapece del tema
Listo

10:02 a. m.

Omar H

X eso edúquese
Ud primero
Y empapece del tem...

Vea le digo valla aprendiendo a respetarme yo no lo estoy irrespetando estudie usted que ser policía no es ser estudiado

10:04 a. m. ✓✓

Y es por eso que le voy a dar una mejor educación a mi hija

10:04 a. m. ✓✓

Con usted no me voy a desgastar en el juzgado hablamos que se lo que la ley decida y ya

10:05 a. m. ✓✓

Mensaje



JAVIER TOVAR GIRALDO
Abogado
e-mail javiertovargi@hotmail.com
Carrera 54 No. 55 - 44
310 5 37 45 22
Bogotá - Colombia

Señores

INSPECCIÓN DE POLICIA DE LA DORADA (CALDAS)

E.

S.

D.

Ref.- Ref.- Proceso de Declarativo Verbal Sumario de Custodia, Visitas y Cuidado Personal adelantado por OMAR EDUARDO HOLGUIN BELTRÁN contra DAYRA ALEXANDRA ORTIZ CAÑAS, sobre la menor ANA MARÍA HOLGUIN ORTIZ.

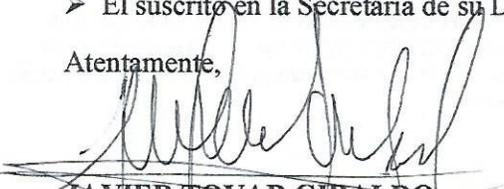
Expediente No. 2022 - 00155 - 00.

JAVIER TOVAR GIRALDO, obrando en nombre y representación del extremo demandado, dentro de Amparo de Pobreza designado por el Juzgado Segundo de Familia de La Dorada (Caldas), me dirijo a usted para manifestarle de la manera más atenta y respetuosa, que estando dentro del término legal, solicito se me informe de manera escrita si el señor OMAR EDUARDO HOLGUIN BELTRAN identificado con la cédula de ciudadanía número 1.073'323.765 de Puerto Salgar (Cundinamarca), ha sido objeto de multas por parte de la Policía Nacional, y en caso afirmativo, por qué motivo y el resultado del mismo, enviando copia de las respectivas actuaciones.

NOTIFICACIONES

➤ El suscrito en la Secretaría de su Despacho, en mi correo electrónico javiertovargi@hotmail.com.

Atentamente,


JAVIER TOVAR GIRALDO
C. C. No. 79'568.620 de Bogotá
T. P. No. 209.494 del C. S. de la J.

Asunto: PETICION

inspolcentro@gmail.com (inspolcentro@gmail.com)

envió información de notificación de entrega:

Se completó la entrega a estos destinatarios o grupos, pero el servidor de destino no

PETICION;

1 archivos adjuntos (24 KB)

Para: inspolcentro@gmail.com <inspolcentro@gmail.com>

Jue 21/07/2022 11:20 AM

postmaster@outlook.com <postmaster@outlook.com>

Retransmitido: PETICION



Mensaje nuevo Responder Eliminar Archivo Mover a Categorizar

Favoritos

Carpetas

- Bandeja de entrada 1
- Correo no deseado
- Borradores
- Elementos enviados 1
- Elementos elimina... 125
- Archivo
- Notas
- ADMINISTRATIVO
- BIENESTAR FAMILIAR
- CIVIL
- COMISARIAS DE FAMIL...
- DISCIPLINARIO
- FAMILIA
- Fuentes RSS
- Historial de conversaci...
- INSPECCIONES DE POL...
- LABORAL
- PENAL
- TUTELAS

Carpeta nueva

Grupos

← PETICION

Javier Tovar Giraldo
Para: inspolcentro@gmail.com

← ← → ...
Jue 21/07/2022 11:19 AM

PETICION INSP. POL..pdf
251 KB

Señores
INSPECCIÓN DE POLICIA DE LA DORADA (CALDAS)
E. S. D.

Ref- Ref- Proceso de Declarativo Verbal Sumario de Custodia, Visitas y Cuidado Personal adelantado por OMAR EDUARDO HOLGUIN BELTRÁN contra DAYRA ALEXANDRA ORTIZ CAÑAS, sobre la menor ANA MARÍA HOLGUIN ORTIZ.

Expediente No. 2022 – 00155 – 00.

JAVIER TOVAR GIRALDO, obrando en nombre y representación del extremo demandado, dentro de Amparo de Pobreza designado por el Juzgado Segundo de Familia de La Dorada (Caldas), me dirijo a usted para manifestarle de la manera más atenta y respetuosa, que estando dentro del término legal, adjunto archivo PDF, mediante el cual se solicita se me informe de manera escrita si el señor OMAR EDUARDO HOLGUIN BELTRAN identificado con la cédula de ciudadanía número 1.073'323.765 de Puerto Salgar (Cundinamarca), ha sido objeto de multas por parte de la Policía Nacional, y en caso afirmativo, por qué motivo y el resultado del mismo, enviando copia de las respectivas actuaciones.

NOTIFICACIONES

El suscrito en la Secretaría de su Despacho, en mi correo electrónico javiertovargi@hotmail.com.

Atentamente,

JAVIER TOVAR GIRALDO
C. C. No. 79'568.620 de Bogotá
T. P. No. 209.494 del C. S. de la J.

← Responder → Reenviar